



*Cámara de Diputadas y Diputados  
de la Provincia de Santa Fe*

*Diario de Sesiones*

141º PERÍODO LEGISLATIVO

15ª REUNIÓN

PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

2ª SESIÓN ORDINARIA

21 DE DICIEMBRE DE 2023

Presidencia de la Cámara: **García, Clara Rut**  
Vicepresidencia Primera: **Corral, José Manuel**  
Vicepresidencia Segunda: **Martorano, Sonia Felisa**

Secretario Parlamentario: **Salari, María Paula**  
Secretario Administrativo: **Mohamed, Luciano**  
Subsecretario Parlamentario: **Ghirardi, Horacio**  
Subsecretario Parlamentario: **Stangaferro, Leonardo**





## 1 SUMARIO

<b>2 ASISTENCIA</b>	<b>3</b>
<b>3 APERTURA DE LA SESIÓN</b>	<b>4</b>
<b>4 VERSIONES TAQUIGRÁFICAS</b>	<b>4</b>
<b>5 ASUNTOS ENTRADOS</b>	<b>4</b>
5.1 COMUNICACIONES OFICIALES.....	4
5.2 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.....	6
<i>Proyecto de ley:</i> .....	6
5.2.1 <i>Pensión para familiares de víctimas de hechos del 19 y 20 de diciembre de 2001.</i>	6
<i>Proyectos de resolución:</i> .....	6
5.2.2 <i>Modificación Art. 48 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados (comisiones internas).</i>	6
5.2.3 <i>Reconocimiento al Dr. Carlos Alberto Fabrissin, primer intendente de Reconquista desde el regreso a la Democracia.</i>	6
5.2.4 <i>Año del 30° Aniversario del Atentado contra la AMIA.</i>	6
<i>Proyectos de declaración:</i> .....	6
5.2.5 <i>Medidas anunciadas por la ministra de Seguridad de la Nación en relación a la protesta social.</i>	6
5.2.6 <i>XVI Congreso Nacional y IX Internacional sobre Democracia: interés legislativo.</i>	6
5.2.7 <i>“Declaración de la Habana”: interés legislativo.</i>	7
5.2.8 <i>Adhesión a conmemoración del Día Mundial del Braille.</i>	7
5.2.9 <i>Adhesión a conmemoración del Día Mundial de la lucha contra la depresión.</i>	7
5.2.10 <i>Adhesión a conmemoración del Día Mundial de la acción contra el calentamiento global.</i>	7
<i>Proyectos de comunicación:</i> .....	7
5.2.11 <i>Revisión esquema de derechos de exportación de granos: solicitud al gobierno nacional.</i>	7
5.2.12 <i>Plan Integral de Mantenimiento y Seguridad Vial en Ruta Nacional 33 (tramo Rufino-Rosario).</i>	7
5.2.13 <i>Mejora de procesos de enseñanza-aprendizaje en el nivel secundario: informes.</i>	7
5.2.14 <i>Comunicación A 7.918 del BCRA: informes.</i>	7
5.2.15 <i>Manejo de las aguas que ingresan desde la laguna El Chañar a Teodelina: informes.</i>	7
5.2.16 <i>Servicio público de transporte: derecho de acceso a la movilidad.</i>	8
5.2.17 <i>Despliegue de fuerzas federales: informes sobre planificación.</i>	8
5.2.18 <i>Destino de policías asignadas a políticas de género: informes.</i>	8
5.2.19 <i>Relevamiento de mecanismos de defensa hídrica y evacuación de agua.</i>	8
5.2.20 <i>Tránsito entre Avellaneda y Reconquista: proyecto de tercera vía de circulación.</i>	8
5.2.21 <i>Continuidad del boleto educativo rural: informes.</i>	8
5.2.22 <i>Cortes del suministro de energía eléctrica en loteos sobre Ruta Provincial N° 18 y AO 12 del departamento Rosario: informes.</i>	8
5.2.23 <i>Políticas públicas para prevención del dengue: informes.</i>	8
5.2.24 <i>Modificación protocolo de audiencias previas al juicio.</i>	8
5.3 ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA.....	8
5.3.1 <i>Ampliación del temario del Período Extraordinario de Sesiones.</i>	9
<i>(Decreto – Ingreso y giro al Archivo).</i> .....	9
5.3.2 <i>Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción.</i>	9
<i>(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión).</i> .....	9
5.3.3 <i>Plan Bandera: informes.</i>	9
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión).</i> .....	9
5.3.4 <i>Temario del Período Extraordinario de Sesiones: inclusión Expte. N° 52.664-CD-PJ (Creación de la Oficina Anticorrupción).</i>	9
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión).</i> .....	9
5.3.5 <i>Robo en el Club Villa del Parque.</i>	9
<i>(Proyecto de declaración – Ingreso y giro a comisión).</i> .....	9
5.3.6 <i>Ley N° 2.439 - Orgánica de Comunas: sustitución Art. 25.</i>	9
<i>(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión).</i> .....	9
5.3.7 <i>Nombre de “Gobernador Ingeniero Roberto Miguel Lifschitz” a la EESO N° 560.</i>	9



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

<i>(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión)</i> .....	9
<b>6 PREFERENCIAS</b> .....	<b>10</b>
6.1 PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2024.....	11
6.2 REGULACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO.....	11
6.3 LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.....	11
<b>7 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS</b> .....	<b>36</b>
7.1 CREACIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD.....	36
7.2 EMERGENCIA EN MATERIA SOCIAL.....	36
7.3 INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.....	48
7.4 INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DEL SISTEMA TRIBUTARIO.....	48
7.5 CRISIS EN CENTROS DE TRASPLANTES Y DIÁLISIS DE LA PROVINCIA: INFORMES.....	48
7.6 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS.....	49
7.7 DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº 70/23 DE PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.....	51
<b>8 ORDEN DEL DÍA</b> .....	<b>62</b>
8.1 RESOLUCIÓN DE CONFLICTO EN REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD.....	62
8.2 NOTAS Nº 12.984/23 Y 13.008/23: AL ARCHIVO.....	63
<b>9 MANIFESTACIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS</b> .....	<b>63</b>
9.1 LA NAVIDAD DEL PUEBLO SANTAFESINO.....	63
<b>10 INASISTENCIAS</b> .....	<b>64</b>
<b>11 INDICE DE ORADORES</b> .....	<b>65</b>
<b>12 PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN</b> .....	<b>66</b>





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

## 2 ASISTENCIA

DIPUTADOS/AS PRESENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
ARGAÑARAZ, JUAN DOMINGO	BI	RAFAELA	CASTELLANOS
ARMAS BELAVI, NATALIA	VYF	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	LA CAPITAL
AGOSTO, WALTER	JA-HSF	SANTA FE	LA CAPITAL
ARENA, CELIA	JA-HSF	SANTA FE	LA CAPITAL
AZANZA, ALICIA	SV	ROSARIO	ROSARIO
BALAGUÉ, CLAUDIA ELISABETH	FAS	ROSARIO	ROSARIO
BERMÚDEZ, ARIEL ESTEBAN	UCSF-CREO	PUEBLO ESTHER	ROSARIO
BLANCO, JOAQUÍN ANDRÉS	UCSF-BS	ROSARIO	ROSARIO
BONFATTI, ANTONIO	UCSF-BS	ROSARIO	ROSARIO
BROUWER, BEATRIZ	SV	FUNES	ROSARIO
CALAIANOV, LEONARDO	UCSF-BS	VENADO TUERTO	GRAL. LÓPEZ
CASTELLANI, MARÍA FERNANDA	UCSF-PRO	RUFINO	GRAL. LÓPEZ
CATTALINI, LIONELLA	UCSF-BS	ROSARIO	ROSARIO
CORACH, MARCOS	JA-HSF	RAFAELA	CASTELLANOS
CORRAL, JOSÉ	UCSF-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
CUVERTINO, MARIANO	UCSF-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
DE PONTI, LUCILA MARÍA	JA-SSM	ROSARIO	ROSARIO
DEL FRADE, CARLOS ALFREDO	FAS	ROSARIO	ROSARIO
DI STÉFANO, SILVANA ROSINA	UCSF-UCR	ROLDÁN	SAN LORENZO
DRISUN, VARINIA LUCIANA	UCSF-BS	ROSARIO	ROSARIO
FARIÁS, PABLO GUSTAVO	UCSF-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
GALASSI, RUBÉN	UCSF-BS	ROSARIO	ROSARIO
GALNARES, SOFÍA MARÍA	UCSF-UCR	VENADO TUERTO	GRAL. LÓPEZ
GARCÍA, CLARA RUT	UCSF-BS	ROSARIO	ROSARIO
GARCÍA, XIMENA	UCSF-UCR	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
GHIONE, ARNALDO WALTER	UCSF-UNO	ROSARIO	ROSARIO
GONZÁLEZ, MARCELO OMAR	UCSF-UCR	SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTÓBAL
GRANATA, AMALIA IRIS SABINA	SV	ROSARIO	ROSARIO
HUMMEL, ASTRID CAROLINA	UCSF-PRO	ROSARIO	ROSARIO
MAHMUD, GISEL	UCSF-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
MALFESI, SILVIA	SV	ROSARIO	ROSARIO
MANCINI, MARÍA DEL ROSARIO	UCSF-BS	LAS TOSCAS	GRAL. OBLIGADO
MARTORANO, SONIA FELISA	JA-HSF	ROSARIO	ROSARIO
MASUTTI, SOFÍA VICTORIA	UCSF-BS	SUARDI	SAN CRISTÓBAL
PALO OLIVER, CLAUDIO FABIÁN	FAS	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
PAREDES, OMAR JULIO	SV	ROSARIO	ROSARIO
PERALTA, EMILIANO JOSÉ	SV	RECONQUISTA	GRAL. OBLIGADO
PIEDRABUENA, JUAN JOSÉ	DBPLG	SANTA FE	LA CAPITAL
PORCELLI, DE BARÓ GRAF, VERÓNICA	JA-FR 100% S	ROSARIO	ROSARIO
PORFIRI, EDGARDO	SV	ROSARIO	ROSARIO
RABBIA, MIGUEL ELÍAS	JA-CF	ROSARIO	ROSARIO
RODENAS, ALEJANDRA SILVANA	JA-CJ	ROSARIO	ROSARIO
ROJAS, SERGIO JAVIER	UCSF-BS	VERA	VERA
ROSÚA, MARTÍN PABLO	UCSF-UCR	ROSARIO	ROSARIO
SCARPIN, DIONISIO	UCSF-UCR	AVELLANEDA	GRAL. OBLIGADO
SCAVUZZO, GERMÁN CLAUDIO DANIEL	UCSF-UCR	ROSARIO	ROSARIO
SENN, JIMENA GUADALUPE	UCSF-UCR	GRÜTLY	LAS COLONIAS
SOLA, MARÍA XIMENA	UCSF-PRO	ROSARIO	ROSARIO
DIPUTADOS/AS AUSENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
BELLATTI, ROSANA LAURA	UCSF-BS	VENADO TUERTO	GRAL. LÓPEZ
PEROTTI, OMAR ÁNGEL	JA-HSF	RAFAELA	CASTELLANOS

Ref.: DBPLG: Del Barrio para la Gente // FAS: Frente Amplio por la Soberanía// BI: Bloque Inspirar // JA: Frente Juntos Avancemos, HSF: Hacemos Santa Fe - CF: Construyendo Futuro - CJ: Compromiso Justicialista - FR 100% S: Frente Renovador 100% Santafesino - SSM: Santa Fe Sin Miedo // UCSF: Frente Unidos para Cambiar Santa Fe: BS: Bloque Socialista - CREO: (CREO Santa Fe) - PRO: Propuesta Republicana - UNO: Partido Una Nueva Oportunidad - UCR: Unión Cívica Radical // SV: Somos Vida // VyF: Partido Vida y Familia.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

### 3 APERTURA DE LA SESIÓN

*En la ciudad de Santa Fe, a las 15 y 30 del 21 de diciembre de 2023, los señores diputados y señoras diputadas presentes, solicitan se continúe llamando hasta reunir el quórum reglamentario.*

*A las 17 y 33, se reúne, en su Sala de Sesiones, la Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia en la 2ª Sesión Ordinaria del Período Extraordinario de Sesiones del 141º Período Legislativo.*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Con quórum reglamentario queda abierta la presente sesión.

Invito a la señora diputada Alicia Azanza y al señor diputado Walter Agosto a acercarse al mástil del Recinto para izar la Bandera Nacional.

– *Así se hace. Aplausos.*

### 4 VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Se encuentran a consideración de la Cámara las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones: ordinaria del 30 de noviembre y ordinaria del Período Extraordinario de fecha 14 de diciembre del corriente año.

Si las señoras diputadas y los señores diputados tienen alguna observación que formular, por Secretaría se tomará nota, caso contrario se darán por aprobadas.

– *Resultan aprobadas.*

### 5 ASUNTOS ENTRADOS

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados N° 2 del Período Extraordinario con sus destinos correspondientes.

– *Se lee:*

#### 5.1 COMUNICACIONES OFICIALES

Asunto N° 1 – La Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad para Profesionales de la Provincia, remite nota manifestando su profunda preocupación por la propuesta de modificación a la Ley de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia, Ley N° 12.818, proyecto de titularidad de la diputada Silvia Ciancio (Expte. N° 52.208-CD-UCR-Evolución). (N° 13.490/23).

– *Girado a sus antecedentes.*

Asunto N° 2 – El Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia, remite nota manifestando su preocupación por el proyecto de modificación de la Ley N° 12.818 presentado por la diputada Silvia Ciancio, Expte. N° 52.208-CD-UCR-Evolución. (N° 13.491/23).

– *Girado a sus antecedentes.*

Asunto N° 3 – La Federación de Bioquímicos de la Provincia, remite nota manifestando su preocupación por la propuesta de modificación a la Ley de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar - Ley N° 12.818 (Expte. N° 52.208-CD-UCR-Evolución). (N° 13.492/23).

– *Girado a sus antecedentes.*

Asunto N° 4 – La Presidente del Colegio de Médicos de la Provincia - 2ª Circunscripción, remite nota manifestando su preocupación por la propuesta de modificación a la Ley de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia - Ley N° 12.818 (Expte. N° 52.208-CD-UCR-Evolución). (N° 13.493/23).

– *Girado a sus antecedentes.*

Asunto N° 5 – La Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia, remite nota acompañando las distintas manifestaciones que hemos recepcionado por parte de entidades vinculadas a los profesionales del Arte de Curar en relación al proyecto de ley - Expte. N° 52.208-CD-UCR-Evolución, autoría de la diputada Silvia Ciancio. (N° 13.494/23).

– *Girado a sus antecedentes.*

Asunto N° 6 – El Poder Judicial de Provincia, remite copia de la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 735/23 (modifica el presupuesto vigente por mayor recaudación en la Cuenta Especial Oficiales de Justicia). (N° 13.495/23).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 7 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal N° 0064/23 -TCP; S/Decreto N° 2.223/23 designa por traslado en Dirección General de Programación y Estadística Hacendal dependiente del Ministerio de Economía, en el cargo de jefe de departamento de indicadores financieros categoría 6. (N° 13.496/23).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 8 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal N° 0063/23 -TCP; S/Decreto N° 2.252/23 aprueba la licitación abreviada convocada para la contratación de la obra (construcción obras complementarias en sector pabellones ofensores sexuales - UP N° 10 Santa Felicia - Vera). (N° 13.497/23).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 9 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal N° 0062/23 -TCP; S/Resolución N° 1.490/23 del Concejo de Administración del Hospital Dr. José María Cullen de la ciudad de Santa Fe - S/Aprueba y adjudica la gestión directa para la adquisición de medicamentos no recepcionados en la segunda entrega de la Licitación Pública N° 25/23. (N° 13.498/23).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 10 – El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia, remite copia de la Resolución N° 425/23 (modificación presupuestaria). (N° 13.499/23).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 11 – El Poder Ejecutivo, remite copia del Decreto N° 0037/23, por el cual deja sin efecto las adscripciones y comisiones de servicio de los agentes, pertenecientes a cualquier área, que estén bajo la dependencia del Poder Ejecutivo Provincial y que estén asignados a las Cámaras del Poder Legislativo, al Tribunal de Cuentas y a la Defensoría del Pueblo, disponiéndose el reintegro de los mismos a las funciones propias de los cargos que ocupan de manera titular. (N° 13.500/23).

– **Girado a la Secretaría Administrativa.**

Asunto N° 12 – La Señora Subsecretaria de Asuntos Legislativos, eleva respuesta a las siguientes minutas de comunicación:

Expte. N° 50.058-CD-FSP-Ciudad Futura: Solicita informe si la empresa exportadora GEO SRL, de Piñero, denunciada por el desvío de 11 millones de dólares, tiene antecedentes de denuncias previas. (N° 13.501/23).

Expte. N° 51.834-CD-FP-PS: Solicita hacer efectiva la Ley N° 13.675 que establece la creación de un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, en Sunchales. (N° 13.502/23).

Expte. N° 51.854-CD-UCR-Evolución: Solicita informes sobre medidas que se adopten en relación a los violentos robos que están padeciendo estudiantes de Capitán Bermúdez. (N° 13.503/23).

Expte. N° 51.654-CD-FP-PS: Solicita adecuación de sistemas de liquidación de sueldos para eximir del impuesto a las ganancias a médicos, auxiliares y técnicos de la salud en concepto de guardias obligatorias. (N° 13.504/23).

Expte. N° 51.523-CD-FP-PS: Solicita informe del estado de avance de las obras de construcción del Jardín de Infantes Dr. Raúl Malatesta y Jardín de Infantes N° 332 de Villa Gobernador Gálvez. (N° 13.505/23).

Expte. N° 51.886-CD-FSP-Ciudad Futura: Solicita informes de la cantidad de robos de agroquímicos detectados y resueltos en los últimos diez años en los diecinueve departamentos de la provincia. (N° 13.506/23).

Expte. N° 51.312-CD-UCR-Evolución: Solicita gestionar ante el Banco de Santa Fe la instalación de un cajero automático en la localidad de Montes de Oca. (N° 13.507/23).

Expte. N° 50.127-CD-ARI-Evolución: Solicita informe en relación a las mujeres policías de la Policía de la Provincia, conforme la encuesta realizada por la Red de Mujeres Policías entre junio y agosto de 2022. (N° 13.508/23).

Expte. N° 51.519-CD-Vida y Familia: Solicita informe en relación a la existencia de estadística respecto de la sustracción de motocicletas y automóviles durante el período 2019-2023, discriminando la información por localidades. (N° 13.509/23).

Expte. N° 51.750-CD-UCR-Evolución: Informe en relación con la demora en el pago del proporcional de vacaciones a docentes reemplazantes que se desempeñaron durante el 2022. (N° 13.510/23).

Expte. N° 51.853-CD-UCR-Evolución: Solicita arbitre las medidas necesarias en la localidad de San Lorenzo para aumentar las acciones de colaboración entre control urbano del municipio de San Lorenzo y la policía, en particular para controles vehiculares y controles de lugares con venta de alcohol fuera de horario. (N° 13.511/23).

Expte. N° 51.375-CD-Vida y Familia: Solicita informe respecto de la titularidad o forma de contratación de los inmuebles en los que se encuentran ubicadas las comisarías de policía a lo largo del territorio provincial. (N° 13.512/23).

Expte. N° 50.831-CD-FSP-Ciudad Futura: Solicita en relación a los robos de cableados en los barrios de la ciudad de Rosario, a través del Ministerio de Seguridad, impulse una mesa de coordinación y diálogo con vecinos de los barrios afectados y el municipio. (N° 13.513/23).

Expte. N° 51.827-CD-UCR-Evolución: Solicita disponga dotar de dos cámaras lectoras de patentes vehicular al Centro de Monitoreo de la Comuna de Villa Mugueta. (N° 13.514/23).

Expte. N° 51.002-CD-Vida y Familia; adjunto Expte. N° 51.016-CD-Vida y Familia: Solicita informe sobre aspectos relacionados con la tarjeta alimentaria para el personal policial. (N° 13.515/23).

Expte. N° 51.860-CD-UCR-Evolución: Solicita informe en relación al funcionamiento de la Central de Emergencias 911 reemplazada por el Sistema de Control, Atención y Despacho (Sicad). (N° 13.516/23).

Expte. N° 51.154-CD-ARI-Evolución: Solicita informe respecto de la situación de violencia y amenazas que afecta a los establecimientos educativos en el departamento Rosario. (N° 13.517/23).

Expte. N° 51.631-CD-IP; adjunto Expte. N° 51.323-CD-UCR-Evolución: Solicita disponga realizar de manera urgente la repavimentación de la Autopista Rosario-Santa Fe "Brigadier General Estanislao López", especialmente en la mano Rosario-Santa Fe, entre los kms 70 y 135. (N° 13.518/23).

Expte. N° 48.686-CD-FP-PS: Solicita informe sobre aspectos relacionados con el estudio realizado por el Centro de Estudios Rufinense Scalabrini Ortíz (Cerso), que detectó la presencia de agroquímicos en el agua corriente de red en la localidad de Rufino. (N° 13.519/23).

Expte. N° 51.502-CD-FP-PS: Solicita informe si las viviendas entregadas en el terreno ubicado al oeste de calle Rouillon y al sur de la calle Aborígenes Argentinos de la ciudad de Rosario, cuentan con los servicios de luz, agua y gas. (N° 13.520/23).

– **Girado a sus antecedentes.**

Asunto N° 13 – El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia, remite copia de la Resolución N° 450/23 (modificación presupuestaria). (N° 13.523/23).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 14 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Nota N° 112/23 - TCP; S/Resolución N° 2.103/23 del Ministerio de Salud. (N° 13.524/23).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 15 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Nota N° 123/23 - TCP del Ministerio de Salud que convalida el cumplimiento de los decisorios N° 001671, 001672, 001673, 001674, 001675, 001676, 001677, 001678 y 001679 todos del año 2023; que fueran objeto de las Observaciones Legales N° 0023/23, 0024/23, 0025/23, 0026/23, 0027/23, 0028/23, 0029/23, 0030/23 y 0031/23, en el marco de la Resolución N° 2.103/23 del Ministerio de Salud. (N° 13.525/23).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 16 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Nota N° 106/23 - TCP; S/Resolución N° 2.103/23 del Ministerio de Salud, Observación Legal N° 0039/23 TCP. (N° 13.526/23).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 17 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Nota N° 134/23 - TCP; S/Resolución N° 2.103/23 del Ministerio de Salud, Observación Legal N° 0032/23 TCP. (N° 13.527/23).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 18 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Nota N° 113/23 - TCP; S/Resolución N° 2.103/23 del Ministerio de Salud, Observación Legal N° 0022/23 TCP. (N° 13.528/23).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 19 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Nota N° 111/23 - TCP; S/Resolución N° 2.103/23 del Ministerio de Salud, sobre observaciones Legales N° 0017/23, 0018/23 y 0019/23 TCP. (N° 13.529/23).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 20 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Resolución N° 0334/23 TCP. (N° 13.530/23).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 21 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Resolución N° 0332/23 TCP. (N° 13.531/23).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 22 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Resolución N° 0331/23, correspondiente al Informe de Auditoría de la Cuenta de Inversión Ejercicio 2022. (N° 13.532/23).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 23 – La señora diputada Celia Isabel Arena, remite nota comunicando, que como Presidenta del Bloque "Hacemos Santa Fe", Erika María del Lujan Gonnet, DNI N° 24.063.880, se desempeñará como Secretaria de Bloque. (N° 13.534/23).

– **Girado a la Secretaría Parlamentaria.**

Asunto N° 24 – El Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, remite nota adjuntando el texto de sus observaciones al Mensaje N° 5.070, de reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial y Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. (N° 13.535/23).

– **Girado a sus antecedentes.**

## 5.2 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

### 5.2.1 **Pensión para familiares de víctimas de hechos del 19 y 20 de diciembre de 2001**

Asunto N° 25 – Proyecto de ley de los señores diputados De Ponti, Del Frade, Palo Oliver y Balagué, por el cual se establece otorgar una pensión mensual no contributiva con carácter vitalicio, equivalente a dos haberes mínimos de la jubilación ordinaria vigente en la provincia, a toda persona que, con motivo de los sucesos ocurridos el 19 y 20 de diciembre de 2001 donde hubo fallecidos y fallecidas, acrediten los extremos detallados en el artículo 2° de la presente ley. (Expte. N° 52.825-CD-DB).

– **Girado a las comisiones de Seguridad Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### 5.2.2 **Modificación Art. 48 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados (comisiones internas)**

Asunto N° 26 – Proyecto de resolución de los señores diputados Peralta, Granata, Azanza, Porfiri, Brouwer, Paredes y Malfesi, por el cual esta Cámara resuelve modificar el artículo 48 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, deroga el artículo 65 quater (Comisión de Género, Mujeres y Diversidades). (Expte. N° 52.813-CD-Somos Vida).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### 5.2.3 **Reconocimiento al Dr. Carlos Alberto Fabrissin, primer intendente de Reconquista desde el regreso a la Democracia**

Asunto N° 27 – Proyecto de resolución de los señores diputados Peralta, Granata, Azanza, Porfiri, Brouwer, Paredes y Malfesi, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción Diploma de Honor al Dr. Carlos Alberto Fabrissin, primer intendente de la ciudad de Reconquista desde el regreso a la Democracia, en reconocimiento a su aporte a la vida democrática e institucional de la ciudad. (Expte. N° 52.814-CD-Somos Vida).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### 5.2.4 **Año del 30° Aniversario del Atentado contra la AMIA**

Asunto N° 28 – Proyecto de resolución del señor diputado Peralta, por el cual esta Cámara resuelve declarar el año 2024 como Año del 30° Aniversario del Atentado contra la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), en memoria a las víctimas del terrorismo. (Expte. N° 52.824-CD-Somos Vida).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### 5.2.5 **Medidas anunciadas por la ministra de Seguridad de la Nación en relación a la protesta social**

Asunto N° 29 – Proyecto de declaración del señor diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara su preocupación por las medidas anunciadas por la ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich, en relación a la protesta social con el objetivo de liberar la circulación. (Expte. N° 52.802-CD-Frente Amplio por la Soberanía).

– **Girado a la Comisión de Derechos y Garantías.**

### 5.2.6 **XVI Congreso Nacional y IX Internacional sobre Democracia: interés legislativo**



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 30 – Proyecto de declaración del señor diputado Peralta, por el cual esta Cámara declara de su interés el XVI Congreso Nacional y IX Internacional sobre Democracia, a celebrarse del 4 al 7 de noviembre del 2024 organizado por la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario. (Expte. N° 52.815-CD-Somos Vida).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **5.2.7 “Declaración de la Habana”: interés legislativo**

Asunto N° 31 – Proyecto de declaración del señor diputado Peralta, por el cual esta Cámara declara su beneplácito e interés por la Declaración de la Habana, emitida en ocasión del XXVIII Congreso Internacional del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), realizado durante los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2023. (Expte. N° 52.819-CD-Somos Vida).

- **Girado al Archivo.**

### **5.2.8 Adhesión a conmemoración del Día Mundial del Braille**

Asunto N° 32 – Proyecto de declaración del señor diputado González, por el cual esta Cámara declara su adhesión a la conmemoración del Día Mundial del Braille que se celebra el 4 de enero con el objetivo de generar mayor conciencia sobre la importancia del Braille como medio de comunicación para la plena realización de los derechos humanos para las personas ciegas y con deficiencia visual. (Expte. N° 52.820-CD-UCR-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- **Girado a la Comisión de Derechos y Garantías.**

### **5.2.9 Adhesión a conmemoración del Día Mundial de la lucha contra la depresión**

Asunto N° 33 – Proyecto de declaración del señor diputado González, por el cual esta Cámara declara su adhesión a la conmemoración del Día mundial de la lucha contra la depresión que se celebra el 13 de enero, que tiene como objeto sensibilizar, orientar y prevenir a la población sobre esta enfermedad. (Expte. N° 52.821-CD-UCR-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **5.2.10 Adhesión a conmemoración del Día Mundial de la acción contra el calentamiento global**

Asunto N° 34 – Proyecto de declaración del señor diputado González, por el cual esta Cámara declara su adhesión a la conmemoración del Día mundial de la acción contra el Calentamiento Global, que se celebra el 28 de enero. (Expte. N° 52.822-CD-UCR-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- **Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

### **5.2.11 Revisión esquema de derechos de exportación de granos: solicitud al gobierno nacional**

Asunto N° 35 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Castellani, por el cual se solicita al Gobierno Nacional disponga rever el esquema de los derechos de exportación para los granos y se modifiquen los mismos con una baja o quita de retenciones a las exportaciones agropecuarias y de su industria derivada. (Expte. N° 52.799-CD-PRO-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- **Girado a la Comisión de Agricultura y Ganadería.**

### **5.2.12 Plan Integral de Mantenimiento y Seguridad Vial en Ruta Nacional 33 (tramo Rufino-Rosario)**

Asunto N° 36 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Castellani, por el cual se solicita se disponga realizar la firma de convenio colaborativo entre la Dirección Nacional de Vialidad, organismo dependiente del Gobierno Nacional, encargado de la ejecución, mantenimiento y conservación de las rutas nacionales en todo el país, y la Dirección de Vialidad Provincial para la puesta en funcionamiento de un Plan Integral de Mantenimiento y Seguridad Vial en el tramo de Ruta Nacional 33 comprendido entre las ciudades de Rufino y Rosario. (Expte. N° 52.800-CD-PRO-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

### **5.2.13 Mejora de procesos de enseñanza-aprendizaje en el nivel secundario: informes**

Asunto N° 37 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Castellani, por el cual se solicita al Ministerio de Educación de la Nación informe acerca de qué tipo de estrategias se están diseñando e implementarán para mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje en el nivel secundario teniendo en cuenta los datos públicos acerca de los resultados globales de la Prueba PISA 2022. (Expte. N° 52.801-CD-PRO-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

### **5.2.14 Comunicación A 7.918 del BCRA: informes**

Asunto N° 38 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar cuáles son las empresas importadoras del territorio santafesino que fueron favorecidas por la Comunicación A 7.918 del Banco Central de la República Argentina que ofrece la posibilidad de estatizar 37 mil millones de dólares de deuda privada y cuál es la relación que estas firmas tienen con el fisco provincial. (Expte. N° 52.803-CD-Frente Amplio por la Soberanía).

- **Girado a la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.**

### **5.2.15 Manejo de las aguas que ingresan desde la laguna El Chañar a Teodelina: informes**





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 39 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar los términos del acuerdo que se habría establecido con la Provincia de Buenos Aires sobre el manejo de las aguas que ingresan desde la laguna El Chañar, en la localidad de Teodelina, departamento General López. (Expte. N° 52.804-CD-Frente Amplio por la Soberanía).

– *Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

### **5.2.16 Servicio público de transporte: derecho de acceso a la movilidad**

Asunto N° 40 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga impulsar una mesa de diálogo permanente entre las empresas prestadoras del servicio público del transporte urbano e interurbano para garantizar el derecho humano y social básico de acceso a la movilidad de la población santafesina por encima del concepto de rentabilidad. (Expte. N° 52.805-CD-Frente Amplio por la Soberanía).

– *Girado a la Comisión de Transporte.*

### **5.2.17 Despliegue de fuerzas federales: informes sobre planificación**

Asunto N° 41 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar las similitudes y diferencias en la planificación del despliegue de las fuerzas federales en el territorio, con respecto a las experiencias que se vienen sucediendo sin éxito desde 2014 al presente. (Expte. N° 52.806-CD-Frente Amplio por la Soberanía).

– *Girado a la Comisión de Seguridad Pública.*

### **5.2.18 Destino de policías asignadas a políticas de género: informes**

Asunto N° 42 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar cual será el destino de las policías asignadas a políticas de género dentro del Ministerio de Seguridad. (Expte. N° 52.807-CD-Frente Amplio por la Soberanía).

– *Girado a las comisiones de Seguridad Pública y de Género, Mujeres y Diversidad.*

### **5.2.19 Relevamiento de mecanismos de defensa hídrica y evacuación de agua**

Asunto N° 43 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Peralta, Granata, Azanza, Porfiri, Brouwer, Paredes y Malfesi, por el cual se solicita se disponga realizar un relevamiento y evaluación de los daños acaecidos a los mecanismos de defensa hídrica y evacuación de cuerpos de agua en los departamentos de la provincia que presenten costa al río Paraná o sus afluentes, con miras a su reparación. (Expte. N° 52.808-CD-Somos Vida).

– *Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

### **5.2.20 Tránsito entre Avellaneda y Reconquista: proyecto de tercera vía de circulación**

Asunto N° 44 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Peralta, Granata, Azanza, Porfiri, Brouwer, Paredes y Malfesi, por el cual se solicita se disponga convocar a los gobiernos de la ciudad de Avellaneda y Reconquista, del departamento General Obligado a efectos de acordar, diseñar y planificar un proyecto que contemple una tercera vía de circulación entre y alrededor de las dos ciudades, descomprimiendo el tránsito en los accesos de las mismas. (Expte. N° 52.809-CD-Somos Vida).

– *Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

### **5.2.21 Continuidad del boleto educativo rural: informes**

Asunto N° 45 – Proyecto de comunicación del señor diputado Peralta, por el cual se solicita se disponga informar respecto de la continuidad y modalidad en la implementación del boleto educativo rural en la provincia de Santa Fe, a los fines de evitar demoras o irregularidades en su implementación para el ciclo lectivo 2024. (Expte. N° 52.810-CD-Somos Vida).

– *Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Transporte.*

### **5.2.22 Cortes del suministro de energía eléctrica en loteos sobre Ruta Provincial N° 18 y AO 12 del departamento Rosario: informes**

Asunto N° 46 – Proyecto de comunicación del señor diputado Peralta, por el cual se solicita se disponga informar las causas por las que se producen de forma intempestiva y recurrente, cortes de suministro de energía eléctrica en los loteos que se encuentran sobre la Ruta Provincial N° 18 y la AO 12, del departamento Rosario. (Expte. N° 52.811-CD-Somos Vida).

– *Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

### **5.2.23 Políticas públicas para prevención del dengue: informes**

Asunto N° 47 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Peralta, Granata, Azanza, Porfiri, Brouwer, Paredes y Malfesi, por el cual se solicita se disponga informar de qué manera se está ejecutando y/o se tiene planificado ejecutar las políticas públicas vinculadas a la prevención del dengue. (Expte. N° 52.812-CD-Somos Vida).

– *Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.*

### **5.2.24 Modificación protocolo de audiencias previas al juicio**

Asunto N° 48 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Castellani, por el cual se solicita se disponga modificar el protocolo de las audiencias previas al juicio, en ese sentido solicitamos se evalúe la posibilidad del no traslado de detenidos para las audiencias previas al juicio. (Expte. N° 52.823-CD-PRO-Unidos para Cambiar Santa Fe).

– *Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

## **5.3 ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA**



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

### 5.3.1 Ampliación del temario del Período Extraordinario de Sesiones

**SR. SUBSECRETARIO (Stangaferro).**– Decreto del Poder Ejecutivo N° 0137/23 por el cual se amplía el temario de sesiones extraordinarias de la Legislatura provincial.

- *Ingresada como Expte. N° 52.826-PE, Mensaje N° 5.081 y se gira al Archivo.*

### 5.3.2 Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción

**SRA. PRESIDENTA (García).**– A continuación los señores diputados y señoras diputadas darán ingreso a sus proyectos, que no van a ser tratados sobre tablas en la presente sesión.

Tiene la palabra la diputada Cattalini.

**SRA. CATTALINI.**– Doy ingreso al proyecto de ley que ya tuvo medio sanción en esta Cámara por el cual se crea la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción

- *Ingresada con el N° 52.827-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe y es girado a las comisiones de Derechos y Garantías, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

### 5.3.3 Plan Bandera: informes

### 5.3.4 Temario del Período Extraordinario de Sesiones: inclusión Expte. N° 52.664-CD-PJ (Creación de la Oficina Anticorrupción)

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra la diputada De Ponti.

**SRA. DE PONTI.**– Doy ingreso a dos proyectos de comunicación. Uno por el cual se solicitan informes al Ejecutivo respecto del Plan Bandera y, el otro, firmado por todo el interbloque del peronismo por el cual se solicita el Poder Ejecutivo que incluya en el temario de sesiones extraordinarias al Expte. N° 52.664-CD-PJ, de creación de la Oficina Anticorrupción para la Provincia de Santa Fe.

- *Ingresada con el N° 52.828-CD-Bloque Santa Fe sin Miedo-Juntos Avancemos y es girado a la Comisión de Seguridad Pública.*
- *Ingresada con el N° 52.829-CD-Bloque Santa Fe sin Miedo-Juntos Avancemos y es girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

### 5.3.5 Robo en el Club Villa del Parque

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra el diputado Edgardo Porfiri.

**SR. PORFIRI.**– Doy entrada al proyecto de declaración por el cual se expresa la solidaridad y la preocupación por el robo que sufrió el Club Villa del Parque de la ciudad de Rosario en la zona sur, fue desvalijado el predio completo. Es un club en el cual participan más de 90 niños de cuatro a doce años, del barrio Itatí, es uno de los tanto territorios que atraviesa una situación social compleja. Muchas gracias.

- *Ingresada con el N° 52.830-CD-Somos Vida y es girado a la Comisión de Seguridad Pública.*

### 5.3.6 Ley N° 2.439 - Orgánica de Comunas: sustitución Art. 25

### 5.3.7 Nombre de “Gobernador Ingeniero Roberto Miguel Lifschitz” a la EESO N° 560.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra el señor diputado Rojas.

**SR. ROJAS.**– Doy entrada a dos proyectos de ley. El primero de ellos sustituye el artículo 25 de la Ley Orgánica de Comunas N° 2.439, en lo referido a la elección de presidentes de comuna.

Y el segundo proyecto, por el cual se designa con el nombre de “Gobernador Ingeniero Roberto Miguel Lifschitz” a la Escuela de Enseñanza Secundaria Orientada N° 560 de la localidad de Los Amores, departamento Vera.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

- *Ingresa con el N° 52.831-CD-DB y es girado a las comisiones de Asuntos Comunales, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*
- *Ingresa con el N° 52.832-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe y es girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra la diputada Brouwer.

**SRA. BROUWER.**– Doy entrada al proyecto de declaración de repudio a los actos de violencia a los empleados y trabajadores del Sindicato de Conductores de Remises de la ciudad de San Lorenzo, en el cual adherimos a la preocupación que también expresó la señora Ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich, en relación al avance de los grupos tenebrosos sobre la zona de San Lorenzo.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tengo que decirle que este proyecto no fue visto en la reunión de Labor Parlamentaria, con lo cual le pido que apenas esté habilitado el sistema, le dé ingreso por el mismo.

**SRA. BROUWER.**– Perfecto.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra la señora diputada Granata.

**SRA. GRANATA.**– Quiero consultar por lo que pasó recién. La diputada puede ingresar igual el proyecto sin que haya sido anunciado en Labor Parlamentaria, porque es sólo un ingreso.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– No, señora diputada. La metodología es que en la reunión de Labor Parlamentaria, hacemos este acuerdo porque rompe la igualdad con los otros diputados y diputadas en este sentido: si le damos ingreso en el recinto el proyecto ya tiene estado parlamentario, el resto, que ha respetado el ingreso por el Sistema de Expedientes, no tiene la misma prerrogativa. Por eso, es algo que charlamos en Labor Parlamentaria.

**SRA. GRANATA.**– Entiendo que es una charla y un acuerdo, pero el ingreso lo puede hacer igual la diputada y usted lo sabe.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tenemos un Reglamento y normas para dar ingreso con días y horarios en el sistema.

Así que yo les pediría que lo respetemos. Siempre la reunión de Labor Parlamentaria es amplia y lo aprobamos, pero el Reglamento implica días y horarios, para que sea equitativo para todos.

**SRA. GRANATA.**– Señora presidenta, entiendo que el Reglamento también indica que puede hacer el ingreso la señora diputada por acá, más allá de no haberlo tratado en Labor Parlamentaria. Entiendo que es un acuerdo político lo que se trata en Parlamentaria, pero el ingreso lo puede hacer por acá también.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Vamos a respetar lo reglamentario, creo que es equitativo para todos y todas.

### 6 PREFERENCIAS

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

**SR. BLANCO.**– Señora Presidenta, mociono que se modifique el orden de la sesión para tratar en primer lugar, las preferencias acordadas para el día de la fecha y a posteriori los expedientes que hemos acordado para el tratamiento sobre tablas.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración la moción formulada por el diputado Blanco.

- *Resulta aprobada.*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– De conformidad con lo resuelto oportunamente por la Cámara, corresponde considerar como preferencias del día los siguientes proyectos.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

### 6.1 PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2024

**SR. SUBSECRETARIO (Stangaferro).**– Preferencia N° 1: Proyecto de ley N° 52.765-PER-Mensaje N° 5.057, venido en revisión, por el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio Económico 2024. Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra la señora diputada Senn.

**SRA. SENN.**– Solicito preferencia para una sesión para este proyecto.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración la moción formulada por la diputada Senn.

– **Resulta aprobada.**

### 6.2 REGULACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO

**SR. SUBSECRETARIO (Stangaferro).**– Preferencia N° 2: Proyecto de ley N° 52.783-PE-Mensaje N° 5.074 del Poder Ejecutivo, por el cual se establecen las bases jurídicas, orgánicas y funcionales que regulen la actividad de producción y gestión de información para la prevención del delito. Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra la señora diputada Di Stefano.

**SRA. DI STEFANO.**– Solicito preferencia para una sesión para este proyecto, que se gire a la Comisión de Presupuesto y Hacienda y que se convoque a sesión conjunta de las comisiones de Seguridad Pública, Derechos y Garantías, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, el miércoles 27 a las 17 hs.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración la moción formulada por la diputada Di Stefano, de preferencia para una sesión, el giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda y la reunión conjunta.

– **Resulta aprobada.**

### 6.3 LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

**SR. SUBSECRETARIO (Stangaferro).**– Preferencia N° 3: Proyecto de ley N° 52.797-PER-Mensaje N° 5.073 del Poder Ejecutivo, venido en revisión, por el cual se aprueba la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de ley N° 52.797-PER, Mensaje N° 5.073, en primera revisión, N° 50.453-PE del Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto introducir enmiendas al texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 14 de diciembre de 2023 obrante a fojas 28 a 55, y aconseja la aprobación del siguiente texto con enmiendas:

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

#### LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

#### CAPÍTULO 1

#### PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 1.-** La ejecución de la pena privativa de libertad se rige por las disposiciones de esta ley en todo aquello que no estuviera expresamente atribuido a la legislación nacional. En materia administrativa y procesal, las disposiciones de esta ley rigen con exclusividad.

**Artículo 2.-** Las disposiciones de esta ley son aplicables a las personas sujetas a prisión preventiva en cuanto a las normas de trato y al régimen penitenciario en general, en cuanto no contradigan el principio de inocencia. Los presos preventivos no serán obligados a trabajar, ni se calificará su concepto, y serán alojados en establecimientos o secciones separadas salvo solicitud expresa en contrario fundada en motivos de seguridad o para una mejor convivencia.

**Artículo 3.-** La ejecución de la pena privativa de libertad tiene por finalidades esenciales la reintegración social de la persona condenada, la reducción de la reincidencia y la protección de la sociedad. Para el logro de dichas finalidades, el Servicio Penitenciario diseñará el tratamiento



penitenciario de acuerdo a las distintas tipologías delictuales y perfiles criminológicos, y conducirá por sí mismo todas las acciones que esta ley no encomiende a otro organismo.

**Artículo 4.-** En el marco de la ejecución de la pena privativa de libertad, corresponde a los tribunales:

- a) Resolver las solicitudes de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, libertad asistida y prisión domiciliaria, y autorizar todo otro egreso regular de la persona condenada del ámbito penitenciario.
- b) Resolver las cuestiones que se susciten entre la persona condenada y la administración penitenciaria.
- c) Autorizar los traslados interprovinciales de las personas condenadas.

**Artículo 5.-** Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo final del artículo 3, corresponde específicamente a la administración penitenciaria:

- a) Determinar el perfil poblacional y los niveles de seguridad de los distintos establecimientos penitenciarios.
- b) Disponer el lugar de alojamiento y los traslados de las personas privadas de libertad, requiriendo la previa autorización judicial para los traslados interprovinciales y dando noticia posterior al tribunal en los demás casos.
- c) Disponer el traslado y custodia de la persona condenada fuera del ámbito penitenciario, para atención médica de urgencia o para cumplir sus deberes morales en caso de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar, con criterio restrictivo y noticia posterior al tribunal.
- d) Elaborar los informes, dictámenes y propuestas relativas a la concesión de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, libertad asistida y prisión domiciliaria y disponer los avances y retrocesos en el régimen progresivo que no impliquen el egreso regular del ámbito penitenciario.

## CAPÍTULO 2

### MODALIDADES BÁSICAS DE LA EJECUCIÓN

**Artículo 6.-** El régimen penitenciario será progresivo, y estará segmentado en períodos que implicarán sucesivamente mayores niveles de autodeterminación personal. El avance a través de dichos períodos, y en particular el otorgamiento de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y libertad asistida, estará supeditado al activo involucramiento en el programa de tratamiento y a la reducción comprobable del riesgo de reiteración delictiva.

**Artículo 7.-** El régimen penitenciario para las personas condenadas se dividirá en tres períodos:

- a) Período de observación.
- b) Período de tratamiento.
- c) Período de prueba.

Los institutos de la libertad condicional y libertad asistida están sujetos a los requisitos establecidos en el Código Penal y en la Ley Nacional N° 24.660, en las respectivas condiciones de su vigencia.

**Artículo 8.-** Período de observación. Al ingreso de la persona condenada o al quedar firme su condena, iniciará de pleno derecho el período de observación. Dicho período tendrá una duración de dos meses, y durante dicho lapso deberán cumplirse las siguientes metas:

- a) Confección del legajo personal y carpeta criminológica.
- b) Determinación inicial del lugar de alojamiento.
- c) Proyección del tratamiento, en función de la fecha estimada de puesta en libertad por cualquier título, para lo cual deberán considerarse los plazos, condiciones y causales obstativas previstas en la legislación de fondo.
- d) Programa de tratamiento individualizado, en función del tipo de delito y del perfil criminológico.

**Artículo 9.-** Período de tratamiento. El período de tratamiento se dividirá en dos fases:

- a) Fase de intervención.
- b) Fase de confianza.

**Artículo 10.-** Fase de intervención. Durante la fase de intervención, se llevará a cabo el programa de tratamiento individualizado y se dará cumplimiento a todas las actividades de educación, socialización, recuperación personal y formación para la inserción laboral. El programa tenderá, en la medida de lo posible y hasta el límite de los recursos disponibles, al cese de los contactos que favorezcan la recaída en el delito, al aprovechamiento positivo del tiempo de encarcelamiento y a la reducción del ocio.

**Artículo 11.-** Fase de confianza. La fase de confianza podrá implicar, según las posibilidades del establecimiento, el alojamiento en sector de menor seguridad, la asignación de tareas que impliquen mayor circulación dentro del establecimiento o la concesión de visitas especiales o en modalidad diferenciada.

La incorporación a la fase de confianza será dispuesta por la Dirección del establecimiento, mediante resolución fundada y cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido, como mínimo, un tercio del tiempo estimado para la obtención de libertad condicional o libertad asistida, de conformidad con la proyección del tratamiento.
- b) Conducta ejemplar y concepto muy bueno.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

- c) No tener otra causa penal en trámite con medidas de coerción personal vigentes.
- d) Opinión favorable del Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social, en relación al cumplimiento de las metas establecidas en el programa de tratamiento.

La pérdida posterior de cualquier requisito dará lugar a la retroacción sin más trámite y al reajuste de la proyección del tratamiento.

**Artículo 12.-** Período de prueba. El período de prueba consistirá en la ampliación gradual y controlada de las instancias de autodeterminación personal, a fin de testear el comportamiento de la persona condenada en el segmento temporal previo a su puesta en libertad.

Podrá implicar, según las posibilidades del establecimiento, el alojamiento en sector de menor seguridad o de autodisciplina, la asignación de tareas que impliquen mayor circulación dentro del establecimiento o circulación controlada fuera del perímetro de seguridad, la concesión de visitas especiales o en modalidad diferenciada, y la incorporación a regímenes de salidas transitorias o semilibertad.

La incorporación al período de prueba será dispuesta por la Dirección del establecimiento, mediante resolución fundada y cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido, como mínimo, la mitad del tiempo estimado para la obtención de libertad condicional o libertad asistida, de conformidad con la proyección del tratamiento.
- b) Haber cumplido, como mínimo, seis meses en la fase de confianza del período de tratamiento, cuando la pena fuera superior a ocho años de privación de libertad.
- c) Conducta y concepto ejemplar.
- d) No tener otra causa penal en trámite con medidas de coerción personal vigentes.
- e) No tener otra condena pendiente de unificación, o en caso de tenerla encuadrarse en el tiempo mínimo de cumplimiento respecto de la sumatoria de todas las penas pendientes de unificación.
- f) Opinión favorable del Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social, en relación al cumplimiento de las metas establecidas en el programa de tratamiento.

La pérdida posterior de cualquier requisito dará lugar a la retroacción sin más trámite y al reajuste de la proyección del tratamiento.

**Artículo 13.-** Salidas transitorias. Las salidas transitorias permitirán a la persona condenada revincularse progresivamente con el medio libre, en miras a su probable puesta en libertad y en función de la programación del tratamiento.

Las salidas transitorias podrán ser otorgadas para fortalecer los lazos sociales y familiares, o para participar de actividades laborales, formativas, educativas, terapéuticas o de otra índole, con el objetivo de favorecer la reintegración social de la persona condenada y posibilitarle el desarrollo de un proyecto de vida lícito.

La duración de las salidas transitorias se establecerá en función de la conducta de la persona condenada, el monto de la condena, el perfil criminológico y la proximidad de la puesta en libertad según la programación del tratamiento.

Las salidas transitorias podrán otorgarse bajo palabra de honor de la persona condenada, pudiendo exigirse el aval de un familiar o allegado que se comprometa a colaborar con el proceso de reintegración social, bajo apercibimiento de revocación de permiso de visitas. En las primeras dos salidas, podrá disponerse la supervisión intermitente del Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social. En ningún caso se autorizarán salidas transitorias bajo custodia, debiendo directamente denegarse la incorporación cuando no se consideren reunidas las condiciones mínimas de seguridad y el grado mínimo de confianza en la persona condenada.

La incorporación al régimen de salidas transitorias será dispuesta por el tribunal, a propuesta fundada de la dirección del establecimiento y cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido, como mínimo, tres cuartas partes del tiempo estimado para la obtención de libertad condicional o libertad asistida, de conformidad con la proyección del tratamiento.
- b) Haber cumplido, como mínimo, un año en el período de prueba, cuando la pena fuera superior a ocho años de privación de libertad.
- c) Conducta y concepto ejemplar, como mínimo durante la mitad del tiempo cumplido de condena.
- d) No tener otra causa penal en trámite con medidas de coerción personal vigentes.
- e) No tener otra condena pendiente de unificación, o en caso de tenerla encuadrarse en el tiempo mínimo de cumplimiento respecto de la sumatoria de todas las penas pendientes de unificación.
- f) Dictamen del Organismo Técnico Criminológico, que emitirá opinión fundada sobre la marcha del programa de tratamiento, el grado de recuperación alcanzado, el peligro que el egreso de la persona condenada represente para las víctimas o para la sociedad y el riesgo de reincidencia en cuanto sea posible su estimación en el marco del trabajo interdisciplinario.

En caso de pérdida posterior de cualquier requisito, o de incumplimiento de las reglas de conducta que hubieran sido impuestas, la administración penitenciaria suspenderá de inmediato el cumplimiento del régimen de salidas transitorias, con noticia posterior al tribunal para que resuelva su revocación definitiva.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 14.- Semilibertad.** La semilibertad permitirá a la persona condenada fortalecer su vinculación con el medio libre, ya sea para trabajar en relación de dependencia, por cuenta propia o en ámbitos de cooperación social, o para participar de instancias de educación formal o de formación en oficios, en miras a su probable puesta en libertad y en función de la programación del tratamiento.

La incorporación al régimen de semilibertad está sujeta a los mismos requisitos, procedimientos y condiciones que las salidas transitorias, admitiendo la aplicación combinada de ambos institutos.

Adicionalmente, se requiere acreditar la actividad a realizar y ofrecer la conformidad de un referente externo, que asumirá el compromiso de informar periódicamente al tribunal. En ningún caso el otorgamiento de la semilibertad estará condicionado a requisitos burocráticos o formales, y se centrará en verificar que la actividad para la cual fue concedida se desarrolle efectivamente en las condiciones pautadas.

**Artículo 15.- Procedimiento administrativo para institutos de soltura.** Para la concesión de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y libertad asistida, la administración penitenciaria observará el siguiente procedimiento:

- a) Con una antelación de dos meses a la fecha estimada de concesión del instituto de que se trate, la administración penitenciaria recabará la conformidad de la persona condenada, los informes de las áreas técnicas y de los responsables de talleres, solicitará las aclaraciones de causa a la autoridad judicial que corresponda y verificará que el legajo personal esté completo y actualizado. Si de este análisis preliminar surgiera la falta de un requisito objetivo o la existencia de una causal objetiva de improcedencia, el trámite se archivará, con noticia sucinta al tribunal.
- b) Superada la instancia del inciso anterior, se dará intervención al Organismo Técnico Criminológico, para que produzca su dictamen. Para ello, podrán realizarse todas las diligencias que se estimen pertinentes, tales como entrevistas personales, exámenes estandarizados, relevamientos socioambientales, exámenes médicos y análisis de laboratorio. La falta de cooperación de la persona condenada o de sus referentes familiares dará lugar a la paralización inmediata del trámite.
- c) Producido el dictamen, se expedirá asesoría letrada sobre la procedencia del instituto de que se trate.
- d) Con lo actuado, la Dirección del establecimiento opinará positiva o negativamente sobre la incorporación, explicitando los fundamentos de su postura y en su caso proponiendo las condiciones y modalidades. Las actuaciones serán remitidas al tribunal en todo caso e independientemente del sentido de las opiniones y propuestas vertidas.

**Artículo 16.- Procedimiento judicial para institutos de soltura.** Para la concesión de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y libertad asistida, se observará el siguiente procedimiento en sede judicial:

- a) Recibidas las actuaciones, la Oficina de Gestión Judicial pondrá las actuaciones a disposición del tribunal y de las partes y convocará a audiencia dentro de los cinco días hábiles. Se consideran partes quienes hubieran ostentado tal calidad en el proceso de conocimiento que dio lugar a la condena. La persona condenada asistirá a la audiencia por videoconferencia u otro sistema remoto, oficiándose a la autoridad penitenciaria a tal fin.
- b) El tribunal dirigirá la audiencia con los informes a la vista, y procurará escuchar a todas las partes en la medida necesaria para que estas expongan sucintamente sus argumentos principales y quede establecido qué puntos se consideran controvertidos. A tal fin, podrá formularles reconveniones, repreguntarles, o requerirles que aclaren o precisen sus postulaciones.

La víctima tendrá derecho a ser escuchada de conformidad con lo prescripto por la Ley 14.181.

- c) El tribunal valorará los dictámenes e informes según la sana crítica racional, y los mismos tendrán carácter de prueba autónoma sin necesidad de que sean introducidos o validados por la autoridad penitenciaria o por los profesionales intervinientes.
- d) El tribunal resolverá verbalmente y con motivación sucinta en la misma audiencia, quedando terminantemente prohibido el diferimiento de la resolución o de sus fundamentos en extenso. El tribunal deberá rechazar la concesión del instituto de que se trate ante la falta de un requisito objetivo o la existencia de una causal objetiva de improcedencia.
- e) De no mediar controversia entre las partes, por presentación conjunta podrán acordar su postura sobre la concesión de un instituto. En este caso, el tribunal prescindirá de convocar a audiencia y resolverá directamente sobre la base de los dictámenes e informes de la administración penitenciaria. El tribunal deberá rechazar el acuerdo ante la falta de un requisito objetivo para la concesión del instituto de que se trate o ante la existencia de una causal objetiva de improcedencia.
- f) La resolución será apelable por cualquiera de las partes, dentro de los tres días hábiles y con indicación precisa de los motivos, exclusivamente por inobservancia de los requisitos sustantivos del instituto o por errores graves y determinantes en la valoración de la prueba.



El Tribunal de Alzada será unipersonal y la audiencia se limitará estrictamente al análisis de los motivos invocados.

- g) La resolución que haga lugar a la incorporación recién será ejecutada una vez resuelta la apelación o vencido el plazo para apelar. Las comunicaciones formales se librarán por sistema informático o formulario estandarizado.

### CAPÍTULO 3

#### PRISIÓN DOMICILIARIA

Artículo 17.- Normativa aplicable. La prisión domiciliaria se regirá por las disposiciones del Código Penal, en cuanto a los supuestos habilitantes para su otorgamiento, y por lo prescripto en la Ley 14.181.

Artículo 18.- Procedimiento. Para la concesión de la prisión domiciliaria, se observarán las siguientes reglas:

- a) A propuesta de la defensa o del Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social, se producirán los informes técnicos de las disciplinas que resulten pertinentes a fin de verificar la causal invocada.
- b) A continuación, el Organismo Técnico Criminológico emitirá dictamen sobre el peligro que la concesión de la prisión domiciliaria represente para las víctimas o para la sociedad y sobre el riesgo de reincidencia en cuanto sea posible su estimación en el marco del trabajo interdisciplinario.
- c) Para el procedimiento en sede judicial, se observará lo dispuesto en el artículo 16.

### CAPÍTULO 4

#### SUPERVISIÓN DE INSTITUTOS DE SOLTURA Y MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Artículo 19.- Los regímenes de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, libertad asistida y prisión domiciliaria, como así también las medidas no privativas de libertad o de atenuación de la coerción dictadas de conformidad con la normativa procesal, serán supervisadas por la Agencia de Medidas no Privativas de Libertad.

Los programas de supervisión serán implementados de manera gradual y según los recursos disponibles, pudiendo celebrarse convenios de cooperación con gobiernos locales y con organizaciones de la sociedad civil. En función del grado de implementación de los programas de supervisión, se comunicarán al Poder Judicial los cupos disponibles, las medidas de supervisión ofrecidas y su distribución geográfica, como así también sus eventuales reformas o ampliaciones.

### CAPÍTULO 5

#### NORMAS DE TRATO

Artículo 20.- Denominación. La persona legalmente privada de libertad, ya sea por condena a pena privativa de libertad o por imposición de prisión preventiva, se denominará interno.

Artículo 21.- Alojamiento. Los internos pertenecientes a distintas categorías deben ser alojados en establecimientos diferentes o en secciones diferentes dentro de un mismo establecimiento, de acuerdo con su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención, su situación legal y su nivel de peligrosidad. En particular, se observarán las siguientes reglas:

- a) Las mujeres deben ser alojadas en establecimientos diferentes a los de los varones, o en sección diferente con perímetro autónomo y medidas de separación física respecto de las demás secciones. Esta regla es absoluta y no admite excepciones ni atenuaciones.
- b) Las situaciones de diversidad sexual o de cambio en la autopercepción de la identidad de género o en su exteriorización, serán resueltas mediante un abordaje interdisciplinario, escuchando a la persona involucrada y protegiendo en forma prioritaria su seguridad y su integridad psicofísica.
- c) Los internos menores de dieciocho años deben ser alojados en establecimientos o secciones diferentes a los de los mayores de esa edad. Esta regla es absoluta y no admite excepciones ni atenuaciones.
- d) Los internos en prisión preventiva deben ser alojados en establecimientos o secciones diferentes a los de los condenados. Este criterio de separación cede ante consideraciones de seguridad o en procura de una mejor convivencia. Los internos en prisión preventiva solo podrán ser alojados en sectores para condenados, a su expresa solicitud y previo pase de lista de la población presente en dicho sector, de todo lo cual se dejará constancia en el legajo.
- e) Los internos considerados de mayor peligrosidad, tanto por sus antecedentes penales como por su participación o vinculación con formas organizadas de criminalidad, serán alojados en establecimientos o secciones separadas del resto, en la medida de lo posible.
- f) En cuanto las instalaciones lo permitan y siempre que no se vulneren los criterios anteriores, los condenados en fase de confianza, período de prueba o que hayan sido incorporados a regímenes de salidas transitorias o semilibertad, habitarán en establecimientos o secciones con menor vigilancia o en sectores de autodisciplina.
- g) Los internos condenados o sujetos a prisión preventiva por delitos vinculados a su actuación en Fuerzas Armadas o de Seguridad serán resguardados de la población general. El mismo resguardo se aplicará en relación a civiles condenados o sujetos a prisión preventiva por





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

delitos que impliquen uso de la fuerza, incluso letal o en exceso, para repeler una agresión contra su persona o sus bienes, o contra personas o bienes de terceros.

- h) La administración podrá planificar la distribución de la población reclusa agrupando a quienes profesen una fe religiosa u ostenten rasgos identitarios comunes, para facilitar la convivencia pacífica y cuidando de no incurrir en prácticas arbitrarias o discriminatorias.

**Artículo 22.- Determinación del alojamiento y traslados.** El lugar de alojamiento del interno será determinado por la autoridad penitenciaria, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo anterior.

Los traslados transitorios o definitivos dentro del territorio provincial serán dispuestos por la autoridad penitenciaria. Los traslados interprovinciales requerirán previa autorización del tribunal.

El traslado del interno de un establecimiento a otro será comunicado al tribunal, a su defensa y, en la medida de lo posible, a las personas con derecho a visita o a quienes hubiera designado expresamente.

**Artículo 23.- Audiencias y notificaciones.** El interno comparecerá a las audiencias judiciales por videoconferencia u otro sistema remoto. La comparecencia presencial solo tendrá lugar por orden judicial expresa que así lo indique, y únicamente en los siguientes casos:

- a) Para prestar su conformidad con el juicio abreviado y admitir su culpabilidad.  
b) Para ser oído por el tribunal, una vez clausurado el debate en el juicio oral.

Las notificaciones judiciales al interno y los oficios ordenando su comparecencia se realizarán por conducto de la administración penitenciaria, por sistema informático o formulario estandarizado.

**Artículo 24.- Vestimenta.** La administración penitenciaria proveerá al interno de vestimenta acorde al clima y a la estación, si este no tuviere, para usarla en el interior del establecimiento. La reglamentación determinará en qué casos será obligatorio el uso de uniformes, pudiendo asignarse uniformes diferenciados según la situación legal, el nivel de seguridad, la zona de circulación asignada o las tareas que el interno desempeñe. El interno es responsable del cuidado y mantenimiento de su ropa personal, y responde con descuento de su peculio por la rotura o deterioro de su uniforme.

Cuando el interno egrese regularmente y sin custodia del ámbito penitenciario, podrá utilizar sus ropas personales. Si no dispusiera de ellas, se le facilitará vestimenta adecuada.

**Artículo 25.- Alimentación.** La alimentación del interno estará a cargo de la administración penitenciaria, será adecuada a sus necesidades y estará sustentada en criterios nutricionales y sanitarios. La reglamentación podrá autorizar la adquisición de alimentos y otros bienes de uso no prohibidos, por administración u otro mecanismo autorizado y con cargo al peculio personal.

El interno podrá recibir alimentos de sus familiares, para consumo durante la visita y dentro de los límites y condiciones que establezca la reglamentación. Queda absolutamente prohibido el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas.

**Artículo 26.- Registros.** Para preservar la seguridad general, los registros en las personas de los internos, sus pertenencias y locales que ocupen, los recuentos y las requisas de las instalaciones del establecimiento, se efectuarán con las garantías que reglamentariamente se determinen y dentro del respeto a la dignidad humana. Las requisas no tendrán limitaciones de días ni horarios, y su intensidad podrá ser graduada según el nivel de peligrosidad y el comportamiento de la población de cada sector.

**Artículo 27.- Medidas de sujeción.** El empleo de esposas u otros sistemas o medidas de sujeción solo se autorizará en los casos siguientes:

- a) Durante el traslado del interno fuera del establecimiento.  
b) Para la circulación del interno fuera de su sector asignado. Esta medida podrá ser graduada o excepcionada para los condenados incorporados a la fase de confianza o al período de prueba.  
c) Por razones médicas, a indicación del facultativo, formulada por escrito.  
d) Con el propósito de que el interno no se cause daño a sí mismo, a un tercero o al establecimiento, de lo cual se dejará constancia en acta.

La determinación de los medios de sujeción autorizados y su modo de empleo serán establecidos por la reglamentación, según el nivel de riesgo que cada situación amerite.

**Artículo 28.- Resistencia a la autoridad penitenciaria.** Al personal penitenciario le está absolutamente prohibido emplear la fuerza en el trato con los internos, excepto en los casos de fuga o su tentativa, en la búsqueda y recaptura posterior, para repeler un ataque externo o una intrusión no autorizada en territorio penitenciario, o en caso de resistencia activa o pasiva a las órdenes de la administración o alteración del orden penitenciario.

Durante las operaciones de traslado, requisa y otras que implicaran una elevación del nivel de riesgo, como así también en caso de fuga, motín, ataque externo o intrusión, está autorizado el uso eventual y racional de la fuerza letal de acuerdo a los protocolos vigentes.

### CAPÍTULO 6 RÉGIMEN DISCIPLINARIO



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 29.-** El interno está obligado a acatar las normas de conducta que determinen la ley y la reglamentación, en procura de una convivencia pacífica y de su progresiva reintegración social.

**Artículo 30.-** El orden y la disciplina se mantendrán con decisión y firmeza. No se impondrán más restricciones que las indispensables para mantener la seguridad y la correcta organización de la vida de los alojados, de acuerdo al tipo de establecimiento y al régimen en que se encuentra incorporado el interno.

**Artículo 31.-** El poder disciplinario solo puede ser ejercido por la dirección del establecimiento, que tendrá competencia para imponer sanciones, suspender o dar por cumplida su aplicación o sustituirlas por otras más leves, de acuerdo a las circunstancias del caso.

**Artículo 32.-** Aislamiento provisional. En caso de ruptura de las condiciones mínimas de convivencia y para preservar la integridad física de los internos, la autoridad penitenciaria podrá disponer el aislamiento provisional hasta por quince (15) días corridos de uno o más internos, o en las mismas condiciones ordenar el aislamiento en propia celda de la población total del sector afectado. En ambos casos, deberá procederse a desactivar las situaciones conflictivas, mediante el diálogo o disponiéndose el traslado de uno o más internos a otro sector o a otro establecimiento, dándose noticia al tribunal de todo lo actuado.

**Artículo 33.-** Faltas. Las faltas disciplinarias se clasifican en graves y leves. La ley determina las faltas graves. Las faltas leves son establecidas por la reglamentación, pudiendo en cada establecimiento instituirse faltas leves específicas.

**Artículo 34.-** Son faltas graves:

- a) Evadirse o intentarlo, colaborar en la evasión de otros o poseer elementos para ello;
- b) Incitar o participar en movimientos para quebrantar el orden y la disciplina;
- c) Tener dinero u otros valores que lo reemplacen, poseer, ocultar, facilitar o traficar elementos electrónicos o medicamentos no autorizados, estupefacientes, alcohol, sustancias tóxicas o explosivos, armas o todo instrumento capaz de atentar contra la vida, la salud o la integridad propia o de terceros, y fabricar, modificar, poseer o traficar elementos cortopunzantes;
- d) Intentar introducir o sacar elementos de cualquier naturaleza eludiendo los controles reglamentarios;
- e) Retener, agredir, coaccionar o amenazar a funcionarios u otras personas, o ejercer violencia física o verbal contra cualquier persona;
- f) Intimidar física, psíquica o sexualmente a otra persona;
- g) Amenazar o desarrollar acciones que sean real o potencialmente aptas para contagiar enfermedades;
- h) Resistir o no acatar las órdenes legalmente impartidas por funcionario competente;
- i) Cometer un hecho previsto como delito doloso, sin perjuicio de ser sometido al eventual proceso penal;
- j) Negarse al examen médico a su ingreso o reingreso al establecimiento, o a los exámenes médicos legal o reglamentariamente exigibles;
- k) Incumplir las normas de los procedimientos de registro personal o de sus pertenencias, recuentos, requisas, encierros, desencierros o con las que regulan el acceso o permanencia a los diversos sectores del establecimiento;
- l) Impedir u obstaculizar la realización de actos administrativos;
- m) Destruir, inutilizar, ocultar o hacer desaparecer, total o parcialmente, instalaciones, mobiliario y todo objeto o elemento provisto por la administración o perteneciente a terceros;
- n) Autolesionarse, intentar o amenazar con hacerlo, como medio de protesta o para intentar presionar a la autoridad penitenciaria;
- o) Interferir o impedir a otros internos el ejercicio de sus derechos, al trabajo, a la educación, a la asistencia social, a la asistencia espiritual, o a las relaciones familiares y sociales;
- p) Promover actitudes en sus visitantes o en otras personas tendientes a la violación de normas reglamentarias;
- q) Negarse en forma injustificada a realizar personalmente las labores de mantenimiento que se le encomienden;
- r) Amedrentar o intimidar física o psíquicamente a otro interno para que realice tareas en su reemplazo o en su beneficio personal;
- s) Peticionar colectivamente, directa o indirectamente, en forma oral, de un modo que altere el orden del establecimiento;
- t) Preparar o colaborar en la elaboración de bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas o adulterar comidas y bebidas;
- u) Usar o consumir drogas o medicamentos no autorizados por el servicio médico;
- v) Efectuar en forma clandestina conexiones eléctricas, telefónicas, informáticas, de gas o de agua;
- w) Sacar clandestinamente alimentos o elementos varios pertenecientes a la administración o a terceros de depósitos o de otras dependencias o materiales, maquinarias, herramientas o insumos de los sectores de trabajo;
- x) Mantener comunicaciones no autorizadas, ordenar actividades ilícitas dentro o fuera del establecimiento o participar en las mismas de cualquier modo;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

y) Introducir, intentar introducir, utilizar o poseer teléfonos celulares, equipos de comunicación móvil o cualquier otro elemento electrónico no autorizado.

**Artículo 35.- Sanciones por faltas graves.** En caso de falta grave, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Aislamiento en pabellón disciplinario, hasta por treinta (30) días.
- b) Suspensión de visitas, hasta por sesenta (60) días.
- c) Suspensión de derechos reglamentarios, hasta por sesenta (60) días.
- d) Suspensión de actividades comunes, hasta por sesenta (60) días.

Sin perjuicio de las sanciones que pudieran aplicarse, el acta disciplinaria será girada a la Sección Correccional, a fin de evaluar la necesidad de cambio de sector de alojamiento o de traslado a otro establecimiento.

**Artículo 36.- Procedimiento.** Ante la verificación de una falta grave o leve por la autoridad penitenciaria, o ante la denuncia de terceros, se procederá según las siguientes reglas:

- a) El oficial instructor labrará un acta de inicio de procedimiento, donde se hará constar sucintamente el hecho invocado, las normas infringidas y la posible sanción a aplicar, y dará inicio a la instrucción sumaria.
- b) Dentro de los diez (10) días hábiles, se recabarán las pruebas necesarias para esclarecer el hecho. Se tenderá a utilizar como prueba los registros de video y otras evidencias materiales. Los internos prestarán declaración de forma reservada y el oficial instructor confeccionará un informe sucinto con la información que ellos aporten, sin consignar nombres ni datos que permitan su identificación.
- c) Finalizada la instrucción sumaria, el oficial instructor citará al interno a audiencia personal, lo impondrá de lo actuado y lo invitará a que realice su descargo, de lo cual se labrará acta.
- d) La Dirección del establecimiento resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes, con fundamentación sucinta. En su caso, determinará la sanción a aplicar y la baja de conducta.
- e) La sanción será recurrible ante la Dirección dentro de los tres (3) días, por escrito y con indicación de los motivos en que se funda. El escrito de interposición será remitido al tribunal, adjuntándose el sumario respectivo. El tribunal resolverá sin audiencia dentro de los tres (3) días. Vencido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, la resolución se tiene por confirmada. El pronunciamiento judicial es inapelable.

## CAPÍTULO 7

### CONDUCTA Y CONCEPTO

**Artículo 37.- Conducta.** La conducta del interno será calificada según su comportamiento a lo largo del tiempo, de forma trimestral y de conformidad con la siguiente escala: Ejemplar, Muy Buena, Buena, Regular, Mala, Pésima.

La calificación de conducta tendrá valor para determinar la frecuencia de las visitas, la participación en actividades recreativas y otras que los reglamentos establezcan, y será un indicador para calificar el concepto del interno.

El interno será calificado a su ingreso con conducta Buena. Al transcurso de cada trimestre sin haber recibido sanciones disciplinarias, ascenderá un grado calificadorio. Al ser sancionado por faltas graves, descenderá hasta cuatro grados. Al ser sancionado por faltas leves, descenderá hasta un grado.

La calificación de conducta es atribución de la Sección Correccional.

**Artículo 38.- Concepto.** El concepto del interno será calificado según el grado de recuperación alcanzado, el peligro que represente para las víctimas o para la sociedad y el riesgo de reincidencia, de forma semestral y de conformidad con la siguiente escala: Ejemplar, Muy Bueno, Bueno, Regular, Malo, Pésimo.

La calificación de concepto tendrá valor para determinar los avances y retrocesos en el régimen progresivo, la concesión o revocación de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, libertad asistida y prisión domiciliaria, y el otorgamiento de indultos y conmutaciones de pena.

Para la calificación del concepto, se tomará como indicador inicial la calificación actual de conducta. Esa calificación de base será reajustada en función de las siguientes pautas:

- a) El historial de conducta, en el actual período de privación de libertad o en tránsitos institucionales anteriores.
- b) La naturaleza del delito, en particular tratándose de delitos sexuales o con alto grado de violencia.
- c) Las reiteraciones delictivas en que hubiera incurrido, y los incumplimientos previos de regimenes de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, libertad asistida y prisión domiciliaria.
- d) El perfil criminológico y el grado de peligrosidad.
- e) Su vinculación pasada y actual a formas organizadas de criminalidad, y especialmente la existencia de indicios de continuación de la actividad delictiva estando privado de libertad.
- f) La activa participación en actividades de desarrollo personal, debiéndose prever actividades específicas y obligatorias en los casos del inciso b).



La calificación de conducta es atribución de la Sección Correccional, previo dictamen del Organismo Técnico Criminológico. Luego de la primera calificación, los dictámenes se actualizarán mediante el uso de guías estandarizadas.

#### CAPÍTULO 8

##### TRABAJO

**Artículo 39.- Principios generales.** El trabajo constituye un derecho del interno, y un deber de los internos condenados. El trabajo de los internos será organizado por la administración penitenciaria y por industrias penitenciarias, bajo gestión estatal o con participación de gobiernos locales, empresas privadas u organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 40.- Exclusión de la relación de empleo.** El trabajo es parte esencial del tratamiento penitenciario, y tiene por finalidades esenciales la preparación del interno para la reintegración al medio libre y el uso productivo del tiempo de detención. En ningún caso las prestaciones del interno constituirán una relación laboral o de empleo público, ni darán lugar a la aplicación de dichas normativas.

**Artículo 41.- Peculio Estímulo.** El interno recibirá como contraprestación por su trabajo una suma dineraria que determinará la administración y que se denominará Peculio Estímulo, y que nunca podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del salario mínimo vital y móvil. Adicionalmente, el interno podrá recibir becas u otras contraprestaciones por la comercialización del producto de su trabajo, según los convenios que a tal fin se celebren.

El Peculio Estímulo será depositado en cuenta de administración, y podrá ser utilizado por el interno para adquirir elementos no prohibidos dentro del establecimiento, para transferir a sus familiares o para retirar al momento de su egreso. En la medida de lo posible, el Peculio Estímulo será bancarizado, pudiendo celebrarse convenios con entidades autorizadas a tal fin.

**Artículo 42.- Descuentos de peculio.** El interno responderá con su cuenta peculio, en forma prioritaria, por las reparaciones que fueran debidas a las víctimas del delito. Del remanente si lo hubiera, se le descontarán los daños que hubiera causado a las instalaciones, a los talleres, a los elementos provistos por la administración o a cualquier otro perjuicio por el que debiera responder.

El descuento de peculio se practicará bajo acta, previo informe de la Sección Administración sobre el costo de reparación o reposición de los bienes dañados o afectados.

#### CAPÍTULO 9

##### VISITAS Y COMUNICACIONES

**Artículo 43.- Derecho de visitas.** El interno tiene derecho a recibir la visita de sus familiares directos y allegados, dentro de los límites y modalidades que establezca la reglamentación. La frecuencia y modalidad de las visitas se determinará para cada establecimiento o sección, en función de la conducta de los internos y el grado de peligrosidad de los mismos.

**Artículo 44.-** El visitante deberá respetar las normas reglamentarias vigentes en la institución, las indicaciones del personal y abstenerse de introducir o intentar ingresar elemento alguno que no haya sido permitido y expresamente autorizado por el director. Si faltaren a esta prescripción o se comprobare connivencia culpable con el interno, o no guardare la debida compostura, su ingreso al establecimiento será suspendido, temporal o definitivamente, por resolución de la dirección y con recurso ante el tribunal.

**Artículo 45.- Requisa de visitas.** El visitante será requisado a su ingreso y egreso. La requisa se realizará en las condiciones que establezca la reglamentación, debiendo en todo momento respetarse la dignidad de las personas. En la medida de lo posible, se tenderá a la implementación de mecanismos no táctiles de control. La requisa física se llevará a cabo en lugares separados para varones y mujeres, y con personal del mismo sexo que el visitante. La requisa de menores de dieciséis (16) años se realizará en presencia de un familiar responsable.

Cuando, por motivos excepcionales fundados razonablemente en indicios que permitan presumir la introducción de elementos, fuera necesaria la requisa corporal intrusiva en cavidades bucal, vaginal y anal, la misma será realizada por profesionales de la salud, en lugares diferenciados y previa autorización judicial. En caso de negativa del visitante, se le impedirá el ingreso.

**Artículo 46.- Comunicaciones.** Las comunicaciones del interno con sus familiares y allegados tendrán lugar en las condiciones que establezca la reglamentación. Según la conducta del interno, se le concederán permisos de comunicación de mayor frecuencia y duración.

Queda prohibida la utilización de teléfonos celulares o terminales móviles de comunicación. En la medida de lo posible, en los establecimientos penitenciarios se instalarán dispositivos de inhibición de señal.

#### CAPÍTULO 10

##### SALUD

**Artículo 47.- Norma general.** El cuidado y la atención de la salud del interno se realizará dentro del ámbito penitenciario, pudiendo montarse dispositivos sanitarios a tal fin o utilizarse recursos de telemedicina y atención virtual.

El traslado de internos a efectores de salud externos se autorizará de manera excepcional, y siempre que la urgencia o gravedad del cuadro hicieran imposible la correcta



atención en el establecimiento. En todo caso la autoridad penitenciaria está habilitada a aplicar medidas de sujeción física durante la internación, salvo indicación médica. La internación obedecerá a criterios médicos. En los establecimientos penitenciarios para mujeres se preverán instalaciones para el cuidado de las internas en su embarazo y en el parto e inmediatamente después. Se procurará en la medida de lo posible que el parto tenga lugar fuera del establecimiento penitenciario.

**Artículo 48.- Salud mental.** La atención de la salud mental del interno se realizará dentro del ámbito penitenciario.

Toda orden judicial de internación en efector externo por motivos de salud mental conllevará la suspensión de la ejecución de la pena o de la prisión preventiva, pasando a regirse la situación del interno por la normativa propia del sistema de salud mental y cesando su sujeción a la autoridad penitenciaria, por consiguiente en ningún caso, tales órdenes podrán incluir custodia penitenciaria o judicial.

#### CAPÍTULO 11

##### NORMAS DE TRATO PARA INTERNOS DE ALTO PERFIL

**Artículo 49.- Sujetos comprendidos.** Las normas de trato establecidas en este capítulo se aplicarán a aquellas personas que estuvieran privadas legalmente de su libertad ambulatoria en cualquier ámbito institucional de jurisdicción provincial, siempre que se verifique alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Participación o contacto relevante con organizaciones criminales complejas y/o ligadas al narcotráfico.
- b) Existencia de indicios de participación en atentados, actos de fuerza, agresión o amenaza hacia los poderes públicos, o en hechos de violencia hacia particulares fuera de su lugar de alojamiento, por sí o por medio de allegados u organizaciones criminales.
- c) Antecedentes de evasión, atentado o resistencia a la autoridad policial o penitenciaria, participación en motín o tumulto.
- d) Disponibilidad de recursos humanos, económicos, financieros, materiales, logísticos o de cualquier otro tipo, que hicieran presumir cualquiera de las circunstancias antes mencionadas.

**Artículo 50.- Determinación y alcance.** La condición de interno de alto perfil será determinada por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad o el que lo reemplace en el futuro, a propuesta de la administración penitenciaria. Regirá en todo ámbito institucional de detención o internación, incluyendo los espacios policiales, penitenciarios, sanitarios, educativos o de otro tipo, y durante los traslados.

**Artículo 51.- Alojamiento.** Los internos de alto perfil serán alojados en el Servicio Penitenciario, quedando expresamente prohibido su traslado transitorio o definitivo a dependencias policiales o de otro tipo, salvo en caso de traslado fuera de la jurisdicción provincial. Los traslados a efectores de salud se autorizarán con criterio restrictivo y solo en caso de absoluta necesidad y urgencia debidamente acreditada.

La máxima autoridad penitenciaria determinará qué establecimientos o qué sectores o pabellones se destinarán al alojamiento de internos de alto perfil. Dichos lugares deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Alojamiento en celda individual.
- b) Patio individual con enrejado o mallado completo.
- c) Servicio de inhibición de señal celular, de internet y de radiofrecuencia, en celdas, espacios comunes, sanitarios y patios.
- d) Personal de custodia debidamente seleccionado y entrenado.

**Artículo 52.- Personal institucional.** El personal afectado a los servicios de custodia interna, custodia perimetral, requisa, traslado o irrupción en los establecimientos o sectores de alto perfil, como así también los jefes o encargados de grupo, se regirán por las siguientes pautas:

- a) Permanecerán con el rostro cubierto y sin distintivos ni placas identificatorias. La reglamentación deberá prever la asignación de números y su registración en archivos reservados, de manera tal que pueda identificarse al personal actuante cuando esto fuera requerido en sumario disciplinario o causa judicial.
- b) Deberán utilizar chaleco balístico y casco balístico en todo momento.
- c) El personal afectado a la custodia perimetral y al traslado de reclusos de alto perfil estará autorizado a utilizar armamento pesado y artillería, para lo cual deberán estar debidamente entrenados.
- d) Conformarán un grupo especial a nivel provincial, actuando de manera rotativa y no anunciada en los distintos establecimientos. La jefatura del grupo dependerá directamente de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

**Artículo 53.- Visitas.** Los internos de alto perfil podrán recibir hasta dos (2) visitantes de su elección, por separado, quienes deberán acreditar vínculo familiar directo. El cambio de visitantes se autorizará solo de manera semestral.

La visita tendrá una duración de treinta (30) minutos, y se llevará a cabo en locutorio o cubículo con separador, sin contacto físico de ningún tipo.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

Para acceder a cada visita, el visitante deberá someterse al protocolo que establezca la reglamentación, el que podrá prever la utilización de detectores de metal, escáneres, canes de detección y requisa corporal exhaustiva, entre otros procedimientos.

**Artículo 54.-** Infracción reglamentaria. La infracción a las normas reglamentarias por parte del visitante implica la cancelación definitiva e irrevocable de su derecho a visita y la prohibición de ingreso en tal carácter al ámbito del Servicio Penitenciario de Santa Fe, sin derecho a reemplazo en la lista de visitantes del interno durante el término de seis (6) meses.

La infracción a las normas reglamentarias por parte del interno, como así también la tenencia de elementos o sustancias prohibidas durante su alojamiento, darán lugar a la suspensión temporal del derecho a visita.

**Artículo 55.-** Traslados. Los traslados de internos de alto perfil fuera del ámbito penitenciario se autorizarán con criterio restrictivo.

Los vehículos de traslado deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Separación física entre el sector destinado a los internos y el utilizado por el personal.
- b) Asientos y agarraderas con grilletes u otros elementos que aseguren la sujeción física de manos y pies.
- c) Malla metálica de protección externa en parabrisas y ventanillas.
- d) Blindaje balístico exterior, de conformidad con los requerimientos que determine la reglamentación, en carrocería y vidrios.
- e) Dispositivo de geolocalización.
- f) Equipos de comunicación digitales y analógicos.

Asimismo, en cada traslado se afectarán uno o más vehículos de apoyo, los que deberán contar con las características indicadas en los apartados c), d), e) y f). El convoy de traslado tendrá prioridad de paso y podrá requerir el auxilio de efectivos policiales y autoridades municipales.

**Artículo 56.-** Audiencias judiciales. Los internos de alto perfil comparecerán a las audiencias judiciales por videoconferencia u otro sistema remoto, sin excepción. Toda diligencia que requiera ineludiblemente su participación personal deberá realizarse dentro del ámbito penitenciario.

**Artículo 57.-** Establecimientos de alto perfil. El Poder Ejecutivo deberá construir los establecimientos que se requieran para alojar a todos los internos de alto perfil en territorio provincial. Dichos establecimientos deberán contar con los medios tecnológicos y logísticos suficientes para dar cumplimiento a las pautas establecidas en este capítulo.

### CAPÍTULO 12

#### ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA

**Artículo 58.-** El Poder Ejecutivo podrá realizar actividades de inteligencia sobre los internos alojados en el Servicio Penitenciario, con el propósito de anticipar amenazas a la vida y bienes de las personas, a la seguridad pública o al orden penitenciario. A tal fin, podrá requerir, almacenar, sistematizar y analizar toda la información obrante en registros oficiales. Las operaciones de inteligencia se regirán por la legislación respectiva, en cuanto a los protocolos y límites a observar.

**Artículo 59.-** Las operaciones de inteligencia en ámbito penitenciario, o sobre los familiares o allegados de los internos, serán autorizadas por el organismo habilitado legalmente a tal fin.

Se requiere autorización de la Cámara de Apelaciones de Ejecución Penal y Supervisión Penitenciaria para las siguientes actividades:

- a) Espionaje acústico en los sectores destinados al alojamiento de los internos.
- b) Intervención de las comunicaciones telefónicas de uno o más internos.
- c) Infiltración de agentes de inteligencia encubiertos en el ámbito penitenciario.

### CAPÍTULO 13

#### Control judicial

**Artículo 60.-** Regla general. La ejecución de la pena privativa de libertad y de la prisión preventiva está sujeta al permanente control judicial y administrativo. Toda comunicación al tribunal que no tuviera un plazo específicamente asignado se realizará dentro de los cinco (5) días.

**Artículo 61.-** Intervención procesal de la administración. La administración penitenciaria, con la representación del Fiscal de Estado, será parte en todo proceso o incidencia en la que se pretenda limitar o poner en cuestión sus atribuciones legales, imponérsele protocolos o directivas de alcance general, o amplificarse la intervención que la ley asigna a los tribunales. Asimismo, el Fiscal de Estado podrá delegar en cualquier funcionario del Ministerio de Justicia y Seguridad la representación exclusiva del Servicio Penitenciario para el ejercicio de la defensa judicial y administrativa en todas aquellas causas en las que sea parte.

En todos los casos antedichos, tanto la administración penitenciaria como la Fiscalía de Estado podrán apelar en las mismas condiciones que la fiscalía, con efecto suspensivo desde la misma interposición del recurso.

### CAPÍTULO 14

#### SOBREPOBLACIÓN CARCELARIA



**Artículo 62.-** La administración penitenciaria determinará las plazas carcelarias en existencia en cada establecimiento, y planificará la construcción de nuevas unidades o establecimientos en función de la proyección de crecimiento de la población penal.

**Artículo 63.-** En caso de sobrepoblación penal, se observarán las siguientes reglas:

- a) Deberá priorizarse la erradicación de los calabozos policiales como lugar de alojamiento permanente de internos, aunque ello implicase necesariamente provocar o agravar, de manera transitoria, situaciones de sobrepoblación en ámbito penitenciario.
- b) Podrán alojarse internos, de manera transitoria y ante situaciones de estricta emergencia, en ámbitos penitenciarios destinados a actividades recreativas y culturales.
- c) Cuando fuera necesario alojar más de un interno por celda, o en pabellones colectivos, los sectores respectivos deberán contar con vigilancia permanente día y noche.
- d) En ningún caso darán lugar a solturas anticipadas fuera del marco legal.

#### CAPÍTULO 15

#### ÓRGANOS JUDICIALES

**Artículo 64.- Creación.** Créase la Cámara de Apelaciones de Ejecución Penal y Supervisión Carcelaria, que estará integrada por tres vocales y tendrá asiento en las ciudades de Santa Fe y Rosario. Un vocal tendrá asiento en la ciudad de Santa Fe, y tendrán competencia territorial indistinta en las Circunscripciones Judiciales N° 1, N° 4 y N° 5. Dos vocales tendrán asiento en la ciudad de Rosario, y tendrán competencia territorial indistinta en las Circunscripciones Judiciales N° 2 y N° 3. Todos los vocales pueden reemplazarse de manera indistinta, según lo establezca la reglamentación.

Los vocales conocerán unipersonalmente, y con exclusión de toda otra autoridad, de las apelaciones deducidas en materia de ejecución penal y hábeas corpus.

La Cámara en pleno conocerá, con exclusión de toda otra autoridad:

- a) De las apelaciones deducidas en procesos de hábeas corpus colectivos, o en relación a las cuestiones previstas en el artículo 63, inciso d).
- b) De las apelaciones a las que decidiera avocarse en pleno, en casos que pudieran constituir precedentes de relevancia.
- c) De los plenarios que fueran convocados por mayoría simple de sus integrantes, para fijar pautas de interpretación o aplicación de normas legales o para establecer guías de actuación para los informes y dictámenes elaborados por la autoridad penitenciaria.
- d) De las opiniones consultivas que le fueran requeridas por la Fiscalía General, la Defensoría Provincial, la Fiscalía de Estado o la administración penitenciaria, por motivos de previsibilidad o seguridad jurídica.
- e) De los casos planteados en primera instancia a los que decidiera avocarse por razones de gravedad institucional o seguridad jurídica, de oficio o a solicitud de la Fiscalía General, de la Defensoría Provincial, de la Fiscalía de Estado o de la administración penitenciaria.

**Artículo 65.- Modificación de norma.** Modifícase los artículos 21 y 23 de la Ley 13.018, que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 21.- Conformación. La Cámara de Apelaciones en lo Penal se integrará de manera pluripersonal, con tres magistrados, para conocer del recurso contra la sentencia dictada en juicio oral por tribunal pluripersonal, o para conocer de la apelación contra la condena dictada en segunda instancia por tribunal pluripersonal. En los demás casos, se integrará unipersonalmente.”

“Artículo 23.- División del trabajo. El Colegio se dividirá en tres secciones, la correspondiente a juicio oral y la que se refiere al resto de las competencias.

La sección juvenil se regirá por las reglas contenidas en el artículo 23 ter.

Por sorteo se adjudicarán de manera anual los jueces que prestarán servicios en la sección juicio oral y en la que se refiere al resto de las competencias, estableciéndose el número de cada una de ellas según las necesidades del servicio por parte el juez coordinador y se reglamentará dicha adjudicación de tal suerte que los magistrados roten no solo en las secciones sino también, en su caso, en las competencias.

En la sección correspondiente a juicio oral la adjudicación del o los magistrados que deban intervenir en cada caso se establecerá en la reglamentación respectiva que deberá respetar el sorteo y una equitativa distribución de las tareas. Los magistrados que integren esta sección podrán cumplir también las tareas de juicio de responsabilidad penal juvenil.

En la sección correspondiente al resto de las competencias la adjudicación a los órganos judiciales de la investigación penal preparatoria y de ejecución se establecerá por sorteo y por un periodo anual, reglamentándose los turnos cuando existan más de un órgano judicial de igual competencia en un mismo distrito.

Igualmente la reglamentación fijará la forma en que se distribuirá el trabajo correspondiente a las demás competencias adjudicadas por ley.

La intervención de un juez en los órganos judiciales de la investigación penal preparatoria o de ejecución no requerirá la asignación de un juez diferente en lo sucesivo para intervenir en la misma causa, salvo en la integración del tribunal de juicio oral.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

Los órganos judiciales de ejecución funcionarán en los distritos donde funcionen establecimientos penitenciarios, policiales, sanitarios o de cualquier índole que alojen personas privadas de libertad, o donde hubieran fijado domicilio quienes estuvieran cumpliendo reglas de conducta en libertad ambulatoria o bajo coerción atenuada.

La reglamentación correspondiente establecerá el funcionamiento del sistema de turnos.”

## CAPÍTULO 16

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 66.- Vigencia.** Las disposiciones de esta ley entran en vigencia de inmediato, con las siguientes salvedades:

- En lo atinente a los requisitos sustanciales para la incorporación de las personas condenadas a fase de confianza, período de prueba, salidas transitorias y semilibertad, y en su caso a las causales de improcedencia de dichos institutos, rige esta ley para los condenados por hechos posteriores a su entrada en vigencia. En los demás casos, se aplicará la norma más benigna.
- Las normas administrativas y procesales rigen de inmediato y se aplican a los actos y acontecimientos sobrevinientes a su sanción. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, podrá posponer su entrada en vigencia por un plazo no mayor a sesenta (60) días para que la administración penitenciaria proceda a adecuar sus protocolos internos de actuación.
- Las normas disciplinarias entran en vigor a los seis (6) meses de la sanción de esta ley. Durante dicho plazo, la autoridad penitenciaria deberá difundir la nueva normativa y notificarla personalmente a cada interno, como así también notificarla a cada nuevo interno al momento de su ingreso.
- Las normas relativas a la calificación de concepto entran en vigor a los seis (6) meses de la sanción de esta ley salvo que el Organismo Técnico Criminológico proponga un plazo de adecuación mayor.

**Artículo 67.- Adecuaciones presupuestarias.** Autorízase a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

**Artículo 68.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 21 de diciembre de 2023.*

*Ghione – Arena – Calaianov – Corral – Mahmud – Peralta*

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 52.797-PER, Mensaje 5.073, en primera revisión, N° 50.453-PE del Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad; que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores y dictamen de la comisión de Derechos y Garantías, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la comisión precedente, aconsejando su aprobación.

*Sala de la Comisión, 21 de diciembre de 2023.*

*Farias – Blanco – Rosúa – Bermúdez – Peralta – Baró Graff – Arena – Galassi – Corral – Malfesi*

### PROYECTO DE LEY ORIGINAL

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

#### LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

#### CAPÍTULO 1

#### PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 1.-** La ejecución de la pena privativa de libertad se rige por las disposiciones de esta ley en todo aquello que no estuviera expresamente atribuido a la legislación nacional. En materia administrativa y procesal, las disposiciones de esta ley rigen con exclusividad.

**Artículo 2.-** Las disposiciones de esta ley son aplicables a las personas sujetas a prisión preventiva en cuanto a las normas de trato y al régimen penitenciario en general, en cuanto no contradigan el principio de inocencia. Los presos preventivos no serán obligados a trabajar, ni se calificará su concepto, y serán alojados en establecimientos o secciones separadas salvo solicitud expresa en contrario fundada en motivos de seguridad o para una mejor convivencia.

**Artículo 3.-** La ejecución de la pena privativa de libertad tiene por finalidades esenciales la reintegración social de la persona condenada, la reducción de la reincidencia y la protección de la sociedad.

Para el logro de dichas finalidades, el Servicio Penitenciario diseñará el tratamiento penitenciario de acuerdo a las distintas tipologías delictuales y perfiles criminológicos, y conducirá por sí mismo todas las acciones que esta ley no encomiende a otro organismo.

**Artículo 4.-** En el marco de la ejecución de la pena privativa de libertad, corresponde a los tribunales:

- Resolver las solicitudes de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, libertad asistida y prisión domiciliaria, y autorizar todo otro egreso regular de la persona condenada del ámbito penitenciario.
- Resolver las cuestiones que se susciten entre la persona condenada y la administración penitenciaria.
- Autorizar los traslados interprovinciales de las personas condenadas.
- Autorizar las injerencias en derechos fundamentales de las personas condenadas, de conformidad con las disposiciones de esta ley.

**Artículo 5.-** Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo final del artículo 3, corresponde específicamente a la administración penitenciaria:





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

- a) *Determinar el perfil poblacional y los niveles de seguridad de los distintos establecimientos penitenciarios.*
- b) *Disponer el lugar de alojamiento y los traslados de las personas privadas de libertad, requiriendo la previa autorización judicial para los traslados interprovinciales y dando noticia posterior al tribunal en los demás casos.*
- c) *Disponer el traslado y custodia de la persona condenada fuera del ámbito penitenciario, para atención médica de urgencia o para cumplir sus deberes morales en caso de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar, con criterio restrictivo y noticia posterior al tribunal.*
- d) *Elaborar los informes, dictámenes y propuestas relativas a la concesión de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, libertad asistida y prisión domiciliaria, solicitar cuando corresponda la revocación de dichos institutos, y disponer los avances y retrocesos en el régimen progresivo que no impliquen el egreso regular del ámbito penitenciario.*

## CAPÍTULO 2

### MODALIDADES BÁSICAS DE LA EJECUCIÓN

Artículo 6.- *El régimen penitenciario será progresivo, y estará segmentado en períodos que implicarán sucesivamente mayores niveles de autodeterminación personal. El avance a través de dichos períodos, y en particular el otorgamiento de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y libertad asistida, estará supeditado al activo involucramiento en el programa de tratamiento y a la reducción comprobable del riesgo de reiteración delictiva.*

Artículo 7.- *El régimen penitenciario para las personas condenadas se dividirá en tres períodos:*

- a) *Período de observación.*
- b) *Período de tratamiento.*
- c) *Período de prueba.*

*Los institutos de la libertad condicional y libertad asistida están sujetos a los requisitos establecidos en el Código Penal y en la Ley Nacional N° 24.660, en las respectivas condiciones de su vigencia.*

Artículo 8.- *Período de observación. Al ingreso de la persona condenada o al quedar firme su condena, iniciará de pleno derecho el período de observación. Dicho período tendrá una duración de dos meses, y durante dicho lapso deberán cumplirse las siguientes metas:*

- a) *Confeción del legajo personal y carpeta criminológica.*
- b) *Determinación inicial del lugar de alojamiento.*
- c) *Proyección del tratamiento, en función de la fecha estimada de puesta en libertad por cualquier título, para lo cual deberán considerarse los plazos, condiciones y causales obstativas previstas en la legislación de fondo.*
- d) *Programa de tratamiento individualizado, en función del tipo de delito y del perfil criminológico.*

Artículo 9.- *Período de tratamiento. El período de tratamiento se dividirá en dos fases:*

- a) *Fase de intervención.*
- b) *Fase de confianza.*

Artículo 10.- *Fase de intervención. Durante la fase de intervención, se llevará a cabo el programa de tratamiento individualizado y se dará cumplimiento a todas las actividades de educación, socialización, recuperación personal y formación para la inserción laboral. El programa tenderá, en la medida de lo posible y hasta el límite de los recursos disponibles, al cese de los contactos que favorezcan la recaída en el delito, al aprovechamiento positivo del tiempo de encarcelamiento y a la reducción del ocio.*

Artículo 11.- *Fase de confianza. La fase de confianza podrá implicar, según las posibilidades del establecimiento, el alojamiento en sector de menor seguridad, la asignación de tareas que impliquen mayor circulación dentro del establecimiento o la concesión de visitas especiales o en modalidad diferenciada.*

*La incorporación a la fase de confianza será dispuesta por la dirección del establecimiento, mediante resolución fundada y cumplidos los siguientes requisitos:*

- a) *Haber cumplido, como mínimo, un tercio del tiempo estimado para la obtención de libertad condicional o libertad asistida, de conformidad con la proyección del tratamiento.*
- b) *Conducta ejemplar y concepto muy bueno.*
- c) *No tener otra causa penal en trámite con medidas de coerción personal vigentes.*
- d) *Opinión favorable del Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social, en relación al cumplimiento de las metas establecidas en el programa de tratamiento.*

*La pérdida posterior de cualquier requisito dará lugar a la retrotracción sin más trámite y al reajuste de la proyección del tratamiento.*

Artículo 12.- *Período de prueba. El período de prueba consistirá en la ampliación gradual y controlada de las instancias de autodeterminación personal, a fin de testear el comportamiento de la persona condenada en el segmento temporal previo a su puesta en libertad.*

*Podrá implicar, según las posibilidades del establecimiento, el alojamiento en sector de menor seguridad o de autodisciplina, la asignación de tareas que impliquen mayor circulación dentro del establecimiento o circulación controlada fuera del perímetro de seguridad, la concesión de visitas especiales o en modalidad diferenciada, y la incorporación a regímenes de salidas transitorias o semilibertad.*

*La incorporación al período de prueba será dispuesta por la dirección del establecimiento, mediante resolución fundada y cumplidos los siguientes requisitos:*

- a) *Haber cumplido, como mínimo, la mitad del tiempo estimado para la obtención de libertad condicional o libertad asistida, de conformidad con la proyección del tratamiento.*
- b) *Haber cumplido, como mínimo, seis meses en la fase de confianza del período de tratamiento, cuando la pena fuera superior a ocho años de privación de libertad.*
- c) *Conducta y concepto ejemplar.*
- d) *No tener otra causa penal en trámite con medidas de coerción personal vigentes.*
- e) *No tener otra condena pendiente de unificación, o en caso de tenerla encuadrarse en el tiempo mínimo de cumplimiento respecto de la sumatoria de todas las penas pendientes de unificación.*
- f) *Opinión favorable del Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social, en relación al cumplimiento de las metas establecidas en el programa de tratamiento.*

*La pérdida posterior de cualquier requisito dará lugar a la retrotracción sin más trámite y al reajuste de la proyección del tratamiento.*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 13.- Salidas transitorias.** Las salidas transitorias permitirán a la persona condenada revincularse progresivamente con el medio libre, en miras a su probable puesta en libertad y en función de la programación del tratamiento.

Las salidas transitorias podrán ser otorgadas para fortalecer los lazos sociales y familiares, o para participar de actividades laborales, formativas, educativas, terapéuticas o de otra índole, con el objetivo de favorecer la reintegración social de la persona condenada y posibilitarle el desarrollo de un proyecto de vida lícito.

La duración de las salidas transitorias se establecerá en función de la conducta de la persona condenada, el monto de la condena, el perfil criminológico y la proximidad de la puesta en libertad según la programación del tratamiento.

Las salidas transitorias podrán otorgarse bajo palabra de honor de la persona condenada, pudiendo exigirse el aval de un familiar o allegado que se comprometa a colaborar con el proceso de reintegración social, bajo apercibimiento de revocación de permiso de visitas. En las primeras dos salidas, podrá disponerse la supervisión intermitente del Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social. En ningún caso se autorizarán salidas transitorias bajo custodia, debiendo directamente denegarse la incorporación cuando no se consideren reunidas las condiciones mínimas de seguridad y el grado mínimo de confianza en la persona condenada.

La incorporación régimen de salidas transitorias será dispuesta por el tribunal, a propuesta fundada de la dirección del establecimiento y cumplidos los siguientes requisitos:

- Haber cumplido, como mínimo, tres cuartas partes del tiempo estimado para la obtención de libertad condicional o libertad asistida, de conformidad con la proyección del tratamiento.
- Haber cumplido, como mínimo, un año en el período de prueba, cuando la pena fuera superior a ocho años de privación de libertad.
- Conducta y concepto ejemplar, como mínimo durante la mitad del tiempo cumplido de condena.
- No tener otra causa penal en trámite con medidas de coerción personal vigentes.
- No tener otra condena pendiente de unificación, o en caso de tenerla encuadrarse en el tiempo mínimo de cumplimiento respecto de la sumatoria de todas las penas pendientes de unificación.
- Dictamen del Organismo Técnico Criminológico, que emitirá opinión fundada sobre la marcha del programa de tratamiento, el grado de recuperación alcanzado, el peligro que el egreso de la persona condenada represente para las víctimas o para la sociedad y el riesgo de reincidencia en cuanto sea posible su estimación en el marco del trabajo interdisciplinario.

En caso de pérdida posterior de cualquier requisito, o de incumplimiento de las reglas de conducta que hubieran sido impuestas, la administración penitenciaria suspenderá de inmediato el cumplimiento del régimen de salidas transitorias, con noticia posterior al tribunal para que resuelva su revocación definitiva.

**Artículo 14.- Semilibertad.** La semilibertad permitirá a la persona condenada fortalecer su vinculación con el medio libre, ya sea para trabajar en relación de dependencia, por cuenta propia o en ámbitos de cooperación social, o para participar de instancias de educación formal o de formación en oficios, en miras a su probable puesta en libertad y en función de la programación del tratamiento.

La incorporación al régimen de semilibertad está sujeta a los mismos requisitos, procedimientos y condiciones que las salidas transitorias, admitiendo la aplicación combinada de ambos institutos.

Adicionalmente, se requiere acreditar la actividad a realizar y ofrecer la conformidad de un referente externo, que asumirá el compromiso de informar periódicamente al tribunal. En ningún caso el otorgamiento de la semilibertad estará condicionado a requisitos burocráticos o formales, y se centrará en verificar que la actividad para la cual fue concedida se desarrolle efectivamente en las condiciones pautadas.

**Artículo 15.- Procedimiento administrativo para institutos de soltura.** Para la concesión de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y libertad asistida, la administración penitenciaria observará el siguiente procedimiento:

- Con una antelación de dos meses a la fecha estimada de concesión del instituto de que se trate, la administración penitenciaria recabará la conformidad de la persona condenada, los informes de las áreas técnicas y de los responsables de talleres, solicitará las aclaraciones de causa a la autoridad judicial que corresponda y verificará que el legajo personal esté completo y actualizado. Si de este análisis preliminar surgiera la falta de un requisito objetivo o la existencia de una causal objetiva de improcedencia, el trámite se archivará, con noticia sucinta al tribunal.
- Superada la instancia del inciso anterior, se dará intervención al Organismo Técnico Criminológico, para que produzca su dictamen. Para ello, podrán realizarse todas las diligencias que se estimen pertinentes, tales como entrevistas personales, exámenes estandarizados, relevamientos socioambientales, exámenes médicos y análisis de laboratorio. La falta de cooperación de la persona condenada o de sus referentes familiares dará lugar a la paralización inmediata del trámite.
- Producido el dictamen, se expedirá asesoría letrada sobre la procedencia del instituto de que se trate.
- Con lo actuado, la dirección del establecimiento opinará positiva o negativamente sobre la incorporación, explicitando los fundamentos de su postura y en su caso proponiendo las condiciones y modalidades. Las actuaciones serán remitidas al tribunal en todo caso e independientemente del sentido de las opiniones y propuestas vertidas.

**Artículo 16.- Procedimiento judicial para institutos de soltura.** Para la concesión de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y libertad asistida, se observará el siguiente procedimiento en sede judicial:

- Recibidas las actuaciones, la Oficina de Gestión Judicial pondrá las actuaciones a disposición del tribunal y de las partes y convocará a audiencia dentro de los cinco días hábiles. Se consideran partes quienes hubieran ostentado tal calidad en el proceso de conocimiento que dio lugar a la condena. La persona condenada asistirá a la audiencia por videoconferencia u otro sistema remoto, oficiándose a la autoridad penitenciaria a tal fin.
- El tribunal dirigirá la audiencia con los informes a la vista, y procurará escuchar a todas las partes en la medida necesaria para que estas expongan sucintamente sus argumentos principales y quede establecido qué puntos se consideran controvertidos. A tal fin, podrá formularles reconveniones, repreguntarles, o requerirles que aclaren o precisen sus postulaciones.
- El tribunal valorará los dictámenes e informes según la sana crítica racional, y los mismos tendrán carácter de prueba autónoma sin necesidad de que sean introducidos o validados por la autoridad penitenciaria o por los profesionales intervinientes.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

- d) *El tribunal resolverá verbalmente y con motivación sucinta en la misma audiencia, quedando terminantemente prohibido el diferimiento de la resolución o de sus fundamentos en extenso. El tribunal deberá rechazar la concesión del instituto de que se trate ante la falta de un requisito objetivo o la existencia de una causal objetiva de improcedencia.*
- e) *De no mediar controversia entre las partes, por presentación conjunta podrán acordar su postura sobre la concesión de un instituto. En este caso, el tribunal prescindirá de convocar a audiencia y resolverá directamente sobre la base de los dictámenes e informes de la administración penitenciaria. El tribunal deberá rechazar el acuerdo ante la falta de un requisito objetivo para la concesión del instituto de que se trate o ante la existencia de una causal objetiva de improcedencia.*
- f) *La resolución será apelable por cualquiera de las partes, dentro de los tres días hábiles y con indicación precisa de los motivos, exclusivamente por inobservancia de los requisitos sustantivos del instituto o por errores graves y determinantes en la valoración de la prueba. El Tribunal de Alzada será unipersonal y la audiencia se limitará estrictamente al análisis de los motivos invocados.*
- g) *La resolución que haga lugar a la incorporación recién será ejecutada una vez resuelta la apelación o vencido el plazo para apelar. Las comunicaciones formales se librarán por sistema informático o formulario estandarizado.*

## CAPÍTULO 3

### PRISIÓN DOMICILIARIA

Artículo 17.- *Normativa aplicable. La prisión domiciliaria se regirá por las disposiciones del Código Penal, en cuanto a los supuestos habilitantes para su otorgamiento.*

Artículo 18.- *Procedimiento. Para la concesión de la prisión domiciliaria, se observarán las siguientes reglas:*

- a) *A propuesta de la defensa o del Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social, se producirán los informes técnicos de las disciplinas que resulten pertinentes a fin de verificar la causal invocada.*
- b) *A continuación, el Organismo Técnico Criminológico emitirá dictamen sobre el peligro que la concesión de la prisión domiciliaria represente para las víctimas o para la sociedad y sobre el riesgo de reincidencia en cuanto sea posible su estimación en el marco del trabajo interdisciplinario.*
- c) *Para el procedimiento en sede judicial, se observará lo dispuesto en el artículo 16.*

## CAPÍTULO 4

### SUPERVISIÓN DE INSTITUTOS DE SOLTURA Y MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Artículo 19.- *Los regímenes de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, libertad asistida y prisión domiciliaria, como así también las medidas no privativas de libertad o de atenuación de la coerción dictadas de conformidad con la normativa procesal, serán supervisadas por la Agencia de Medidas no Privativas de Libertad.*

*Los programas de supervisión serán implementados de manera gradual y según los recursos disponibles, pudiendo celebrarse convenios de cooperación con gobiernos locales y con organizaciones de la sociedad civil. En función del grado de implementación de los programas de supervisión, se comunicarán al Poder Judicial los cupos disponibles, las medidas de supervisión ofrecidas y su distribución geográfica, como así también sus eventuales reformas o ampliaciones.*

*En ningún caso se dará curso a requerimientos fuera de cupo, ni se encomendará la supervisión a organismos policiales o penitenciarios.*

## CAPÍTULO 5

### NORMAS DE TRATO

Artículo 20.- *Denominación. La persona legalmente privada de libertad, ya sea por condena a pena privativa de libertad o por imposición de prisión preventiva, se denominará interno.*

Artículo 21.- *Alojamiento. Los internos pertenecientes a distintas categorías deben ser alojados en establecimientos diferentes o en secciones diferentes dentro de un mismo establecimiento, de acuerdo con su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención, su situación legal y su nivel de peligrosidad. En particular, se observarán las siguientes reglas:*

- a) *Las mujeres deben ser alojadas en establecimientos diferentes a los de los varones, o en sección diferente con perímetro autónomo y medidas de separación física respecto de las demás secciones. Esta regla es absoluta y no admite excepciones ni atenuaciones.*
- b) *Las situaciones de diversidad sexual o de cambio en la autopercepción de la identidad de género o en su exteriorización, serán resueltas mediante un abordaje interdisciplinario, escuchando a la persona involucrada y protegiendo en forma prioritaria su seguridad y su integridad sicofísica. En la medida de lo posible, deberá evitarse la segregación de grupos de personas por estos motivos.*
- c) *Los internos menores de dieciocho años deben ser alojados en establecimientos o secciones diferentes a los de los mayores de esa edad. Esta regla es absoluta y no admite excepciones ni atenuaciones.*
- d) *Los internos en prisión preventiva deben ser alojados en establecimientos o secciones diferentes a los de los condenados. Este criterio de separación cede ante consideraciones de seguridad o en procura de una mejor convivencia. Los internos en prisión preventiva solo podrán ser alojados en sectores para condenados, a su expresa solicitud y previo pase de lista de la población presente en dicho sector, de todo lo cual se dejará constancia en el legajo.*
- e) *Los internos considerados de mayor peligrosidad, tanto por sus antecedentes penales como por su participación o vinculación con formas organizadas de criminalidad, serán alojados en establecimientos o secciones separadas del resto, en la medida de lo posible.*
- f) *En cuanto las instalaciones lo permitan y siempre que no se vulneren los criterios anteriores, los condenados en fase de confianza, período de prueba o que hayan sido incorporados a regímenes de salidas transitorias o semilibertad, habitarán en establecimientos o secciones con menor vigilancia o en sectores de autodisciplina.*
- g) *Los internos condenados o sujetos a prisión preventiva por delitos vinculados a su actuación en Fuerzas Armadas o de Seguridad serán resguardados de la población general. El mismo resguardo se aplicará en relación a civiles condenados o sujetos a prisión preventiva por delitos que impliquen uso de la fuerza, incluso letal o en exceso, para repeler una agresión contra su persona o sus bienes, o contra personas o bienes de terceros.*
- h) *La administración podrá planificar la distribución de la población reclusa agrupando a quienes profesen una fe religiosa u ostenten rasgos identitarios comunes, para facilitar la convivencia pacífica y cuidando de no incurrir en prácticas arbitrarias o discriminatorias.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 22.- Determinación del alojamiento y traslados.** El lugar de alojamiento del interno será determinado por la autoridad penitenciaria, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo anterior.

Los traslados transitorios o definitivos dentro del territorio provincial serán dispuestos por la autoridad penitenciaria. Los traslados interprovinciales requerirán previa autorización del tribunal.

El traslado del interno de un establecimiento a otro será comunicado al tribunal, a su defensa y, en la medida de lo posible, a las personas con derecho a visita o a quienes hubiera designado expresamente.

**Artículo 23.- Audiencias y notificaciones.** El interno comparecerá a las audiencias judiciales por videoconferencia u otro sistema remoto. La comparecencia presencial solo tendrá lugar por orden judicial expresa que así lo indique, y únicamente en los siguientes casos:

- Para prestar su conformidad con el juicio abreviado y admitir su culpabilidad.
- Para ser oído por el tribunal, una vez clausurado el debate en el juicio oral.

Las notificaciones judiciales al interno y los oficios ordenando su comparecencia se realizarán por conducto de la administración penitenciaria, por sistema informático o formulario estandarizado.

**Artículo 24.- Vestimenta.** La administración penitenciaria proveerá al interno de vestimenta acorde al clima y a la estación, si este no tuviere, para usarla en el interior del establecimiento. La reglamentación determinará en qué casos será obligatorio el uso de uniformes, pudiendo asignarse uniformes diferenciados según la situación legal, el nivel de seguridad, la zona de circulación asignada o las tareas que el interno desempeñe. El interno es responsable del cuidado y mantenimiento de su ropa personal, y responde con descuento de su peculio por la rotura o deterioro de su uniforme.

Cuando el interno egrese regularmente y sin custodia del ámbito penitenciario, podrá utilizar sus ropas personales. Si no dispusiera de ellas, se le facilitará vestimenta adecuada en la medida de lo posible.

**Artículo 25.- Alimentación.** La alimentación del interno estará a cargo de la administración penitenciaria, será adecuada a sus necesidades y estará sustentada en criterios nutricionales y sanitarios. La reglamentación podrá autorizar la adquisición de alimentos y otros bienes de uso no prohibidos, por administración u otro mecanismo autorizado y con cargo al peculio personal.

El interno podrá recibir alimentos de sus familiares, para consumo durante la visita y dentro de los límites y condiciones que establezca la reglamentación. Queda absolutamente prohibido el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas.

**Artículo 26.- Registros.** Para preservar la seguridad general, los registros en las personas de los internos, sus pertenencias y locales que ocupen, los recuentos y las requisas de las instalaciones del establecimiento, se efectuarán con las garantías que reglamentariamente se determinen y dentro del respeto a la dignidad humana. Las requisas no tendrán limitaciones de días ni horarios, y su intensidad podrá ser graduada según el nivel de peligrosidad y el comportamiento de la población de cada sector.

**Artículo 27.- Medidas de sujeción.** El empleo de esposas u otros sistemas o medidas de sujeción solo se autorizará en los casos siguientes:

- Durante el traslado del interno fuera del establecimiento.
- Para la circulación del interno fuera de su sector asignado. Esta medida podrá ser graduada o excepcionada para los condenados incorporados a la fase de confianza o al período de prueba.
- Por razones médicas, a indicación del facultativo, formulada por escrito.
- Con el propósito de que el interno no se cause daño a sí mismo, a un tercero o al establecimiento, de lo cual se dejará constancia en acta.

La determinación de los medios de sujeción autorizados y su modo de empleo serán establecidos por la reglamentación, según el nivel de riesgo que cada situación amerite.

**Artículo 28.- Resistencia a la autoridad penitenciaria.** Al personal penitenciario le está absolutamente prohibido emplear la fuerza en el trato con los internos, excepto en los casos de fuga o su tentativa, en la búsqueda y recaptura posterior, para repeler un ataque externo o una intrusión no autorizada en territorio penitenciario, o en caso de resistencia activa o pasiva a las órdenes de la administración o alteración del orden penitenciario.

Durante las operaciones de traslado, requisas y otras que implicaran una elevación del nivel de riesgo, como así también en caso de fuga, motín, ataque externo o intrusión, está autorizado el uso eventual y controlado de la fuerza letal.

## CAPÍTULO 6 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 29.-** El interno está obligado a acatar las normas de conducta que determinen la ley y la reglamentación, en procura de una convivencia pacífica y de su progresiva reintegración social.

**Artículo 30.-** El orden y la disciplina se mantendrán con decisión y firmeza. No se impondrán más restricciones que las indispensables para mantener la seguridad y la correcta organización de la vida de los alojados, de acuerdo al tipo de establecimiento y al régimen en que se encuentra incorporado el interno.

**Artículo 31.-** El poder disciplinario solo puede ser ejercido por la dirección del establecimiento, que tendrá competencia para imponer sanciones, suspender o dar por cumplida su aplicación o sustituirlas por otras más leves, de acuerdo a las circunstancias del caso.

**Artículo 32.- Aislamiento provisional.** En caso de ruptura de las condiciones mínimas de convivencia y para preservar la integridad física de los internos, la autoridad penitenciaria podrá disponer el aislamiento provisional hasta por quince (15) días corridos de uno o más internos, o en las mismas condiciones ordenar el aislamiento en propia celda de la población total del sector afectado. En ambos casos, deberá procederse a desactivar las situaciones conflictivas, mediante el diálogo o disponiéndose el traslado de uno o más internos a otro sector o a otro establecimiento, dándose noticia al tribunal de todo lo actuado.

**Artículo 33.- Faltas.** Las faltas disciplinarias se clasifican en graves y leves. La ley determina las faltas graves. Las faltas leves son establecidas por la reglamentación, pudiendo en cada establecimiento instituirse faltas leves específicas.

**Artículo 34.-** Son faltas graves:

- Evadirse o intentarlo, colaborar en la evasión de otros o poseer elementos para ello;
- Incitar o participar en movimientos para quebrantar el orden y la disciplina;
- Tener dinero u otros valores que lo reemplacen, poseer, ocultar, facilitar o traficar elementos electrónicos o medicamentos no autorizados, estupefacientes, alcohol, sustancias tóxicas o explosivos, armas o todo



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

- instrumento capaz de atentar contra la vida, la salud o la integridad propia o de terceros, y fabricar, modificar, poseer o traficar elementos cortopunzantes;
- d) Intentar introducir o sacar elementos de cualquier naturaleza eludiendo los controles reglamentarios;
  - e) Retener, agredir, coaccionar o amenazar a funcionarios u otras personas, o ejercer violencia física o verbal contra cualquier persona;
  - f) Intimidar física, psíquica o sexualmente a otra persona;
  - g) Amenazar o desarrollar acciones que sean real o potencialmente aptas para contagiar enfermedades;
  - h) Resistir o no acatar las órdenes legalmente impartidas por funcionario competente;
  - i) Cometer un hecho previsto como delito doloso, sin perjuicio de ser sometido al eventual proceso penal;
  - j) Negarse al examen médico a su ingreso o reingreso al establecimiento, o a los exámenes médicos legal o reglamentariamente exigibles;
  - k) Incumplir las normas de los procedimientos de registro personal o de sus pertenencias, recuentos, requisas, encierros, desencierros o con las que regulan el acceso o permanencia a los diversos sectores del establecimiento;
  - l) Impedir u obstaculizar la realización de actos administrativos;
  - m) Destruir, inutilizar, ocultar o hacer desaparecer, total o parcialmente, instalaciones, mobiliario y todo objeto o elemento provisto por la administración o perteneciente a terceros;
  - n) Autolesionarse, intentarlo o amenazar con hacerlo, como medio de protesta o para intentar presionar a la autoridad penitenciaria;
  - ñ) Interferir o impedir a otros internos el ejercicio de sus derechos, al trabajo, a la educación, a la asistencia social, a la asistencia espiritual, o a las relaciones familiares y sociales;
  - o) Promover actitudes en sus visitantes o en otras personas tendientes a la violación de normas reglamentarias;
  - p) Negarse en forma injustificada a realizar personalmente las labores de mantenimiento que se le encomienden;
  - q) Amedrentar o intimidar física o psíquicamente a otro interno para que realice tareas en su reemplazo o en su beneficio personal;
  - r) Peticionar colectivamente, directa o indirectamente, en forma oral, de un modo que altere el orden del establecimiento;
  - s) Preparar o colaborar en la elaboración de bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas o adulterar comidas y bebidas;
  - t) Usar o consumir drogas o medicamentos no autorizados por el servicio médico;
  - u) Efectuar en forma clandestina conexiones eléctricas, telefónicas, informáticas, de gas o de agua;
  - v) Sacar clandestinamente alimentos o elementos varios pertenecientes a la administración o a terceros de depósitos o de otras dependencias o materiales, maquinarias, herramientas o insumos de los sectores de trabajo;
  - w) Mantener comunicaciones no autorizadas, ordenar actividades ilícitas dentro o fuera del establecimiento o participar en las mismas de cualquier modo;
  - x) Introducir, intentar introducir, utilizar o poseer teléfonos celulares, equipos de comunicación móvil o cualquier otro elemento electrónico no autorizado.

Artículo 35.- Sanciones por faltas graves. En caso de falta grave, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Aislamiento en pabellón disciplinario, hasta por treinta (30) días.
- b) Suspensión de visitas, hasta por sesenta (60) días.
- c) Suspensión de derechos reglamentarios, hasta por sesenta (60) días.
- d) Suspensión de actividades comunes, hasta por sesenta (60) días.

Sin perjuicio de las sanciones que pudieran aplicarse, el acta disciplinaria será girada a la Sección Correccional, a fin de evaluar la necesidad de cambio de sector de alojamiento o de traslado a otro establecimiento.

Artículo 36.- Procedimiento. Ante la verificación de una sanción grave o leve por la autoridad penitenciaria, o ante la denuncia de terceros, se procederá según las siguientes reglas:

- a) El oficial instructor labrará un acta de inicio de procedimiento, donde se hará constar sucintamente el hecho invocado, las normas infringidas y la posible sanción a aplicar, y dará inicio a la instrucción sumaria.
- b) Dentro de los diez (10) días hábiles, se recabarán las pruebas necesarias para esclarecer el hecho. Se tenderá a utilizar como prueba los registros de video y otras evidencias materiales. Los internos prestarán declaración de forma reservada y el oficial instructor confeccionará un informe sucinto con la información que ellos aporten, sin consignar nombres ni datos que permitan su identificación.
- c) Finalizada la instrucción sumaria, el oficial instructor citará al interno a audiencia personal, lo impondrá de lo actuado y lo invitará a que realice su descargo, de lo cual se labrará acta.
- d) La dirección del establecimiento resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes, con fundamentación sucinta. En su caso, determinará la sanción a aplicar y la baja de conducta.
- e) La sanción será recurrible ante la dirección dentro de los tres (3) días, por escrito y con indicación de los motivos en que se funda. El escrito de interposición será remitido al tribunal, adjuntándose el sumario respectivo.
- f) El tribunal resolverá sin audiencia dentro de los tres (3) días. Vencido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, la resolución se tiene por confirmada. El pronunciamiento judicial es inapelable.

## CAPÍTULO 7

### CONDUCTA Y CONCEPTO

Artículo 37.- Conducta. La conducta del interno será calificada según su comportamiento a lo largo del tiempo, de forma trimestral y de conformidad con la siguiente escala: Ejemplar, Muy Buena, Buena, Regular, Mala, Pésima.

La calificación de conducta tendrá valor para determinar la frecuencia de las visitas, la participación en actividades recreativas y otras que los reglamentos establezcan, y será un indicador para calificar el concepto del interno.

El interno será calificado a su ingreso con conducta Buena. Al transcurso de cada trimestre sin haber recibido sanciones disciplinarias, ascenderá un grado calificador. Al ser sancionado por faltas graves, descenderá hasta cuatro grados. Al ser sancionado por faltas leves, descenderá hasta un grado.

La calificación de conducta es atribución de la Sección Correccional.

Artículo 38.- Concepto. El concepto del interno será calificado según el grado de recuperación alcanzado, el peligro que represente para las víctimas o para la sociedad y el riesgo de reincidencia, de forma semestral y de conformidad con la siguiente escala: Ejemplar, Muy Bueno, Bueno, Regular, Mala, Pésimo.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

La calificación de concepto tendrá valor para determinar los avances y retrocesos en el régimen progresivo, la concesión o revocación de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, libertad asistida y prisión domiciliaria, y el otorgamiento de indultos y conmutaciones de pena.

Para la calificación del concepto, se tomará como indicador inicial la calificación actual de conducta. Esa calificación de base será reajustada en función de las siguientes pautas:

- El historial de conducta, en el actual período de privación de libertad o en tránsitos institucionales anteriores.
- La naturaleza del delito, en particular tratándose de delitos sexuales o con alto grado de violencia.
- Las reiteraciones delictivas en que hubiera incurrido, y los incumplimientos previos de regímenes de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, libertad asistida y prisión domiciliaria.
- El perfil criminológico y el grado de peligrosidad.
- Su vinculación pasada y actual a formas organizadas de criminalidad, y especialmente la existencia de indicios de continuación de la actividad delictiva estando privado de libertad.
- La activa participación en actividades de desarrollo personal, debiéndose prever actividades específicas y obligatorias en los casos del inciso b).

La calificación de conducta es atribución de la Sección Correccional, previo dictamen del Organismo Técnico Criminológico. Luego de la primera calificación, los dictámenes se actualizarán mediante el uso de guías estandarizadas.

## CAPÍTULO 8

### TRABAJO

Artículo 39.- Principios generales. El trabajo constituye un derecho del interno, y un deber de los internos condenados. El trabajo de los internos será organizado por la administración penitenciaria y por industrias penitenciarias, bajo gestión estatal o con participación de gobiernos locales, empresas privadas u organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 40.- Exclusión de la relación de empleo. El trabajo es parte esencial del tratamiento penitenciario, y tiene por finalidades esenciales la preparación del interno para la reintegración al medio libre y el uso productivo del tiempo de detención. En ningún caso las prestaciones del interno constituirán una situación laboral o de empleo, ni darán lugar a la aplicación de dichas normativas.

Artículo 41.- Peculio Estímulo. El interno recibirá como contraprestación por su trabajo una suma dineraria que determinará la administración y que se denominará Peculio Estímulo, y que nunca podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del salario mínimo vital y móvil. Adicionalmente, el interno podrá recibir becas u otras contraprestaciones por la comercialización del producto de su trabajo, según los convenios que a tal fin se celebren.

El Peculio Estímulo será depositado en cuenta de administración, y podrá ser utilizado por el interno para adquirir elementos no prohibidos dentro del establecimiento, para transferir a sus familiares o para retirar al momento de su egreso. En la medida de lo posible, el Peculio Estímulo será bancarizado, pudiendo celebrarse convenios con entidades autorizadas a tal fin.

Artículo 42.- Descuentos de peculio. El interno responderá con su cuenta peculio, en forma prioritaria, por las reparaciones que fueran debidas a las víctimas del delito. Del remanente si lo hubiera, se le descontarán los daños que hubiera causado a las instalaciones, a los talleres, a los elementos provistos por la administración o a cualquier otro perjuicio por el que debiera responder.

El descuento de peculio se practicará bajo acta, previo informe de la Sección Administración sobre el costo de reparación o reposición de los bienes dañados o afectados.

## CAPÍTULO 9

### VISITAS Y COMUNICACIONES

Artículo 43.- Derecho de visitas. El interno tiene derecho a recibir la visita de sus familiares directos y allegados, dentro de los límites y modalidades que establezca la reglamentación. La frecuencia y modalidad de las visitas se determinará para cada establecimiento o sección, en función de la conducta de los internos y el grado de peligrosidad de los mismos.

Artículo 44.- El visitante deberá respetar las normas reglamentarias vigentes en la institución, las indicaciones del personal y abstenerse de introducir o intentar ingresar elemento alguno que no haya sido permitido y expresamente autorizado por el director. Si faltaren a esta prescripción o se comprobare connivencia culpable con el interno, o no guardare la debida compostura, su ingreso al establecimiento será suspendido, temporal o definitivamente, por resolución de la dirección y con recurso ante el tribunal.

Artículo 45.- Requisa de visitas. El visitante será requisado a su ingreso y egreso. La requisa se realizará en las condiciones que establezca la reglamentación, debiendo en todo momento respetarse la dignidad de las personas. En la medida de lo posible, se tenderá a la implementación de mecanismos no táctiles de control. La requisa física se llevará a cabo en lugares separados para varones y mujeres, y con personal del mismo sexo que el visitante. La requisa de menores de dieciséis (16) años se realizará en presencia de un familiar responsable.

Cuando por motivos excepcionales fuera necesaria la requisa corporal intrusiva en cavidades bucal, vaginal y anal, la misma será realizada por profesionales de la salud, en lugares diferenciados y previa autorización judicial. En caso de negativa del visitante, se le impedirá el ingreso.

Artículo 46.- Comunicaciones. Las comunicaciones del interno con sus familiares y allegados tendrán lugar en las condiciones que establezca la reglamentación. Según la conducta del interno, se le concederán permisos de comunicación de mayor frecuencia y duración.

Queda prohibida la utilización de teléfonos celulares o terminales móviles de comunicación. En la medida de lo posible, en los establecimientos penitenciarios se instalarán dispositivos de inhibición de señal.

## CAPÍTULO 10

### SALUD

Artículo 47.- Norma general. El cuidado y la atención de la salud del interno se realizará dentro del ámbito penitenciario, pudiendo montarse dispositivos sanitarios a tal fin o utilizarse recursos de telemedicina y atención virtual en la medida de lo posible.

El traslado de internos a efectores de salud externos se autorizará de manera absolutamente excepcional, y siempre que la urgencia o gravedad del cuadro hicieran imposible la correcta atención en el establecimiento. En todo caso la autoridad penitenciaria está habilitada a aplicar medidas de sujeción física durante la internación, salvo indicación médica. La internación obedecerá a criterios clínicos exclusivamente, quedando terminantemente prohibido ordenarla, imponerla o extenderla por vía judicial.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 48.- Salud mental.** La atención de la salud mental del interno se realizará dentro del ámbito penitenciario.

Toda orden judicial de internación en efector externo por motivos de salud mental conllevará la suspensión de la ejecución de la pena o de la prisión preventiva, pasando a regirse la situación del interno por la normativa propia del sistema de salud mental y cesando su sujeción a la autoridad penitenciaria, todo bajo responsabilidad personal del magistrado interviniente.

Queda absolutamente prohibido a los tribunales librar órdenes de internación por motivos de salud mental bajo custodia penitenciaria o policial.

## CAPÍTULO 11

### NORMAS DE TRATO PARA INTERNOS DE ALTO PERFIL

**Artículo 49.- Sujetos comprendidos.** Las normas de trato establecidas en este capítulo se aplicarán a aquellas personas que estuvieran privadas legalmente de su libertad ambulatoria en cualquier ámbito institucional de jurisdicción provincial, siempre que se verifique alguna de las siguientes circunstancias:

- Participación o contacto relevante con organizaciones criminales complejas y/o ligadas al narcotráfico.
- Existencia de indicios de participación en atentados, actos de fuerza, agresión o amenaza hacia los poderes públicos, o en hechos de violencia hacia particulares fuera de su lugar de alojamiento, por sí o por medio de allegados u organizaciones criminales.
- Antecedentes de evasión, atentado o resistencia a la autoridad policial o penitenciaria, participación en motín o tumulto.
- Disponibilidad de recursos humanos, económicos, financieros, materiales, logísticos o de cualquier otro tipo, que hicieran presumir cualquiera de las circunstancias antes mencionadas.

**Artículo 50.- Determinación y alcance.** La condición de interno de alto perfil será determinada por el Ministerio de Justicia y Seguridad, a propuesta de la administración penitenciaria, sin recurso alguno. Regirá en todo ámbito institucional de detención o internación, incluyendo los espacios policiales, penitenciarios, sanitarios, educativos o de otro tipo, y durante los traslados.

**Artículo 51.- Alojamiento.** Los internos de alto perfil serán alojados en el Servicio Penitenciario, quedando expresamente prohibido su traslado transitorio o definitivo a dependencias policiales o de otro tipo, salvo en caso de traslado fuera de la jurisdicción provincial. Los traslados a efectores de salud se autorizarán con criterio restrictivo y solo en caso de absoluta necesidad y urgencia debidamente acreditada.

La máxima autoridad penitenciaria determinará qué establecimientos o qué sectores o pabellones se destinarán al alojamiento de internos de alto perfil. Dichos lugares deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Alojamiento en celda individual.
- Patio individual con enrejado o mallado completo.
- Servicio de inhibición de señal celular, de internet y de radiofrecuencia, en celdas, espacios comunes, sanitarios y patios.
- Personal de custodia debidamente seleccionado y entrenado.

**Artículo 52.- Personal institucional.** El personal afectado a los servicios de custodia interna, custodia perimetral, requisa, traslado o irrupción en los establecimientos o sectores de alto perfil, como así también los jefes o encargados de grupo, se regirán por las siguientes pautas:

- Permanecerán con el rostro cubierto y sin distintivos ni placas identificatorias. La reglamentación deberá prever la asignación de números y su registración en archivos reservados, de manera tal que pueda identificarse al personal actuante cuando esto fuera requerido en sumario disciplinario o causa judicial.
- Deberán utilizar chaleco balístico y casco balístico en todo momento.
- El personal afectado a la custodia perimetral y al traslado de reclusos de alto perfil estará autorizado a utilizar armamento pesado y artillería, para lo cual deberán estar debidamente entrenados.
- Conformarán un grupo especial a nivel provincial, actuando de manera rotativa y no anunciada en los distintos establecimientos. La jefatura del grupo dependerá directamente de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

**Artículo 53.- Visitas.** Los internos de alto perfil podrán recibir hasta dos (2) visitantes de su elección, por separado, quienes deberán acreditar vínculo familiar directo. El cambio de visitantes se autorizará solo de manera semestral.

La visita tendrá una duración de treinta (30) minutos, y se llevará a cabo en locutorio o cubículo con separador, sin contacto físico de ningún tipo.

Para acceder a cada visita, el visitante deberá someterse al protocolo que establezca la reglamentación, el que podrá prever la utilización de detectores de metal, escáneres, canes de detección y requisa corporal exhaustiva, entre otros procedimientos.

**Artículo 54.- Infracción reglamentaria.** La infracción a las normas reglamentarias por parte del visitante implica la cancelación definitiva e irrevocable de su derecho a visita y la prohibición de ingreso en tal carácter al ámbito del Servicio Penitenciario de Santa Fe, sin derecho a reemplazo en la lista de visitantes del interno durante seis (6) meses.

La infracción a las normas reglamentarias por parte del interno, como así también la tenencia de elementos o sustancias prohibidas durante su alojamiento, darán lugar a la suspensión temporal del derecho a visita.

**Artículo 55.- Traslados.** Los traslados de internos de alto perfil fuera del ámbito penitenciario se autorizarán con criterio restrictivo.

Los vehículos de traslado deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Separación física entre el sector destinado a los internos y el utilizado por el personal.
- Asientos y agarraderas con grilletes u otros elementos que aseguren la sujeción física de manos y pies.
- Malla metálica de protección externa en parabrisas y ventanillas.
- Blindaje balístico exterior, de conformidad con los requerimientos que determine la reglamentación, en carrocería y vidrios.
- Dispositivo de geolocalización.
- Equipos de comunicación digitales y analógicos.

Asimismo, en cada traslado se afectarán uno o más vehículos de apoyo, los que deberán contar con las características indicadas en los apartados c), d), e) y f). El convoy de traslado tendrá prioridad de paso y podrá requerir el auxilio de efectivos policiales y municipales.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 56.- Audiencias judiciales.** Los internos de alto perfil comparecerán a las audiencias judiciales por videoconferencia u otro sistema remoto, sin excepción. Toda diligencia que requiera ineludiblemente su participación personal deberá realizarse dentro del ámbito penitenciario.

**Artículo 57.- Establecimientos de alto perfil.** El Poder Ejecutivo deberá construir los establecimientos que se requieran para alojar a todos los internos de alto perfil en territorio provincial. Dichos establecimientos deberán contar con los medios tecnológicos y logísticos suficientes para dar cumplimiento a las pautas establecidas en este capítulo.

## CAPÍTULO 12

### ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA

**Artículo 58.- El Poder Ejecutivo podrá realizar actividades de inteligencia sobre los internos alojados en el Servicio Penitenciario, con el propósito de anticipar amenazas a la vida y bienes de las personas, a la seguridad pública o al orden penitenciario.** A tal fin, podrá requerir, almacenar, sistematizar y analizar toda la información obrante en registros oficiales. Las operaciones de inteligencia se registrarán por la legislación respectiva, en cuanto a los protocolos y límites a observar.

**Artículo 59.- Las operaciones de inteligencia en ámbito penitenciario, o sobre los familiares o allegados de los internos, serán autorizadas por el organismo habilitado legalmente a tal fin.**

Se requiere autorización de la Cámara de Apelaciones de Ejecución Penal y Supervisión Penitenciaria para las siguientes actividades:

- Espionaje acústico en los sectores destinados al alojamiento de los internos.
- Intervención de las comunicaciones telefónicas de uno o más internos.
- Infiltración de agentes de inteligencia encubiertos en el ámbito penitenciario.

## CAPÍTULO 13

### CONTROL JUDICIAL

**Artículo 60.- Regla general.** La ejecución de la pena privativa de libertad y de la prisión preventiva está sujeta al permanente control judicial y administrativo. Toda comunicación al tribunal que no tuviera un plazo específicamente asignado se realizará dentro de los cinco (5) días.

**Artículo 61.- Intervención procesal de la administración.** La administración penitenciaria será parte en todo proceso o incidencia en la que se pretenda limitar o poner en cuestión sus atribuciones legales, imponerse protocolos o directivas de alcance general, o amplificarse la intervención que la ley asigna a los tribunales.

Cuando las pretensiones u órdenes judiciales pudieran afectar los intereses generales de la Provincia o implicar erogaciones presupuestarias, la Fiscalía de Estado será parte en el proceso. La falta de citación previa a este efecto hará insanablemente nulo todo lo actuado, bajo la responsabilidad personal de los magistrados intervinientes.

En todos los casos antedichos, tanto la administración penitenciaria como la Fiscalía de Estado podrán apelar en las mismas condiciones que la fiscalía, con efecto suspensivo desde la misma interposición del recurso.

## CAPÍTULO 14

### SOBREPOBLACIÓN CARCELARIA

**Artículo 62.- La administración penitenciaria determinará las plazas carcelarias en existencia en cada establecimiento, y planificará la construcción de nuevas unidades en función de la proyección de crecimiento de la población penal.**

**Artículo 63.- En caso de sobrepoblación penal, se observarán las siguientes reglas:**

- Deberá priorizarse la erradicación de los calabozos policiales como lugar de alojamiento permanente de internos, aunque ello implicase necesariamente provocar o agravar situaciones de sobrepoblación en ámbito penitenciario.
- Podrán alojarse internos, de manera transitoria y ante situaciones de estricta emergencia, en ámbitos penitenciarios destinados a actividades recreativas y culturales.
- Cuando fuera necesario alojar más de un interno por celda, o en pabellones colectivos, los sectores respectivos deberán contar con vigilancia permanente día y noche.
- Queda absolutamente prohibido al Poder Judicial librar órdenes que impongan el alojamiento de uno o más internos en establecimiento o sector determinado, que prohíban el traslado a establecimiento determinado, que ordenen genéricamente el cese de la sobrepoblación u otras medidas de imposible cumplimiento en lo inmediato, que hagan cesar la sobrepoblación en un establecimiento o sector agravándola en otro, o que direccionen o limiten la política de obra pública carcelaria, todo bajo la responsabilidad personal de los magistrados intervinientes.
- En ningún caso las situaciones de sobrepoblación o hacinamiento darán lugar a solturas anticipadas fuera del marco legal.

## CAPÍTULO 15

### ÓRGANOS JUDICIALES

**Artículo 64.- Creación.** Créase la Cámara de Apelaciones de Ejecución Penal y Supervisión Carcelaria, que estará integrada por tres vocales y tendrá asiento en las ciudades de Santa Fe y Rosario. Un vocal tendrá asiento en la ciudad de Santa Fe, y tendrán competencia territorial indistinta en las Circunscripciones Judiciales N° 1, N° 4 y N° 5. Dos vocales tendrán asiento en la ciudad de Rosario, y tendrán competencia territorial indistinta en las Circunscripciones Judiciales N° 2 y N° 3. Todos los vocales pueden reemplazarse de manera indistinta, según lo establezca la reglamentación.

Los vocales conocerán unipersonalmente, y con exclusión de toda otra autoridad, de las apelaciones deducidas en materia de ejecución penal y hábeas corpus.

La Cámara en pleno conocerá, con exclusión de toda otra autoridad:

- De las apelaciones deducidas en procesos de hábeas corpus colectivos, o en relación a las cuestiones previstas en el artículo 63, inciso d).
- De las apelaciones a las que decidiera avocarse en pleno, en casos que pudieran constituir precedentes de relevancia.
- De los plenarios que fueran convocados por mayoría simple de sus integrantes, para fijar pautas de interpretación o aplicación de normas legales o para establecer guías de actuación para los informes y dictámenes elaborados por la autoridad penitenciaria.
- De las opiniones consultivas que le fueran requeridas por la Fiscalía General, la Defensoría Provincial, la Fiscalía de Estado o la administración penitenciaria, por motivos de previsibilidad o seguridad jurídica.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

- e) De los casos planteados en primera instancia a los que decidiera avocarse por razones de gravedad institucional o seguridad jurídica, de oficio o a solicitud de la Fiscalía General, de la Defensoría Provincial, de la Fiscalía de Estado o de la administración penitenciaria.

Artículo 65.- *Modificación de norma. Modifícase los artículos 21 y 23 de la Ley N° 13.018, que quedarán redactados de la siguiente forma:*

“Artículo 21.- *Conformación. La Cámara de Apelaciones en lo Penal se integrará de manera pluripersonal, con tres magistrados, para conocer del recurso contra la sentencia dictada en juicio oral por tribunal pluripersonal, o para conocer de la apelación contra la condena dictada en segunda instancia por tribunal pluripersonal. En los demás casos, se integrará unipersonalmente.*”

“Artículo 23.- *División del trabajo. El colegio se dividirá en dos secciones, la correspondiente a juicio oral y la que se refiere al resto de las competencias.*

*Por sorteo se adjudicarán de manera anual los jueces que prestarán servicios en una u otra sección, estableciéndose el número de cada una de ellas según las necesidades del servicio por parte el juez coordinador y se reglamentará dicha adjudicación de tal suerte que los magistrados roten no solo en las secciones sino también, en su caso, en las competencias.*

*En la sección correspondiente a juicio oral la adjudicación del o los magistrados que deban intervenir en cada caso se establecerá en la reglamentación respectiva que deberá respetar el sorteo y una equitativa distribución de las tareas.*

*En la sección correspondiente al resto de las competencias la adjudicación a los órganos judiciales de la investigación penal preparatoria y de ejecución se establecerá por sorteo y por un período anual, reglamentándose los turnos cuando existan más de un órgano judicial de igual competencia en un mismo distrito.*

*Igualmente la reglamentación fijará la forma en que se distribuirá el trabajo correspondiente a las demás competencias adjudicadas por ley.*

*La intervención de un juez en los órganos judiciales de la investigación penal preparatoria o de ejecución no implicará prejuzgamiento ni requerirá la asignación de un juez diferente en lo sucesivo para intervenir en la misma causa, salvo en la integración del tribunal de juicio oral.*

*Los órganos judiciales de ejecución funcionarán en los distritos donde funcionen establecimientos penitenciarios, policiales, sanitarios o de cualquier índole que alojen personas privadas de libertad, o donde hubieran fijado domicilio quienes estuvieran cumpliendo reglas de conducta en libertad ambulatoria o bajo coerción atenuada.*

*La reglamentación correspondiente establecerá el funcionamiento del sistema de turnos.”*

## CAPÍTULO 16

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 66.- *Vigencia. Las disposiciones de esta ley entran en vigencia de inmediato, con las siguientes salvedades:*

- En lo atinente a los requisitos sustanciales para la incorporación de las personas condenadas a fase de confianza, período de prueba, salidas transitorias y semilibertad, y en su caso a las causales de improcedencia de dichos institutos, rige esta ley para los condenados por hechos posteriores a su entrada en vigencia. En los demás casos, se aplicará la norma más benigna.*
- Las normas administrativas y procesales rigen de inmediato y se aplican a los actos a futuro. La administración penitenciaria podrá retrasar su entrada en vigencia por un plazo no mayor a sesenta (60) días, a fin de adecuar sus protocolos internos de actuación.*
- Las normas disciplinarias entran en vigor a los seis (6) meses de la sanción de esta ley. Durante dicho plazo, la autoridad penitenciaria deberá difundir la nueva normativa y notificarla personalmente a cada interno, como así también notificarla a cada nuevo interno al momento de su ingreso.*
- Las normas relativas a la calificación de concepto entran en vigor a los seis (6) meses de la sanción de esta ley. El Organismo Técnico Criminológico podrá proponer un plazo de adecuación mayor, cuando en el caso concreto la aplicación de esta ley implicara un descenso brusco e inevitable por parte del interno.*

Artículo 67.- *Carácter y derogaciones. Esta ley es de orden público, y a partir de su entrada en vigencia quedan automáticamente derogadas todas las leyes, reglamentos, protocolos, órdenes, directivas u oficios que se le opongan, independientemente de la autoridad de la cual emanen.*

Artículo 68.- *Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de esta ley y adoptará todas las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento, dentro del plazo de seis (6) meses.*

Artículo 69.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

Sala de Sesiones, 14 de diciembre de 2023.

Lemos – Scaglia

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra la señora diputada Senn.

**SRA. SENN.**– Dado que este proyecto no fue girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda y tiene impacto presupuestario, solicito que se realice un cuarto intermedio, en las bancas, para que la comisión pueda dictaminar.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración la moción formulada por la diputada Senn.

- **Resulta aprobada.**
- **Son las 17 y 44.**
- **A las 17 y 53, dice la:**

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Con quórum legal, se reanuda la sesión.

Tiene la palabra la señora diputada Senn.

**SRA. SENN.**– Señora presidenta, la Comisión de Presupuesto y Hacienda ha emitido dictamen.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Por Secretaría se dará lectura.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

– **Se lee:**

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 52.797-PER, Mensaje N° 5.073, venido en revisión, por el cual se aprueba la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad; que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores; que cuenta con dictámenes de las Comisiones de Derechos y Garantías, y de Asuntos Constitucionales y Legislación General; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión de Derechos y Garantías, aconsejando su aprobación.

*Sala de la Comisión, 21 de diciembre de 2023.*

*Senn – Cattalini – Scavuzzo – Cuvertino – Azanza – De Ponti – Paredes – Agosto*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra el señor diputado Corral.

**SR. CORRAL.**– Solicito que primero se vote en general y en particular y luego se argumente.

Tenemos un mensaje del presidente provisional del Senado –el senador por el departamento San Cristóbal– que está ansioso esperando que llegue la media sanción de esta Cámara.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra el señor diputado Del Frade.

**SR. DEL FRADE.**– Solicito al Cuerpo autorización para la abstención en la votación de este proyecto de ley, de todo el bloque del Frente Amplio por la Soberanía compuesto por la diputada Balagué, el diputado Palo Oliver y quien les habla.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración la moción formulada por el señor diputado Del Frade.

– **Resulta aprobada.**

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra la señora diputada Rodenas.

**SRA. RODENAS.**– Solicito al Cuerpo autorización para abstenerme en la votación del proyecto.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración la moción formulada por la señora diputada Rodenas.

– **Resulta aprobada.**

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen emitido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** Agosto, Arena, Argañaraz, Armas Belavi, Azanza, Bermúdez, Blanco, Bonfatti, Brouwer, Calaianov, Castellani, Cattalini, Corach, Corral, Cuvertino, De Ponti, Di Stefano, Drisun, Fariás, Galassi, Galnares, García, Ghione, González, Granata, Hummel, Mahmud, Malfesi, Mancini, Martorano, Masutti, Paredes, Peralta, Piedrabuena, Porcelli de Baró Graf, Porfiri, Rabbia, Rojas, Rosúa, Scarpín, Scavuzzo, Senn, Sola.

– **Se registran las abstenciones de:** Balagué, Del Frade, Palo Oliver y Rodenas.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Resulta aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

**SR. BLANCO.**– Moción que la votación en particular se realice por capítulos.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración la moción formulada por el señor diputado Blanco.

– **Resulta aprobada.**

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra la señora diputada Arena.

**SRA. ARENA.**– Solicito al Cuerpo autorización para abstenerme en la votación del Capítulo XV ya que estamos modificando la estructura judicial-penal y la forma en que se ejerce jurisdicción penal para solamente crear una Cámara con amplísimas facultades y rompemos el espíritu del año 2009 cuando la Cámara organizó la justicia penal en Colegios de Jueces, que además puede fijar prioridades y criterios.

Y además, esto implica crear toda una estructura de cargos y de presupuesto que colisiona con el espíritu de la Ley 13.018



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración la moción de abstención en la votación del capítulo XV formulada por la diputada Arenas para los 8 diputados y diputadas del Interbloque Justicialista.

– *Resulta aprobada.*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban: Capítulo 1 (Arts. 1 al 5), Capítulo 2 (Arts. 6 al 16), Capítulo 3 (Arts. 17 y 18), Capítulo 4 (Art. 19); Capítulo 5 (Arts. 20 al 28), Capítulo 6 (Arts. 29 al 36), Capítulo 7 (Arts. 37 y 38), Capítulo 8 (Arts. 39 al 42); Capítulo 9 (Arts. 43 al 46), Capítulo 10 (Arts. 47 y 48), Capítulo 11 (Arts. 49 al 57), Capítulo 12 (Arts. 58 y 59); Capítulo 13 (Arts. 60 y 61), Capítulo 14 (Arts. 62 y 63), Capítulo 15 (Arts. 64 y 65), Capítulo 16 (Arts. 66 y 67); artículo 68, de forma.*

– *Se registra la abstención del Interbloque Justicialista en el Capítulo XV (Arts. 64 y 65),*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y vuelve a la Cámara de Senadores.

Tiene la palabra el diputado Corral.

**SR. CORRAL.**– Venimos, como la semana pasada, a tratar este tema con la satisfacción de que estamos cumpliendo con compromisos de campaña respecto de leyes necesarias para la política de seguridad. Damos respuesta también a una demanda cotidiana y permanente, de nuestro pueblo, que cada vez que se presenta uno de esos hechos de inseguridad que tanto nos angustian, pregunta: ¿qué hacen los legisladores? ¿Por qué no se aprueban las leyes que hacen falta para que las Fuerzas de Seguridad, el Servicio Penitenciario, las autoridades, tengan las herramientas?

Precisamente, esta ley es una de las herramientas que se suma a otras que aprobamos ya en la primera sesión ordinaria de este Período Extraordinario, como lo fue la Ley de Narcomenudeo, la de Emergencia en Seguridad, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario. La verdad es que estamos votando herramientas muy importantes, leyes que realmente organizan lo que tiene que hacer el Estado, que es recomponer la autoridad y dar esta batalla tan difícil contra la violencia y contra la inseguridad.

Esta Ley de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad tiene principios generales en sintonía con la legislación nacional, pero completándola, establece la finalidad de las penas, especialmente, nombra la protección de la sociedad. Porque, ¿cuántas veces nosotros o las autoridades locales escuchamos –recuerdo el intendente de Rosario decirlo hasta el cansancio– que las cárceles eran un lugar de coworking del delito, que se hacía homeoffice, que eran y que son como posgrados del delito? Y creo que, en esta ley, el foco está puesto, justamente, en esa necesidad práctica de que se deje de organizar el delito desde las cárceles.

Por eso, además de una serie de normativas referidas a los diferentes períodos que atraviesa un interno en el régimen penitenciario y otros aspectos organizativos, reglamenta con mucha precisión cómo tratar a los presos de alto perfil. Indica cómo y quién tiene que darle esta calificación especial a ciertos presos frente a los cuales el Estado no puede tener la ingenuidad de tratarlos con privilegios y que tengan el mismo trato que los presos comunes. Y le da una serie de herramientas al Servicio Penitenciario, además de crear un servicio especial dentro del mismo, para incluso, resguardar la identidad de los agentes, para que tengan la cara cubierta, no tengan ni números ni nombres para que no sean identificados.

Es la manera de que el Estado se organice frente al crimen organizado que opera desde adentro de las cárceles.

Y para terminar, quiero decirles que está basado en una experiencia de gestión. Algunas son, incluso, disposiciones prácticas concretas, hablan de cómo tiene que hacerse el traslado cuando es imprescindible, de cómo tienen que ser los mecanismos de sujeción, porque es una experiencia que tenemos los santafesinos, y que tiene el gobernador, que fue ministro de Seguridad y que tiene el ministro de Seguridad que estuvo a cargo del Servicio Penitenciario.

Por lo tanto, tenemos también la tranquilidad que es una ley que está basada en el conocimiento, en la experiencia práctica, y también, por supuesto, en respetar las normas constitucionales y todos los mecanismos legales.

Por último, quiero destacar que esta ley, que venía con media de sanción del Senado, y gracias a que los senadores estuvieron dispuestos a revisar en el día de hoy su propia votación, fue enriquecida –yo diría– por todos los bloques, que trabajamos artículo por artículo, y que estoy seguro que tenemos la satisfacción hoy de haber mejorado esta ley.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

Primero dentro del interbloque Unidos –destaco el trabajo de las diputadas Cattalini, Mahmud y el diputado Ghione– y luego, en el trabajo en las comisiones, que fue también enriquecido por la diputada Arena, por el diputado Emiliano Peralta –no quiero olvidarme de nadie– logramos que se incorpore a la ley también la mirada de las víctimas que no estaba prevista en la media de sanción del Senado.

En definitiva, es una sanción que está enriquecida por el aporte de todos, y además valoramos mucho el voto positivo y el voto parcialmente a favor, y aún las abstenciones parciales que le dan, me parece, a esta herramienta, una legitimidad suficiente que es la que necesita un gobernador que está dispuesto a tomar las decisiones que hacen falta y asumir los riesgos que todos sabemos que el ejercicio de la autoridad en los temas de seguridad siempre están presentes.

Simplemente quiero agradecer el acompañamiento e instar a que sigamos trabajando de esta manera, con el enriquecimiento y los aportes de cada uno de los bloques. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra la señora diputada De Ponti.

**SRA. DE PONTI.**– En primer lugar, quiero señalar una cuestión respecto de este proceso inicial que estamos viviendo en el marco del nuevo gobierno de debate parlamentario de muchas leyes, que son leyes importantes, algunas necesarias, pero sobre todo valoramos mucho el proceso que se dio hoy con esta ley y la posibilidad de poder modificarla y de poder enriquecerla.

Entendemos que ese tiene que ser el camino de tratamiento de todas las leyes que estamos abordando en este período porque son leyes importantes que hacen al funcionamiento del sistema penal, del sistema judicial santafesino, y entendemos que, como legisladores y legisladoras, tenemos una responsabilidad a la hora de poder dar mejores debates respecto de las leyes que votamos, y que si esto requiere un poco más de tiempo, nos parece más saludable en términos de la ganancia que se consigue en calidad institucional cuando sancionamos mejores leyes.

Queremos inicialmente reconocer esto y también que el tratamiento de algunas otras leyes se haya postergado para las próximas sesiones porque requieren de una mayor profundidad en su tratamiento y en su elaboración, y nosotros desde nuestro lugar queremos acompañar en la elaboración de herramientas que sirvan para resolver los problemas que tienen los santafesinos y santafesinas, y entendemos que eso se hace desde la responsabilidad y la seriedad, en este caso, del trabajo parlamentario.

Es por esto también que la mayoría de nosotros decidimos acompañar esta ley, más allá de que tenemos algunos reparos –que quiero un poco puntualizar en esta intervención– entendemos que es importante también que la Justicia santafesina pueda contar con esta herramienta, ya que a nivel provincial no se encontraba normado.

Pero, como decía, tenemos algunos reparos que queremos dejarlos explicitados, que quizás tienen que ver más con una mirada general acerca de cómo se aborda la elaboración, o el tratamiento en estos casos de las cuestiones penales porque nos preocupa que podamos incurrir en algunas extralimitaciones o en algunas cuestiones que no estén ajustadas a derecho, que no estén ajustadas al plexo constitucional en el cual también se inscribe nuestra normativa.

En este sentido, nos preocupaban algunas cuestiones respecto de esta ley. Muchas fueron corregidas, pero no queremos dejar de decir que, de alguna manera tienen una impronta que tiene que ver más con un derecho penal de autor que de hecho. Y esto nos preocupa.

Por ejemplo, cuando se habla, de las nociones de concepto y de conducta, o cuando se establece que los presos de alto perfil deberán continuar sin ningún tipo de posibilidad de apelar a estas clasificaciones durante toda su condena.

También la complejización de la función de la pena, que en este sentido entendemos que se incorpora una nueva mirada al hablar de la protección de la sociedad, y nos parece que esto tiene que también tener de alguna manera un equilibrio o una inscripción equilibrada, con el objetivo de la resocialización, de la readaptación, que para nosotros es fundamental a la hora de pensar en cómo se establece la reducción, sobre todo la reincidencia, en el caso de estos delitos. Y que estos conceptos, que entendemos que toman más fuerza en estas nuevas legislaciones, no impliquen una vulneración de derechos para la personas detenidas, que tienen que ver con sus condiciones de encierro, sanitarias, poblacionales, de trabajo... Muchas



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

de estas cuestiones –repito– fueron corregidas, pero nos preocupa que están de alguna manera presentes en las distintas normas que estamos tratando en este tiempo.

Queríamos dejarlo expresado. Queremos también expresar que nos parece que esta norma, de alguna manera aborda laxamente el proceso de la resocialización, lo cual sí se completa con otra ley que vamos a votar hoy, que es la de la agencia de medidas no privativas de la libertad, y que nos parece ahí también importante recuperar el trabajo que se viene haciendo en otras jurisdicciones, que tienen que ver con la posibilidad de pensar que la reinserción, la resocialización y también el descenso de los indicadores de reincidencia, están vinculados a la posibilidad de que estas personas puedan reinsertarse en el mundo del trabajo, a través de distintas herramientas, y que incluso hay indicadores muy importantes en provincia de Buenos Aires o en provincias vecinas, respecto de cómo estas herramientas que se van construyendo en el marco de estos propios contextos, sirven para avanzar en el objetivo de la reducción de la reincidencia, que tiene que ver también, en última instancia, con la protección de la sociedad y nos parece que estas cuestiones tienen que estar sobre la mesa, muchas son retomadas, pero nos parece que quizás pudiesen tener un nivel de centralidad mayor y queríamos dejarlo expresado.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra la señora diputada Porcelli de Baró Graf.

**SRA. PORCELLI DE BARÓ GRAF.**– Comparto casi en un ciento por ciento lo expresado por mis antecesores en el tema.

La semana pasada yo me abstuve en la votación dos de las leyes y argumenté que era por mi gran desconocimiento, por haberlas recibido con tan poco tiempo. Hoy quiero modificar ese concepto, dado que hemos tenido la oportunidad del debate que fue espectacular, porque la verdad que distintos bloques, distintos pensamientos, distintos intereses, se fueron ordenando. Creo que nadie se va totalmente enojado o disintiendo, sino al contrario, se ha visto ubicado dentro de lo que hemos podido debatir. Celebro esto.

Como dijo el diputado Corral, gracias a la diputadas Cattalini y Arena y a los diputados Ghione y Farías, pero particularmente, quiero celebrar el tema de haber incorporado lo de las víctimas. Ustedes saben que para nosotros, para mi espacio político, es un tema muy sensible, y tener la voz de ellos en este tema que les afecta tanto y que nunca han sido escuchados, realmente me ha hecho sentir sumamente reconfortada. Gracias.

## 7 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

### 7.1 CREACIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD

#### 7.2 EMERGENCIA EN MATERIA SOCIAL

**SRA. PRESIDENTA (García).**– A continuación damos ingreso a los dos mensajes del Poder Ejecutivo que vienen con media sanción del Senado para su tratamiento.

**SR. SUBSECRETARIO (Stangafarro).**– Proyecto de ley venido en revisión, por el cual se establece la creación de la Agencia de Medidas no Privativas de Libertad.

Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se declara la emergencia en materia social en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe por el término de doce meses.

– *Ingresan como Expte. N° 52.833-PE y Expte. N° 52.834-PE*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra a diputada Senn.

**SRA. SENN.**– Solicito que estos proyectos sean tratados sobre tablas.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración el tratamiento sobre tablas de ambos expedientes.

– *Resulta aprobado.*

**SRA. SENN.**– Solicito un cuarto intermedio para que la Comisión de Presupuesto y Hacienda pueda dictaminar en ambos proyectos.

**SR. PRESIDENTE (García).**– En consideración la moción formulada por la diputada Senn.

– *Resulta aprobada.*

– *Son las 18 y 16.*

– *A las 18 y 17 dice la:*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra la señora diputada Senn.

**SRA. SENN.**– La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha emitido el dictamen sobre ambos proyectos.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– El tratamiento que le daremos a estas leyes será entonces conforme el despacho que acaba de ser emitido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

En consideración el proyecto de ley venido en revisión, expediente N° 52.834-PER.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 52.834-PER (Senado N° 50.455-PE) Mensaje 5.076, venido en revisión, por el cual se declara la emergencia en materia social en todo el territorio de la provincia; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 21 de diciembre de 2023.

*Sala de Comisión, 21 de diciembre de 2023.*

*Senn – Scavuzzo – Azanza – Agosto – Paredes – De Ponti – Palo Oliver*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### EMERGENCIA EN MATERIA SOCIAL, EDUCATIVA Y SANITARIA

#### TÍTULO I

**Artículo 1.-** Declárase la Emergencia en Materia Social, Educativa y Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe por el término de 12 (doce) meses, con la finalidad de garantizar el derecho a la educación y a la salud, a la seguridad alimentaria, y fortalecer las estructuras de promoción y protección de derechos en este período de alta criticidad social.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, serán Autoridades de Aplicación de la presente ley, según la materia de su competencia, pudiendo delegar en las Secretarías competentes de cada área en lo que incumba a su ámbito de actuación.

#### TÍTULO II

#### DISPOSICIONES FUNCIONALES

**Artículo 3.-** El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano podrá llevar a cabo las siguientes medidas, entre otras que se consideren pertinentes:

1. Fortalecer la asistencia alimentaria y nutricional a personas con necesidades básicas insatisfechas a través de una asistencia personal, familiar o con la intermediación de instituciones intermedias; en particular se debe garantizar la asistencia a comedores y merenderos comunitarios.
2. Fomentar el desarrollo de la economía social.
3. Reorganizar los aspectos funcionales y operativos del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Provincial y sus componentes, en el marco de la legislación vigente.
4. Desarrollar e implementar programas y proyectos de fortalecimiento familiar y/o institucional tendientes a promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
5. Diseñar, ejecutar y fortalecer dispositivos, espacios institucionales y equipos de abordajes directos para los niños, niñas y adolescentes dotándolos de la infraestructura y de los recursos humanos capacitados necesarios.
6. Proveer la infraestructura, logística y recursos humanos necesarios para posibilitar el desarrollo de las acciones de promoción y protección de derechos en el marco del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
7. Implementar políticas públicas centradas en la prevención, abordaje integral y tratamiento de los consumos problemáticos fortaleciendo los dispositivos interdisciplinarios, públicos y/o privados que desarrollen la prevención y atención.
8. Poner en funcionamiento programas de atención a adultos en situación de calle, programas destinados a la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad y riesgo social: mujeres a cargo de hogares monoparentales; mujeres que padecen violencia de género; niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales; víctimas de abuso o captación; personas que padecen discriminación por motivos de identidad de género y/u orientación sexual; personas con discapacidad y adultos/as mayores.

**Artículo 4.-** El Ministerio de Salud podrá llevar a cabo las siguientes medidas, entre otras que se consideren pertinentes:

1. Establecer mecanismos para la organización y coordinación de la utilización de los recursos disponibles en la Jurisdicción, destinados a la atención de la emergencia sanitaria.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

2. Construir herramientas y estrategias intersectoriales e interdisciplinarias para garantizar la accesibilidad al derecho a la salud.
3. Reestablecer el suministro de insumos y medicamentos a instituciones públicas de salud bajo criterios de uso racional, evaluación y control en la asignación de los medicamentos, insumos y equipamientos durante la emergencia sanitaria. Los medicamentos, insumos, equipamiento o los recursos para su adquisición o producción propia a través del LIF S.E., serán distribuidos o asignados por el Ministerio de Salud.
4. Establecer y fortalecer los mecanismos de compras centralizadas y descentralizadas con criterios de red de salud.
5. Garantizar el suministro de medicamentos e insumos para tratamientos ambulatorios a usuarios en condiciones de alta vulnerabilidad social.
6. Disponer que todos los insumos críticos e indispensables, bienes de uso y consumo de cualquier naturaleza, aplicados a la salud y su prevención disponibles en los efectores públicos de salud, con independencia de su nivel de complejidad y régimen legal de funcionamiento, constituyen un stock unificado a los fines de la emergencia, pudiendo ser reasignados por el Ministerio de Salud entre ellos, con cargo de oportuna devolución o compensación si correspondiere.
7. Garantizar el acceso a medicamentos e insumos esenciales para la prevención y el tratamiento de enfermedades infecciosas en el marco de la emergencia hídrica.
8. Generar mecanismos para la incorporación de dispositivos de salud que den respuesta a las distintas problemáticas de la situación de emergencia sanitaria.
9. Dictar normas complementarias tendientes a implementar:
  - a) Listado de medicamentos e insumos a ser adquiridos, con los recursos descriptos, para garantizar el correcto funcionamiento de los establecimientos de salud y programas de asistencia a usuarios del sistema de salud.
  - b) Establecimiento de metodología para precios de referencia de insumos y medicamentos críticos que sirva como guía al momento de compra o contratación.
  - c) Contratación en caso de ser necesario de servicios de operación logística que garanticen el correcto almacenamiento, preparado y distribución de los medicamentos, insumos y equipamientos adquiridos.
10. Establecer sistema integrado de reparación y mantenimiento de vehículos afectados al sistema sanitario, garantizando todos los insumos necesarios para el efectivo funcionamiento del parque automotor.
11. Implementar un plan de reparación y adquisición de ambulancias, gestionando los procesos de contratación pertinentes de manera rápida, eficiente y transparente.
12. Desarrollar e implementar una estrategia digital de monitoreo, seguimiento y toma de decisión, que abarque diferentes áreas del sistema sanitario.
13. Llevar adelante un plan tendiente a la refacción y construcción de infraestructura edilicia sanitaria y de oficinas administrativas que le prestan apoyo, a los efectos de garantizar la eficaz prestación de los servicios de salud.
14. Evaluar el rediseño de los equipos territoriales de salud mental a los fines de adecuarlos a la problemática y necesidad actual, en función de las normativas vigentes a nivel nacional y provincial.
15. Priorizar y garantizar las prestaciones en discapacidad.
16. Impulsar el reordenamiento del personal actual y de sus funciones en razón de las necesidades de garantizar la adecuada atención en el sistema de salud en toda dependencia del Ministerio de Salud, buscando optimizar y hacer más eficientes las tareas, respetando siempre las condiciones laborales y los derechos de cada trabajador.
17. Garantizar las modalidades de prestación contractual de personal que se consideren imprescindibles para no resentir el normal funcionamiento del sistema de salud.

**Artículo 5.-** El Ministerio de Educación podrá llevar a cabo las siguientes medidas, entre otras que se consideren pertinentes:

1. Promover la igualdad de oportunidades y posibilidades de acceso a la educación.
2. Garantizar los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal.
3. Afianzar el acceso, permanencia, egreso y capacitación hacia el mundo del trabajo y la continuidad de estudios superiores.
4. Implementar todas las medidas urgentes y las acciones pertinentes y necesarias para asegurar la concreción de las evaluaciones provinciales, nacionales o internacionales que propendan al seguimiento de los resultados obtenidos.
5. Priorizar la alfabetización temprana e inicial en Sala de 4 y 5 en articulación con el primer ciclo de nivel primario.
6. Proveer de material pedagógico en el marco del Plan de Alfabetización que permita dar continuidad y seguimiento a los aprendizajes de calidad, en el marco de un método de enseñanza consensuado que permita unificar criterios.
7. Adquirir y distribuir equipamiento tecnológico con acceso a contenidos educativos, incentivar el desarrollo de repositorios digitales con recursos para la enseñanza-aprendizaje,



- y plataforma educativa con disponibilidad de aulas virtuales, así como la adquisición/producción y la distribución de libros y textos escolares.
8. Disponer dispositivos de capacitación para Directivos de fortalecimiento de liderazgo, gestión institucional y pedagógica.
  9. Promover la formación y capacitación docente, para reforzar, fortalecer y jerarquizar su rol como actores imprescindibles de la transformación.
  10. Dotar a los establecimientos del equipamiento y las condiciones de infraestructura necesarios para la gestión de los procesos educativos de acuerdo con los objetivos propuestos en esta ley.
  11. Poner en funcionamiento un sistema integral de seguimiento de trayectorias escolares que pueda articular con otros ministerios la integración de información.
  12. Garantizar una administración y funcionamiento eficiente del sistema para lograr una mejor calidad educativa.
  13. Remover los obstáculos que impiden el normal desenvolvimiento de la enseñanza.
  14. Gestionar la inversión para el desarrollo tecnológico.
  15. Realizar, reconducir, y/o prorrogar contratos de personal y/o de profesionales cuando fuere conveniente para garantizar la realización de los objetivos propuestos.

#### TÍTULO III

##### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 6.- Establécese que, en virtud de la emergencia declarada, los Ministerios de Igualdad y Desarrollo Humano, de Educación y de Salud podrán aplicar los siguientes procedimientos:

1. Adquirir bienes, obras y servicios por procedimientos especiales de contratación directa, en tanto estos tengan por objeto garantizar los fines establecidos en la presente ley, la asistencia social, educativa y la atención de la salud de las personas en todo el territorio santafesino, el cumplimiento de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Ministerios a la Autoridad de Aplicación, y/o el mantenimiento y fortalecimiento de los bienes, infraestructuras y capacidades de esa jurisdicción, en las condiciones establecidas por la reglamentación. En todos los casos, el procedimiento de contratación directa dispuesto en este apartado, deberá impulsarse con estricto apego al principio de transparencia y acreditando debidamente la razonabilidad del precio elegido.
2. Realizar, reconducir y/o prorrogar contratos de locación de inmuebles cuando les fuere conveniente para garantizar la infraestructura de la jurisdicción, en las condiciones establecidas por la reglamentación.
3. Reconducir, prorrogar o renegociar convenios celebrados con instituciones en el marco de sus competencias, con el objeto de garantizar las prestaciones, sostener la ecuación económica y/o garantizar el cumplimiento de la finalidad del acuerdo, en las condiciones establecidas por la reglamentación dentro de los marcos y principios regulatorios vigentes.
4. Realizar monitoreos permanentes de precios de insumos y bienes que cada área necesite adquirir, frente a posibles alzas injustificadas o irrazonables que puedan afectar a la población.

Artículo 7.- En todo lo no previsto por este Título y su reglamentación, será de aplicación supletoria lo dispuesto por el Título III –Subsistema de Administración de Bienes y Servicios– Capítulo I – Administración de Bienes y Servicios de la Ley N° 12.510.

#### TÍTULO IV

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la prórroga del plazo fijado en el Artículo 1 por un período de hasta seis (6) meses. Dicha extensión, deberá ser dictada por acto fundado donde conste un análisis exhaustivo y pormenorizado de la situación social que permita corroborar si se sostienen las razones que dieron origen a la presente.

Artículo 9.- Créase una Comisión Bicameral de Seguimiento del Estado de Emergencia que por la presente ley se declara, la que está integrada por tres (3) Senadores y tres (3) Diputados nominados por simple mayoría de legisladores presentes y sujetos a remoción por idéntico procedimiento. Constituida la misma con sus miembros permanentes, se darán sus propias autoridades. Para el normal desarrollo y desenvolvimiento de la tarea asignada a los legisladores que componen la presente Comisión Bicameral, el Poder Ejecutivo deberá suministrar toda la información que se le requiera de cualquier naturaleza, para el seguimiento de las circunstancias y hechos que justifican la emergencia en cada una de las áreas invocadas.

Artículo 10.- Trimestralmente y al finalizar el período de emergencia, la Autoridad de Aplicación deberá remitir a la Comisión Bicameral de Seguimiento un informe detallado de las medidas adoptadas que impliquen erogación presupuestaria conforme las facultades otorgadas por la presente.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía tomará los actos y disposiciones presupuestarias necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, pudiendo realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente.





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 12.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.**

**Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Cámara de Senadores, 21 de diciembre de 2023.*

*Lemos – Scaglia*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra el diputado González.

**SR. GONZÁLEZ.**– Primero quiero agradecer la forma en que este proyecto fue tratado por todos los bloques, un trabajo conjunto también realizado con la totalidad del Senado en busca de unificar posiciones con este tema de emergencia en seguridad que ya hemos aprobado en la sesión anterior.

Hubo varias modificaciones que se plantearon desde le Cámara de Diputados, incluso iba a venir únicamente la emergencia en igualdad y desarrollo humano y el diputado Farías había sugerido también la incorporación de otras dos emergencias, en educación y en salud. Por eso agradezco la muy buena predisposición de todos los bloques en poder avanzar.

Voy a tratar de hacer una síntesis de las tres emergencias para explicar de qué estamos hablando cuando hablamos de esto.

En Desarrollo Humano y Niñez, la ministra hizo un racconto pormenorizado sobre todo en una área muy sensible como es Niñez. No se trata de echar culpas a lo que fue o no fue, sino en lo que se empieza y en cómo mejorar las condiciones actuales que van padeciendo niños y adolescentes en esta situación.

Situación en la que llegan por violencia, por violaciones, lugares que no están en condiciones. No hay vehículos para poder trasladarlos y hay que ver de qué manera se trasladan. Hay legisladores, tanto de esta Cámara como de la otra, que colaboran para poder llevar adelante varias de esas tareas, que no está mal, pero que consideramos que hay que mejorar y garantizar los derechos que ya de por sí son vulnerados en esta etapa, en muchos niños y adolescentes y que el Estado queda ausente, en cierta manera.

También lo que tiene que ver en este contexto complejo, complicado en lo económico, que está atravesando nuestro país con la parte alimentaria, con la emergencia hídrica, luego de haber pasado por una extensa sequía ya estamos pasando en muchos lugares por inundaciones, por vientos muy fuertes que han hecho que en muchas localidades tenga que intervenir, entre otros, este ministerio y tenga que dar respuestas.

En lo que tiene que ver con salud, estaba hablando la ministra Ciancio de tratar de cumplir con los períodos atrasados de septiembre a la fecha que tiene los Samcos y que con la inflación actual se está complicando que los proveedores puedan seguir vendiendo la medicación o los insumos necesarios. Se iba a hacer el esfuerzo para poder llegar antes de fin de año, no digo a saldar el ciento por ciento de la deuda, pero lo más posible, tanto para cumplir con el proveedor como para que el hospital pueda tener la tranquilidad de tener las condiciones mínimas de funcionamiento.

Lo mismo que regularizar muchos de los contratos, que tiene que ver con la burocracia estatal que se dio toda la vida, y que algunos contratos de cuatro, cinco, seis meses se puedan pagar, porque son contratos de personas que en verdad han dado muchísimo durante toda la pandemia y posteriormente. Y vuelvo a repetir, esto no se trata de que tal o cual funcionario haya frenado ciertas cuestiones, sino que por ahí el pase de un área a otra hace que se vayan dificultando las cuestiones.

También el tema de equipar con ambulancias con la mayor celeridad. Se estaba hablando de tratar de duplicar en el corto plazo, entre las que hay para reparar y las que hay que adquirir, para tener el nivel de ambulancias que necesita la Provincia. Modernizar el Sistema del 107 provincial, para que también pueda funcionar de la mejor manera y pueda llegar desde la localidad más pequeña a la ciudad más grande.

En el tema infraestructura, como pasa en cualquier casa, imagínense un edificio por el que pasan miles y miles de personas, en las ciudades o en las localidades pequeñas también hay mucho tránsito, constantemente tienen que estar haciéndoles refacciones, mejoras de equipamiento. Cuestiones básicas que hacen que día a día tenga que ir mejorándose.

En lo que tiene que ver con educación, estuvimos hablando con la secretaria de Educación, Carolina Piedrabuena, quien participó de la reunión. Ustedes saben que apenas asume el gobernador actual –y que fue una de las promesas de campaña– sacó la no repitencia, lo que se denominó el avance continuo. Y nos dio algunos datos importantes a tener



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

en cuenta: en el 2020 el 45% de los alumnos comenzaban primer grado y terminaban quinto año en forma perfecta, con 17 años; en el 2022, ya implementado esto, subió al 65%.

Pero aquí se presenta una dicotomía: en el 2020, 17 de cada 100 chicos llegaban con los contenidos básicos para aprobar el ciclo secundario en forma correcta; en el 2022 bajó a 13 de cada 100 chicos esta cantidad.

El Ministerio de Educación tiene herramientas para infraestructura y con otras cuestiones como los FANI regionales, los FANI provinciales y otros programas que puede llegar a adecuar. Pero lo que no se puede adecuar es el tema de la alfabetización y es a lo que enfoca esta emergencia, esto de poder generar las condiciones para que los docentes y los alumnos puedan llegar con contenidos básicos como leer y realizar operaciones matemáticas básicas para poder darles una independencia debida, si no estamos condenando a ese adolescente con 17 años que termina la escuela secundaria, a depender de un tercero porque ni siquiera logra interpretar, en la gran mayoría de los casos, lo que está sucediendo a su alrededor.

Y estos porcentajes cambian drásticamente cuando hablamos de lo público y lo privado. Por eso apuntamos específicamente a lo público y tenemos que hacer el esfuerzo para que esta emergencia que se va a declarar por 12 meses en estas tres áreas tenga que ver con esto: la educación como gran formadora del futuro de nuestros jóvenes y de nuestros niños. Es por esto que solicitamos la aprobación de esta ley.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra el señor diputado Argañaraz.

**SR. ARGANAÑARAZ.**– Uno no desconoce el diagnóstico del que hablaba recién el diputado Marcelo González respecto a la situación de las instituciones. Cuando uno recorre las diferentes escuelas, los centros de atención primaria, los hospitales, se ve esta realidad que muy bien detallaba, pero no creo que sea conveniente que se nos haga un hábito gestionar de emergencia en emergencia.

Ya hemos votado la emergencia hídrica, la emergencia en seguridad y tranquilamente hoy podríamos haber votado positivamente el Presupuesto y, a partir de ese momento, cada uno de los sectores, de los ministerios podría haber comenzado a gestionar de acuerdo a las partidas presupuestarias.

Por supuesto que no voy a votar en contra de este proyecto, me voy a abstener, pero considero que a esto, a lo mejor, lo tendríamos que haber votado dentro de 6 meses.

A partir de ahora, la próxima semana, cuando se vote a favor el Presupuesto, ya cada Ministerio va a tener su partida presupuestaria y va a poder destinar los montos para cambiar esta realidad que recién nos comentaba el diputado.

Solicito al Cuerpo autorización para abstenerme en la votación de este proyecto.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración la moción formulada por el diputado Argañaraz.

– **Resulta aprobada.**

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra el señor diputado Ghione.

**SR. GHIONE.**– Quiero agradecer a mis pares por votar favorable esta ley de emergencia.

Obviamente no nos gusta gestionar de emergencia en emergencia, pero sabiendo la situación en la cual nos encontramos, esto responde a la urgencia de poder abordar rápidamente algunos temas que tienen que ver con nuestra provincia.

Quiero destacar que dentro de lo que es la emergencia social está contenida la emergencia en adicciones y eso es algo que hace dos años nosotros presentamos en la anterior composición de la Cámara. Hemos solicitado esto en varias oportunidades y hoy lo vemos plasmado dentro de esta misma emergencia, que tiene que ver con la implementación de políticas públicas centradas en lo que es la prevención, el abordaje integral y tratamiento de los consumos problemáticos. La idea es poder fortalecer de manera urgente a los diferentes dispositivos interdisciplinarios que, en muchos casos, son públicos pero en la mayoría de los casos son privados, que fue un pedido que nos han hecho desde todas las organizaciones que están trabajando en el consumo problemático, así que vaya para ellos el reconocimiento del esfuerzo realizado y que rápidamente se pueda poner esto en práctica y que los recursos que se puedan destinar en función a este tema y lo podamos ver plasmado obviamente a través de lo que es la Agencia de Prevención de Adicciones, Aprecod. Pero también con un trabajo



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

interdisciplinario que tiene que ver con las diferentes áreas porque esto también, como lo dijimos en la sesión anterior, atraviesa diferentes ministerios y diferentes cuestiones.

Quiero agradecer que se haya incluido la emergencia en adicciones dentro de lo que es la emergencia social.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra la señora diputada Arena.

**SRA. ARENA.**– Quiero manifestar, en el mismo sentido, que vamos a votar en general la ley que está en consideración.

Nos vamos a abstener en la votación del Título III porque entendemos que la emergencia debe regirse por el procedimiento que para ello establece el artículo 116 de la Ley N° 12.510 y no que ésta tenga carácter supletorio. Eso nos ha parecido esencial y han sido todas la emergencias anteriores votadas de esa manera.

Sobre todo quiero recalcar que entendemos que estamos en un proceso, en un momento muy complejo social y económico, y no queremos asumir la mezquindad de no darle las herramientas necesarias a quien está gobernando y todo su equipo, los que la gente eligió para que gobiernen y rijan los destinos de la provincia

Fuimos parte de una gestión, lo reitero, que terminó hace muy poco tiempo, que no contó con este apoyo de la Legislatura porque en muchos casos ni siquiera se dio el debate, en otros sí, y no hubo punto de acuerdo. Y nosotros tenemos la decisión política de avanzar en este sentido para brindar todas las herramientas posibles porque entendemos que esto va en beneficio de los ciudadanos, ciudadanas y habitantes de nuestra provincia de Santa Fe.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración la moción formulada por la señora diputada Arena, en el sentido de que el interbloqueo del Justicialismo se abstiene de votar el Título III.

– **Resulta aprobado.**

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra la señora diputada Armas Belavi.

**SRA. ARMAS BELAVI.**– Adelanto que voy a pedir autorización al Cuerpo para abstenerme de votar esta ley, pero quiero aclarar que coincido ciento por ciento con el diagnóstico que hizo el señor diputado Marcelo González, y que podría sumarle mucho más a lo que él dijo porque en materia de salud podría estar hablando toda la tarde pero no lo voy a hacer.

Coincido con lo que dijo el señor diputado Argañaraz. Creo que si el gobernador quisiera avanzar en el trabajo sobre lo que prometió o dijo en campaña y cuando asumió, tiene las herramientas para hacerlo y no necesita hacerlo a partir de la emergencia.

Tenemos un Presupuesto en espera de ser tratado, que ciertamente tiene consenso, que se podría haber aprobado ya para que pueda ser utilizado como herramienta.

También –como lo dijo la diputada Arena– en el gobierno anterior, en las oportunidades que han solicitado a esta Cámara acompañamiento, siendo la mayoritaria constituida por los mismos bloques actuales, no se encontraron con las herramientas para hacerlo.

Por eso creo que no estamos bien en la provincia, coincido que no estamos bien en materia de salud ni educación ni social, pero no creo que sea mediante una emergencia el modo de abordarlo y no puede ser esto una excusa para que el gobernador no empiece a trabajar ya, aunque evidentemente lo va a hacer porque va a contar con la emergencia.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración la moción formulada por la señora diputada Armas Belavi.

– **Resulta aprobada.**

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra la señora diputada Mahmud.

**SRA. MAHMUD.**– Adhiero a las palabras de los diputados y diputadas que hablaron anteriormente y quiero manifestar, obviamente, el acompañamiento del bloque Socialista a esta ley.

Pero quiero sumar unas cosas al debate que se está planteando. Tuve la oportunidad de estar escuchando a las ministras hace unas horas y, en particular, quiero mencionar algo que me pareció más que interesante respecto de la situación de la emergencia en educación de esta ley.

La secretaria de Educación de la provincia nos planteaba que esta ley no se trata solamente de presupuesto, no se trata solamente de capacidad del Estado para llevar adelante



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

determinados procedimientos, sino en lo que respecta en materia educativa se trata fundamentalmente de poder declarar una emergencia de aprendizajes y contenidos.

Esto me parece más que importante y valioso porque significa que toda la política santafesina, el gobierno desde el Poder Ejecutivo, la Legislatura desde la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, estamos entendiendo que no solo necesitamos herramientas para poder gestionar la crisis, sino que por sobre todas las cosas, nos estamos poniendo un objetivo fundamental y estamos asumiendo un compromiso con esto que explicaba el diputado González de entender que hoy la Provincia vive una situación que requiere que estemos pensando en que lo urgente y lo que tenemos que atender con emergencia es lo que aprenden o no aprenden nuestros chicos en las escuelas.

Ella mencionaba que por primera vez nos encontramos en la situación de tener que pensar un plan de alfabetización para quienes están dentro de las instituciones educativas. Por lo general, cuando se llevaban adelante planes de alfabetización para niños, para niñas o adultos, los pensábamos para aquellas personas que no estaban institucionalizadas o que no eran parte del sistema educativo. Y hoy la gravedad de la situación que vive la provincia de Santa Fe requiere que lo tengamos que hacer aún con quienes están institucionalizados.

Menciono también, para despejar algunas dudas que surgieron en algún momento en la conversación con la Cámara de Senadores, respecto a que si era una ley que debía aplicarse de manera supletoria, solamente, la Ley de Administración Financiera o si estaba comprendida de alguna forma en el artículo 116 que mencionó la diputada Celia Arena.

Muchos y muchas entendimos que, por las disposiciones que menciona el artículo 6, que son exactamente las que hablan de contratación directa y que tienen que ver y están relacionadas con el 116, está totalmente enmarcado en esa ley. No estamos evadiéndola, ni solamente aplicándola de manera supletoria.

Quiero aportar esos elementos al debate y celebrar que lo podamos estar sancionando en este momento, a tan poco tiempo de empezar el gobierno, para poder empezar a revertir una situación social que, realmente, es muy crítica y sobre todo en días como hoy donde venimos de haber escuchado en la noche de ayer al Presidente de la Nación Argentina que emitió un decreto de necesidad y urgencia con más de 300 artículos que, claramente, van a agravar mucho más la situación social que se vive y que va a ser muy necesario que la Provincia cuente con los elementos y las herramientas para poder contener esa situación.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración el proyecto de ley en general de acuerdo al dictamen producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Se vota en forma electrónica.

- *Votan por la afirmativa: Agosto, Arena, Azanza, Balagué, Bermúdez, Blanco, Bonfatti, Brouwer, Calaianov, Castellani, Cattalini, Corach, Corral, Cuvertino, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Drisun, Farías, Galassi, Galnares, García Ximena, Ghione, González, Granata, Hummel, Mahmud, Malfesi, Mancini, Martorano, Masutti, Palo Oliver, Paredes, Peralta, Porcelli de Baró Graf, Porfiri, Rabbia, Rodenas, Rojas, Rosúa, Scarpín, Scavuzzo, Senn, Sola.*
- *Se registra la abstención de: Argañaraz, Armas Belavi.*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Resulta aprobado.

Tiene la palabra la señora diputada Senn.

**SRA. SENN.**– Señora presidenta, mociono que la votación en particular de este proyecto se realice por Títulos.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Se vota la moción formulada por la señora diputada Senn.

- *Resulta aprobada.*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- *Se aprueban: Título I (Arts. 1 y 2); Título II (Arts. 3 al 5); Título III (Arts. 6 y 7); Título IV (Arts. 8 al 12); Art. 13, de forma.*
- *Se registra la abstención del Interbloque Justicialista en el Título III (Arts. 6 y 7).*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

A continuación corresponde considerar el proyecto de ley N° 52.833-PER, Mensaje N° 5.069, venido en revisión, por el cual se crea la Agencia de Medidas no Privativas de Libertad.

Por Secretaría se dará lectura.

- *Se lee:*

Al pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 52.833-PER (Senado 50.452-PE) Mensaje 5.069, venido en revisión, por el cual se crea la “Agencia de Medidas No Privativas de Libertad”, la que tendrá por objeto establecer un sistema de monitoreo, contralor y asistencia para las personas que han salido de prisión o han sido objeto de penas o medidas no privativas de libertad; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 21 de diciembre de 2023.

*Sala de Comisión, 21 de diciembre de 2023.-*

*Senn – Cattalini – Paredes – Scavuzzo – Agosto – De Ponti – Palo Oliver – Azanza*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

### **AGENCIA DE MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD**

**Artículo 1.- Objeto.** Créase la “Agencia de Medidas No Privativas de Libertad”, la que tendrá por objeto establecer un sistema de monitoreo, contralor y asistencia para las personas que han salido de prisión o han sido objeto de penas o medidas no privativas de libertad.

**Artículo 2.- Objetivos Específicos.** Serán objetivos específicos de la Agencia de Medidas No Privativas de Libertad los siguientes:

- 1) Brindar medidas alternativas que disminuyan razonablemente el riesgo de fuga durante el proceso, evitando la utilización masiva del encarcelamiento preventivo;
- 2) Evitar el efecto criminógeno y deteriorante derivado de encarcelamientos innecesarios, considerando especialmente el género de las personas imputadas;
- 3) Disminuir el riesgo de reiteración delictiva de las personas que salen de prisión;
- 4) Contribuir a la reinserción mediante la obtención de empleo y/o la capacitación para el mismo;
- 5) Asistir y facilitar la obtención de documentación personal, de salud y de la seguridad social de las personas sometidas a control;
- 6) Brindar orientación hacia la alfabetización y continuación de estudios primarios, secundarios, terciarios o universitarios, a través de la intervención de áreas estatales correspondientes;
- 7) Brindar información sobre la necesidad de asistencia y/o tratamiento médico y/o psicológico cuando el caso así lo indique, fortaleciendo la autodisciplina preventiva en materia de salud integral;
- 8) Conocer la situación personal de los condenados, motivos que lo determinaron a delinquir, inclinación al trabajo e índice de su posible readaptación social, a través de visitas en los establecimientos de detención, o de los informes e intercambios con los equipos profesionales que han intervenido en su régimen penitenciario;
- 9) Informar a las autoridades judiciales sobre el cumplimiento por parte de las personas sometidas a control y asistencia;
- 10) Entablar relaciones de colaboración y reciprocidad con entidades similares o complementarias, especialmente con el Ministerio Público de la Acusación a los fines de conocer Política de Persecución Penal y orientar, en la medida de lo posible, los programas de control y asistencia.

**Artículo 3.- Sujetos.** La Agencia de Medidas No Privativas de Libertad tiene a su cargo el control, tutela, asistencia de toda persona que por disposición judicial se determine sujeta a alguno de los siguientes institutos, así como el seguimiento del cumplimiento de las cargas y obligaciones impuestas:

- 1) Salidas transitorias y semilibertad;
- 2) Libertad condicional;
- 3) Libertad asistida;
- 4) Condenados a prisión de ejecución condicional;
- 5) Probandos con suspensión de juicio a prueba;
- 6) Prisión domiciliaria;
- 7) Medidas alternativas o sustitutivas de prisión preventiva, cuando el Juez competente así lo dispusiera;
- 8) Todo aquel que esté sometido a reglas de conducta.

**Artículo 4.- Obligaciones.** Serán obligaciones de los sujetos comprendidos en el artículo anterior:

- 1) Dar aviso antes de realizar cualquier cambio de domicilio u ocupación con una anticipación no menor a diez (10) días y solicitar autorización de la Agencia, a los fines de que ésta pueda gestionar las modificaciones a su sistema de control y asistencia.
- 2) Cumplir con las reglas impuestas administrativamente como mecanismo de seguimiento de aquellas establecidas por la autoridad competente.
- 3) Evitar toda situación que implique contravención, desorden o incidente de tipo delictivo o ilegal.
- 4) Toda otra que indique la reglamentación respecto de las medidas impuestas.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 5.- Autoridad de Aplicación.** La Agencia de Medidas No Privativas de Libertad, funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Asuntos Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad, o la que un futuro la reemplace.

**Artículo 6.- Organización.** La Agencia contará con delegaciones que abarquen todo el territorio provincial. La localización y ámbito de actuación de estas delegaciones se determinará en base a un estudio de necesidades, con estructuras propias más robustas en las principales áreas metropolitanas de la Provincia.

Las medidas y programas de control serán implementados de manera gradual y según los recursos disponibles. En función del grado de implementación, se comunicarán al Poder Judicial los cupos disponibles, las medidas de supervisión ofrecidas y su distribución geográfica, como así también sus eventuales reformas o ampliaciones. En ningún caso se dará curso a requerimientos fuera de cupo.

**Artículo 7.- Medidas.** La Agencia de Medidas No Privativas de Libertad desarrolla distintas medidas y programas agrupados en los siguientes módulos, a modo enumerativo, teniendo consideración las necesidades:

- 1) **Módulo General de Control:** establecerá diferentes niveles de control para quienes estuvieran sujetos a medidas alternativas a la prisión preventiva, pudiendo adicionarse este programa a los beneficiarios de otros institutos de soltura. La intensidad de la intervención se determinará en base a una evaluación de riesgo, pudiendo adoptarse desde visitas o contactos periódicos, hasta entrevistas personales, visitas aleatorias, controles de consumo de estupefacientes, contacto con empleadores, capacitación en oficios, monitoreo de búsqueda de empleo, contacto con víctimas y familiares, y otros que se determinen.
- 2) **Módulo de Asistencia al Liberado:** Destinado a quienes hubieran estado en prisión y recuperan su libertad bajo cualquier modalidad. Los distintos tipos y niveles de intervención se determinarán en base a una evaluación socioeconómica, y teniendo en cuenta especialmente el tiempo en prisión y las características personales del liberado. La idea central es generar un listado de medidas asistenciales, entre las que se encontrarán: bolsa de trabajo, continuación de la actividad escolar, continuación de la vinculación con el efector de salud pública, para aplicar una o más según las necesidades concretas del caso. En caso de personas que estén próximas a recuperar su libertad, la intervención comenzará antes de la soltura, articulándose como programa de prelibertad.
- 3) **Módulo de Trabajo Comunitario:** consiste de la creación de un registro de organizaciones comunitarias aptas para recibir y contener a personas que deban cumplir con trabajos para la comunidad como regla de conducta, en el marco de la aplicación de un criterio de oportunidad, suspensión del procedimiento a prueba o condena de ejecución condicional.
- 4) **Módulo de intervención específica para ofensores sexuales:** el mismo será una continuidad de los talleres y actividades de desarrollo personal llevadas a cabo en el ámbito penitenciario.

Las medidas y programas contenidas en los distintos módulos se aplicarán conforme el diseño de cada caso, conforme establezca la reglamentación.

**Artículo 8.- Recursos.** El Fondo de la Agencia de Medidas No Privativas de Libertad se integra con los siguientes recursos:

- 1) Fondos que determine anualmente la Ley de Presupuesto.
- 2) Recursos que determinen Leyes Especiales.
- 3) Fianzas ejecutadas en causas penales.
- 4) Multas impuestas en causas penales o contravencionales, donde el infractor fuera puesto bajo tutela.
- 5) Multas impuestas por incumplimiento de la ocupación laboral de tutelados en toda obra pública y/o concesión de la misma y/o suministro de servicio realizado por el Estado Provincial por medio de contratistas privados.
- 6) Peculios que no sean percibidos por sus destinatarios, una vez agotadas todas las medidas necesarias para su efectivo pago, por parte del servicio Penitenciario o de la Agencia de Medidas No Privativas de Libertad.
- 7) Donaciones y Legados.

**Artículo 9.- Capacitación.** Se creará un programa de formación permanente, para que este personal se pueda capacitar, perfeccionar y profesionalizar sus tareas.

**Artículo 10.- Coordinación.** La Agencia podrá desarrollar sus objetivos y programas en articulación con las demás áreas del Estado Provincial, los gobiernos locales, el gobierno nacional, organizaciones de la sociedad civil, empresas privadas, y demás entidades con objetivos afines.

Asimismo, coordinará su accionar con el Servicio Penitenciario con una mirada integral y de continuidad en los casos que corresponda.

**Artículo 11.- Colaboración.** Todas las reparticiones y oficinas públicas de la Provincia proporcionarán a la Agencia de Medidas No Privativas de Libertad los datos e informes que directamente solicite para el mejor desempeño de sus funciones.

**Artículo 12.- Normas Transitorias.** Las medidas y programas de supervisión serán implementados de manera gradual y según los recursos disponibles.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

**En función de los cupos existentes, la Agencia comunicará al Poder Judicial las medidas de supervisión ofrecidas y su distribución geográfica, como así también sus eventuales reformas o ampliaciones.**

**Artículo 13.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de ciento ochenta (180) días.

**Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Cámara de Senadores, 21 de diciembre de 2023.*

*Scaaglia – Lemos*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra la señora diputada Ximena García.

**SRA. GARCÍA.**– Hoy retomamos los debates en la Cámara de Diputados tratando nuevamente iniciativas enviadas por el señor gobernador, Maximiliano Pullaro, y su equipo, para dar respuestas a la principal demanda de la ciudadanía de Santa Fe, que es vivir de manera segura.

Esta es, sin lugar a dudas, la principal preocupación de la ciudadanía de nuestra provincia, este flagelo que hoy se constituye como un obstáculo, un escollo, para lograr progresar, para lograr proyectarnos en un futuro mejor, porque no tenemos garantizadas las condiciones básicas para vivir en paz. Por eso estamos seguros que es el momento de devolverle a cada santafesino y santafesina la esperanza y la seguridad que nos merecemos y que hace tiempo que perdimos.

Para esto es fundamental que el Estado ejerza un rol protagónico, activo, impulsor de transformaciones necesarias, un Estado ágil y efectivo, eficiente en la disposición de sus recursos, tanto materiales como humanos, un Estado inteligente que logre tener una mirada estratégica, planificadora para la prevención del delito y para poner en jaque a las organizaciones criminales.

Por eso el 10 de septiembre, de manera rotunda, la ciudadanía se manifestó a favor del cambio, un cambio que ya está en marcha, que genera, por supuesto, reticencias, que genera reacciones violentas y repudiables, como la que hemos visto en este último tiempo, pero que los números nos indican a gritos que no podemos retroceder un segundo, sino que debemos avanzar.

Nueve de cada diez homicidios los genera el crimen organizado. La ciudad de Santa Fe triplica la media de la tasa de homicidios nacional, la ciudad de Rosario la cuadruplica, y es en la ciudad de Santa Fe y de Rosario donde se concentran el 80% de las víctimas.

Por eso, esta urgencia y esta gravedad hace que tengamos que poner de manera rápida este paquete legislativo a disposición del Poder Ejecutivo y de sus ministros, y que no miremos para otro lado.

Y en eso estamos, trabajando justamente en este andamiaje normativo, para que se puedan implementar las mejores políticas públicas en materia de seguridad, pero también en un programa integral multidimensional para abordar esta problemática, como es esta ley que hoy estamos debatiendo. Estas iniciativas van hacia ese rumbo, reafirman que se deben implementar políticas públicas eficientes y que robustezcan el Estado constitucional de derecho, poniendo el foco en mejorar el modo en el que se ejecutan estas penas y convirtiendo la progresividad y la reinserción social en una realidad, como lo hace hoy esta ley.

Por eso no tengo ninguna duda que es el momento de brindarle al Poder Ejecutivo y a la ciudadanía de la provincia de Santa Fe este paquete de medidas legislativas en materia de seguridad pública, que son urgentes, que son necesarias, y que de manera comprometida y unida vamos a seguir luchando contra el narcotráfico, la violencia y el crimen organizado.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la para la señora diputada Porcelli de Baró Graf.

**SRA. PORCELLI de BARÓ GRAF.**– Nosotros no hemos podido ver si hubo algunas mejoras o cambios en esta ley. Voy a tomar la que nos llegó y de lo cual quiero hacer un comentario.

No sé si tuvo modificaciones. Es un proyecto de ley muy parecido a un programa de libertad asistida del gobierno de Reviglio que fue mejorado posteriormente, que tomaba a personas, o sea, a menores en ese momento, sin estigmatizarlas por estar en la cárcel.

Es muy importante que se haga también para mayores de edad como lo está proponiendo este proyecto.

Lo que nosotros solicitamos, es que se incluya en el artículo 10, un Consejo Asesor Mixto en cada ámbito de actuación de la Agencia, con participación de las Agencias de



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

Desarrollo de las regiones de la Provincia y las entidades productivas que reciben asistencia del Estado, para llevar adelante programas de capacitación y reinserción laboral.

Esta propuesta tiene como objeto, sumar al sector privado en el desarrollo de los fines de la agencia. De más está decir qué importante es para nosotros esta iniciativa, dado que dota de recursos para el cumplimiento de sus fines. Nos gustaría que se incorporara la posibilidad de sumar lo privado a lo que ya el Estado va a establecer, para integrar o poder incluir a estos adultos que están en la cárcel, dentro del campo laboral.

No tuvimos tiempo de debatirlo en comisiones, por eso no sé si se puede sumar o agregar este pequeño aporte. Gracias, señora presidenta.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Gracias, señora diputada.

Tal como lo habíamos charlado antes, se aprueba el mensaje del Senado, no obstante que más adelante pueda modificarse, pero hoy votamos el proyecto del Senado.

Tiene la palabra el señor diputado Peralta.

**SR. PERALTA.**– Señora presidenta, solicito al Cuerpo autorización para la abstención en la votación de todo el bloque. Fundamentalmente porque con todo lo bien que se trabajó en la Ley de Ejecución de Pena Privativa de la Libertad, no tuvimos la misma posibilidad en este proyecto.

No queremos votarlo en forma negativa tampoco, porque no estamos en contra del fondo de la cuestión, pero nos hubiese gustado analizarlo con mayor detenimiento, con mayor pausa, con mayor detalle, y poder hacer aportes que seguramente hubiesen nutrido también el proyecto, como pasó con el que anteriormente votamos, y me parece que en aras al diálogo político y a no imitar malos ejemplos, como pasó en la Nación el día de ayer, que entiendo va a haber un pronunciamiento de este Cuerpo al cual, en lo personal voy a adherir, me parece que tendríamos que ver para que estas cosas no vuelvan a suceder.

Entiendo también que la Cámara de Diputados ha votado proyectos de similares características con anterioridad, pero somos muchos los nuevos y me parece que tampoco es serio votar un texto que no hemos podido analizar en profundidad.

Así que pido autorización para abstenernos en la votación todo el bloque Somos Vida. Gracias, señora presidenta.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración la moción formulada por el señor diputado Peralta.

– *Resulta aprobada.*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra el señor diputado Rabbia.

**SR. RABBIA.**– Señora presidenta, quiero expresarme también en el mismo sentido que el diputado Peralta, desde mi bloque Construyendo Futuro, opinamos de igual forma. La verdad que venimos de un ejercicio de discusión de cada uno de los proyectos en la Cámara, en la cuál participé en la gestión anterior. Y nos gustaría también poder discutir todos estos proyectos que son muy importantes. Seguramente este proyecto estará trabajado y va a ser para transformar la realidad de nuestra Provincia, pero nos gustaría tener el tiempo y la posibilidad de debatir y trabajar cada uno de los proyectos, y no encontramos en la Cámara sin posibilidad de hacerlo.

Así que, solicito al Cuerpo autorización para abstenirme en la votación del proyecto.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración la moción formulada por el señor diputado Rabbia.

– *Resulta aprobada.*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Agosto, Arena, Argañaraz, Armas Belavi, Balagué, Bermúdez, Blanco, Bonfatti, Calaianov, Castellani, Cattalini, Corach, Corral, Cuvertino, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Drisun, Fariás, Galassi, Galnares, García, Ghione, González, Hummel, Mahmud, Mancini, Martorano, Masutti, Palo Oliver, Piedrabuena, Porcelli de Baró Graf, Rodenas, Rojas, Rosúa, Scarpin, Scavuzzo, Senn, Sola.*

– *Se registran las abstenciones de: Azanza, Brouwer, Granata, Malfesi, Paredes, Peralta, Porfiri, Rabbia.*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1 al 13; Art. 14, de forma.*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

## 7.3 INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

**SRA. PRESIDENTA (García).**– A continuación corresponde tratar los proyectos acordados en Labor Parlamentaria sobre tablas, dándole ingreso cuando corresponda.

**SR. SUBSECRETARIO (Stangaferro).**– Proyecto de resolución por el cual se designan a los diputados que integrarán el Tribunal de Enjuiciamiento de Magistrados.

– *Ingresará con el N° 52.835-CD-DB.*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Designar para integrar el Tribunal de Enjuiciamiento de Magistrados (Ley N° 7.050 y sus modificatorias Ley N° 11.115 y N°12. 949) los señores diputados que figuran en el Anexo Único<sup>1</sup> que forma parte de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Arena – Argañaraz – Armas Belavi – Bermúdez – Blanco – De Ponti – Del Frade – Farías – Ghione – Peralta – Scarpin – Sola – Di Stefano – Piedrabuena*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración el proyecto de resolución.

– *Resulta aprobado.*

## 7.4 INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DEL SISTEMA TRIBUTARIO

**SR. SUBSECRETARIO (Stangaferro).**– Proyecto de resolución por el cual se designan a los miembros que integrarán la Comisión de Análisis del Sistema Tributario conforme lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley 13.617.

– *Ingresará con el N° 52.836-CD-DB.*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como miembros de la Comisión de Análisis del Sistema Tributario, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley N° 13.617, a los señores diputados:

- 1) Sra. Jimena Senn.
- 2) Sr. Mariano Cuvertino.
- 3) Sr. Walter Agosto.

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Blanco – Armas Belavi – Argañaraz – Scarpin – De Ponti – Ghione – Di Stefano  
Arena – Farías – Sola – Bermúdez – Peralta – Piedrabuena – Del Frade.*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración el proyecto de resolución.

– *Resulta aprobado.*

## 7.5 CRISIS EN CENTROS DE TRASPLANTES Y DIÁLISIS DE LA PROVINCIA: INFORMES

**SR. SUBSECRETARIO (Stangaferro).**– Proyecto de comunicación de la señora diputada Granata y del señor diputado Rabbia, por el cual la Cámara de Diputados solicita al Poder Ejecutivo informe sobre la crisis existente en los centros de trasplantes y diálisis de la Provincia de Santa Fe.

– *Ingresará con el N° 52.837-CD-DB.*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

<sup>1</sup> El Anexo Único puede consultarse en el Sistema Integral de Expedientes Legislativos (SIEL)



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud o del organismo que corresponda, se sirva proceder a informar –dentro de los plazos previstos por la Ley Provincial N° 11.312– dando una respuesta inmediata sobre los siguientes puntos que a continuación se detallan:

- 1.- Teniendo en cuenta la crisis existente en los centros de trasplantes y diálisis de la Provincia de Santa Fe, informe si se ha atendido la cuestión que nos ocupa.
- 2.- Si se ha mantenido comunicación y/o intercambio con la Asociación de Diálisis y Trasplantes de la Provincia de Santa Fe, informando debida y detalladamente cuántos son los pacientes que requieren tratamiento en la Provincia.
- 3.- Se indique sobre la demanda y/o sobre las faltantes existentes y/o provisión y abastecimiento de los insumos necesarios para atender a los pacientes que requieren del tratamiento.
- 4.- Se detalle sobre las causas y motivos de las eventuales faltantes.
- 5.- Motivos de la dificultad para poder ser adquiridos.
- 6.- Si existe algún plan por parte de nuestro gobierno para atender la crisis de forma inmediata.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Advertiendo que en las últimas horas es de público conocimiento, y título de los medios y portales periódicos sobre que “Existen más de dos mil pacientes en riesgo debido a la falta de insumos para efectuarse el tratamiento de diálisis”, entendemos que es necesario obtener una respuesta sobre los puntos del presente proyecto.*

*La inmediatez del asunto es un llamado de urgencia ante la situación de que en el próximo mes no se puede garantizar la atención de los pacientes debido a los costos de los insumos, y por consecuencia la faltante de ellos.*

*Los centros de trasplantes y diálisis de la Provincia de Santa Fe, lanzaron un desesperado llamado de alerta ante las autoridades sanitarias, dando aviso también a la población en general, ante la situación crítica que hoy pone en riesgo la prestación de servicios esenciales a las personas en la región que padecen de este diagnóstico y necesitan de este tipo de tratamiento.*

*Es por el presente informe, que deseamos tomar conocimiento de cómo y cuáles son los controles y medidas dispuestas por el Gobierno Provincial, para poder garantizar la adquisición de los insumos, y así la realización de cada uno de los tratamientos.*

*Esperamos que el Poder Ejecutivo dé respuesta al presente pedido de informes en el tiempo establecido en la Ley Provincial N° 11.312, ya que es función de nosotros los legisladores, quienes debemos hacernos eco de las preocupaciones de los ciudadanos.*

*Es por estos motivos, señora presidente, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Granata – Rabbia*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– *Resulta aprobado.*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra la señora diputada Granata.

**SRA. GRANATA.**– Seré breve. Agradezco al diputado Rabbia por acompañar este proyecto y le solicito por favor al Poder Ejecutivo que ponga manos a la obra porque esto es de vida o muerte y es así.

Si las personas no hacen su tratamiento de diálisis corren riesgo su vida y están en una situación muy complicada por no poseer los insumos correspondientes.

Desde acá le pedimos al gobernador y al Ejecutivo que en forma urgente gestionen lo necesario para que todos los pacientes que se someten a tratamiento de diálisis en la Provincia de Santa Fe, tengan urgentemente los insumos para poder realizarlos. Gracias, señora presidenta.

## 7.6 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS

**SR. SUBSECRETARIO (Stangafarro).**– Proyecto por el cual la Cámara declara de su interés 26 actos y eventos y tres proyectos de declaración adjuntos.

– *Ingresa con el N° 52.838-CD-DB.*

– *Los adjuntos ingresan con los N° 52.816-CD-SV; 52.817-CD-SV y 52.818-CD-SV por Mesa de Movimientos el día 18 de diciembre a las 9 y 55.*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DECLARA:**



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

### De su interés

1. El 23° Festival Provincial de Nuestro Canto, a realizarse en la comunidad de Moussy el 12 y 13 de enero del año 2024. Autores: María Del Rosario Mancini – Dionisio Scarpin – Emiliano Peralta.
2. La 11° Fiesta Nacional de los Humedales a realizarse en la ciudad de Villa Ocampo. Autora: Maria Del Rosario Mancini
3. La “Fiesta Provincial del Liso” organizado por la Comuna de Grütly, departamento Las Colonias, la cual se realizará en el mes de febrero de 2024. Autora: Jimena Senn
4. La “Fiesta Provincial del Queso”, organizada por la Comuna de Progreso, departamento Las Colonias, que se realizará el 20 de enero de 2024. Autores: Jimena Senn – Ximena Sola – José Corral
5. Los “Carnavales San Agustín 2024”, organizada por la Comuna de San Agustín, departamento Las Colonias, que se realizará en el mes de febrero de 2024. Autora: Jimena Senn
6. La “Fiesta de la Cerveza 2024”, organizado por la Unión de Comerciantes Esperancinos UcoES, la cual se realizará en el mes de febrero de 2024 en la ciudad de Esperanza, cabecera del departamento Las Colonias. Autora: Jimena Senn
7. La “Fiesta de la Cerveza”, organizada por la Comuna de Santo Domingo, departamento Las Colonias, que se realizará en el mes de febrero de 2024. Autora: Jimena Senn
8. La “Feria de Artesanos y Patio Cervecero” organizado por la Comisión de Cultura de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, departamento Las Colonias, que se realizará en febrero de 2024. Autora: Jimena Senn
9. La “Fiesta del Choripán Casero” que se realizará en la localidad de Providencia, departamento Las Colonias, en el mes de febrero de 2024. Autora: Jimena Senn
10. La “Fiesta Provincial de la Empanada”, organizada por el Club Atlético Felicia, departamento Las Colonias, que se realizará en el mes de enero de 2024. Autora: Jimena Senn.
11. La Copa del Departamento San Cristóbal de Fútbol 2024, a realizarse en febrero de 2024, en el departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Autor: Marcelo González.
12. El 134° Aniversario de la Fundación de localidad de Margarita, departamento Vera. Autor: Dionisio Scarpin
13. Los Carnavales de la localidad de Vera, a realizarse durante el mes de febrero de 2024. Autores: Dionisio Scarpin – Emiliano Peralta
14. Los Carnavales de la localidad de Intiyaco, departamento Vera, a realizarse durante el mes de febrero de 2024. Autores: Dionisio Scarpin – Sergio Rojas.
15. Los Carnavales de la localidad de Tartagal, departamento Vera a realizarse durante el mes de febrero de 2024. Autor: Dionisio Scarpin.
16. Los Carnavales de la localidad de El Arazá, departamento General Obligado a realizarse durante el mes de febrero de 2024. Autor: Dionisio Scarpin
17. La 35° Edición de la Fiesta Provincial del Sol, a realizarse en la ciudad de Romang, departamento San Javier, los días 19, 20 y 21 de enero de 2024. Autor: Dionisio Scarpin.
18. La 34° Edición de la Fiesta del Islero, a realizarse el 20 de enero de 2024, en la localidad de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay. Autor: Dionisio Scarpin.
19. La trayectoria de la Fundación Libertad en el marco del aniversario de sus 35 años, por su gran labor y aporte a la sociedad civil y al fortalecimiento de las alianzas público-privadas. Autor: José Corral.
20. Los Carnavales de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, a realizarse durante el mes de febrero de 2024. Autor: Dionisio Scarpin.
21. El libro Cadenas de Valor Público y Ecosistema Digital de Maximiliano Campos Ríos editado por el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe. Autor: Emiliano Peralta.
22. La Carta Iberoamericana de Inteligencia Artificial en la Administración Pública adoptada por la Conferencia de Ministros y Ministras de Administración Pública de los Estados miembros del CLAD durante el año 2023. Autor: Emiliano Peralta.
23. Al 2° Consenso Federal por una Gestión Pública Profesional, que tiene por objetivo contribuir al diálogo con propuestas concretas para afrontar la problemática de la profesionalización de la función pública en los distintos poderes del Estado y niveles de gobierno. Autor: Emiliano Peralta
24. La actividad solidaria del grupo de voluntarios “Grupo Sonrisas”, de la localidad de Lanteri, departamento General Obligado con el objetivo de conseguir una sonrisa en el rostro de niños y niñas de todo el pueblo, a través de un gesto tan simple y significativo como el reparto de golosinas por parte de Papá Noel, el 23 de diciembre. Autor: Dionisio Scarpin.
25. El Bicentenario de la Escuela Fray Francisco de Paula Castañeda y de la Iglesia Nuestra Señora del Carmen, de la ciudad de San José del Rincón, a celebrarse el 23 de diciembre de 2023. Autores: José Corral – Pablo Farías.
26. La proyección del cortometraje documental La Escalera del Agua, del director Guido Ernesto Póvolo, a realizarse el 29 de diciembre de 2023 en conjunto con la Asociación Civil 29 de Abril, en la Sala Auditorio del Parque de la Constitución de Santa Fe, ciudad homónima, departamento La Capital. Autora: Verónica Porcelli de Baró Graf.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

*Farías – Del Frade – Rabbia – De Ponti – Argañaraz – Di Stefano – Piedrabuena*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO N° 52.816-CD-SV (PUNTO 21 DEL EXPTE. 52.838-CD-DB)

Señor Presidente:

*Que el libro que solicitamos se declare de interés. Propone pensar un Estado que promueva el crecimiento a través de la tecnología. El autor enfatiza en la necesidad de apostar desde lo público, pero en alianza con el sector privado, a la creación de un ecosistema digital para impulsar el desarrollo de la Argentina y la región.*

*Una de las preguntas centrales detrás del libro es ¿cómo hacemos para crecer? Campos Ríos plantea que el progreso no es a partir de la eliminación de un Estado que creemos que no cumple su función, amputando áreas institucionales de servicios civiles o achicando la planta estatal sin criterio, sino apostando a transformar a la Administración Pública con profesionalismo, talentos, calidad y un ecosistema anclado en la tecnología que agregue valor.*

*Por todo lo expuesto, es que solicito a mis compañeros me acompañen con su firma en el presente proyecto de declaración.*

*Emiliano Peralta*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO N° 52.817-CD-SV (PUNTO 22 DEL EXPTE. 52.838-CD-DB)

Señor Presidente:

*Como manifiesta la carta que solicitamos se declare de interés, “las administraciones públicas, se encuentran en un proceso de profunda transformación, entre otras razones, como consecuencia del desarrollo de la llamada Cuarta Revolución Industrial (Revolución 4.0) unida a la generalización de la Inteligencia Artificial en diferentes ámbitos de la vida humana. La Inteligencia Artificial se refiere a una serie de tecnologías emergentes y disruptivas que tendrán (y están teniendo) un impacto creciente durante los próximos años en la gobernanza del Sector Público”.*

*Que la “Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha indicado diferentes principios que se deben tener en cuenta en relación con la implantación de la Inteligencia Artificial. Entre ellos, se incluyen cuestiones como la necesidad de un crecimiento inclusivo y desarrollo sostenible, valores y justicia centrados en las personas, transparencia y explicabilidad, rendición de cuentas, etc. (OCDE, 2019). Así, la Recomendación del Consejo sobre Inteligencia Artificial (2022) pone de manifiesto la necesidad de promover políticas nacionales y cooperación para generar confianza en la Inteligencia Artificial, algo que tiene una especial relevancia en contextos menos desarrollados económicamente”.*

*Que asimismo, resulta menester reconocer las actividades desarrolladas por J. Ignacio Criado, profesor de Ciencia Política y de la Administración de la Universidad Autónoma de Madrid e Investigador Asociado (Research Fellow) del Center for Technology in Government, State University of New York y Doctor europeo con premio extraordinario de doctorado en Ciencia Política y Administración Pública por la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Ortega y Gasset, entre otros estudios, quien se desempeñó como consultor y elaborador de la propuesta de borrador de la presente carta.*

*Por todo lo expuesto, es que solicito a mis compañeros me acompañen con su firma en el presente proyecto de declaración.*

*Emiliano Peralta*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO N° 52.818-CD-SV (PUNTO 23 DEL EXPTE. 52.838-CD-DB)

Señor Presidente:

*Como manifiesta el texto que solicitamos se declare de interés, el grupo promotor que hace cuatro años en ocasión del anterior proceso de elección presidencial elaboró el primer “Consenso por una función pública profesional”, que postulaba la necesidad de completar el ciclo trunco de reformas profesionalizadoras del Estado argentino.*

*El texto fue ratificado por más de un millar de profesionales, autoridades, funcionarios y ex funcionarios, profesores universitarios, representantes sindicales, investigadores y expertos en Administración Pública de todo el país, muchos ellos, figuras reconocidas en la disciplina.*

*El mismo disponía que “para la consecución de un mejor Estado, instrumento indispensable para el desarrollo de los países, la profesionalización de la función pública es una condición necesaria. Se entiende por tal la garantía de posesión por los servidores públicos de una serie de atributos como el mérito, la capacidad, la vocación de servicio, la eficacia en el desempeño de su función, la responsabilidad, la honestidad y la adhesión a los principios y valores de la democracia”.*

*Frente a un nuevo cambio de gobierno, el grupo promotor considera necesario emitir un nuevo consenso el cual no solo ratifica el anterior, sino que además impulsa los nuevos desafíos del Estado Nacional.*

*Uno de los pilares fundamentales para elaborar políticas públicas de calidad, está vinculada con una función pública comprometida, capacitada y profesional. Nuestro país requiere de un Estado sólido y soberano, entendiendo por tal aquel capaz de realizar una gestión pública práctica, dinámica, creativa y generadora de un buen vivir para los habitantes.*

*Por todo lo expuesto, es que solicito a mis compañeros me acompañen con su firma en el presente proyecto de declaración.*

*Emiliano Peralta*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

## 7.7 DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 70/23 DE PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

**SR. SUBSECRETARIO (Stangaferro).**– Proyecto por el cual la Cámara declara su profunda preocupación por el Decreto N° 70/23, emitido por el Presidente de la Nación el día 20 de diciembre de 2023.

– **Ingresa con el N° 52.839-CD-DB.**

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

- **Resulta aprobado.**
- SRA. PRESIDENTA (García).**– Por Secretaría se dará lectura.
- **Se lee:**

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

**Su profunda preocupación por el Decreto N° 70/23, emitido por el Presidente de la Nación el día 20 de diciembre de 2023, por considerar que constituye un grave avasallamiento a la división de Poderes y las instituciones democráticas, incumpliendo los requisitos constitucionales para la sanción, modificación y/o derogación de leyes.**

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El presente proyecto de declaración se propone ante el avasallamiento que el Decreto N° 70/23, emitido por el Presidente de la Nación, significa a la división de Poderes y las instituciones democráticas, incumpliendo los requisitos constitucionales para la sanción, modificación y/o derogación de leyes.*

*Vivimos en un país que desde el año 1853 eligió un sistema democrático de gobierno, reconociendo tres Poderes fundamentales: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Así se plasmó en nuestra ley fundamental: la Constitución Nacional, a través de la cual se garantizan los derechos y libertades de las personas, y se regula la organización y el ejercicio de los Poderes del Estado. Es ley suprema porque las demás leyes deben respetar sus lineamientos.*

*La Constitución Argentina es clara: el Presidente no puede legislar. El Art. 99 inc. 3 establece: "El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia.*

*Consideramos que el Decreto de Necesidad y Urgencia, que hizo público el presidente Javier Milei, y que fue publicado este jueves en el Boletín Oficial, implica un avance del Poder Ejecutivo sobre cuestiones cuya facultad está en manos exclusivas del Congreso, de acuerdo al Art. 29. Derogar y/o modificar más de 300 leyes mediante DNU es un intento de suma del poder público, vedado por la Constitución.*

*La descripción realizada en los Considerandos del Decreto 70/23, respecto de la gravosa situación económica y social en la que se haya inmerso el país, no justifica la necesidad de alterar los procedimientos constitucionales, por lo menos para el total de las leyes que se pretende derogar.*

*Tal como se expresó la Corte Suprema de Justicia de la Nación: "para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer legítimamente facultades legislativas que, en principio, le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1) Que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal; o 2) Que la situación que requiere solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser solucionada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes" (Fallos 322:1726 y 333:633).*

*Es importante destacar la trascendencia que tiene para la vida democrática de nuestro país este tipo de actitudes en un presidente, más allá del contenido de cada ley que se intenta derogar, las que –en todo caso– merecen un debate abierto, transparente y democrático.*

*Nos encontramos frente a una actitud autoritaria y anti-republicana, porque desconoce la voluntad del pueblo representada en el Congreso de la Nación, y desestima los procesos institucionales que nos da nuestra ley suprema para la sanción de las leyes.*

*Estamos hablando de mantener o eliminar el equilibrio de los Poderes. Entonces, cabe preguntarnos cuál es el destino que nos espera como sociedad, si desconocemos de un plumazo las formas de organización y el orden institucional que nos hemos dado como Nación.*

*Por todo lo expuesto, solicito a las Diputadas y Diputados me acompañen con la aprobación del presente proyecto de declaración.*

*Blanco – Arena – Balagué – Corral – Del Frade – De Ponti – Farías – Galassi – García – González – Palo Oliver – Rabbia.*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración el proyecto de declaración.

- **Resulta aprobado.**

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

**SR. BLANCO.**– Acompañamos este proyecto desde el Bloque Socialista al que se han sumado distintos bloques, el bloque de la UCR, el bloque del Justicialismo, el bloque del Frente por la Soberanía y diferentes diputados que de manera individual también lo van a acompañar.

Presentamos en Labor Parlamentaria un texto ajustado, entendemos nosotros, estrictamente a la gravedad institucional que supone este megadecreto en la República Argentina.

Ayer, a través de una cadena nacional, nos enteramos los argentinos y las argentinas, de una decisión que a todas luces nos parece un disparate jurídico, un avasallamiento, como decía, de los poderes del Estado y claramente una negación de lo que prevé la Constitución Nacional, de cuáles son los fundamentos para emitir un Decreto de Necesidad y Urgencia.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

Entendemos que este megadecreto intenta sustituir al Congreso Nacional. Este megadecreto significa la suma del poder público en una persona, en este caso el Presidente y nosotros esto lo denunciaremos y lo marcamos, porque más allá del contenido del decreto, más allá de lo que dice cada una de las disposiciones del decreto, la República se defiende, la división de poderes se defiende y el rol del Parlamento es insustituible.

Y es importante que como Cuerpo Parlamentario, como lo está haciendo también el Senado de la Provincia, como lo hizo el Concejo Municipal de Rosario y como lo están haciendo cuerpos parlamentarios a lo largo y a lo ancho del país, nos pronunciemos con firmeza con respecto a este avasallamiento institucional.

Y esto lo planteamos, porque en el debate que se está dando en la opinión pública, a través de redes sociales, a través de medios de comunicación, confundimos la forma y el fondo, y hay justificaciones de tinte ideológica sobre el contenido del decreto, que intentan fundamentar la necesidad y la urgencia del mismo y que se haya tomado este mecanismo institucional para implementar estas medidas. Esto nos parece realmente inaceptable.

Nosotros como tantos argentinos, pero fundamentalmente como tantos constitucionalistas de diferentes extracciones políticas e ideológicas, hemos venido denunciando en estas últimas 20 horas, que este decreto, este megadecreto, no tiene antecedentes. Desde que en 1994 en la Constitución Nacional se crea la figura del Decreto de Necesidad y Urgencia, no hubo ningún antecedente en ninguno de los gobiernos democráticos –desde 1994 a la fecha– de un megadecreto que tome 364 decisiones, en las cuales, nada más ni nada menos, se modifican artículos de códigos que rigen en la Provincia de Santa Fe y de leyes y decretos anteriores. Con lo cual digo, el antecedente es gravísimo.

E invito a reflexionar a los que hoy ejercen el oficialismo, ¿qué dirían si esta misma decisión hubiera sido tomada por el Gobierno anterior de Alberto Fernández y Cristina Kirchner?, ¿o qué dirían si esta misma decisión hubiera sido tomada por el Gobierno de Mauricio Macri y de Gabriela Michetti?

Uno no puede adaptar o cambiar las reglas de juego, justificándolo en un momento de crisis o en las medidas que se quieren tomar. La democracia tiene reglas, hay una Constitución que se respeta que establece la división de poderes y uno no se puede llenar la boca hablando de la división de poderes y de la República cuando es oposición y justificar esta barbaridad cuando es oficialismo.

Entonces nosotros hacemos un llamado a la reflexión, no nos enganchemos en un debate de fondo, discutamos la forma, porque en la forma se nos va la vida en convivencia democrática.

Por eso nos parecía importante en esta declaración marcar nuestra postura, porque me imagino que ninguno de los que estamos acá presentes nos bancaríamos que venga un gobernador y que gobierne de espaldas a esta Legislatura, que venga un gobernador de cualquier signo político y que pretenda gobernar por decreto, que venga un gobernador y que niegue la Constitución Provincial. Entonces si nosotros como legisladores no nos bancamos esa situación porque es inaceptable desde el punto de vista institucional, no podemos mirar para otro lado, si eso acontece, nada más ni nada menos, que en el ámbito Nacional, en el ámbito Federal.

Referentes políticos de distintos sectores se han manifestado. El propio gobernador de la provincia se ha manifestado con preocupación pidiendo respeto a la división de poderes, así que nos parece que esta Cámara no puede mirar para otro lado. Hasta acá lo que tiene que ver con la declaración que impulsamos y que nos parece importante.

Ahora permítanme brevemente hablar en nombre del Bloque Socialista y particularmente lo que entendemos de este momento.

Creemos sinceramente que una mayoría construida en un balotaje da legitimidad a cualquier gobierno que se inicia, pero la legitimidad que dan los votos no permite imponer una realidad sin considerar al resto de las fuerzas políticas.

Vivir en democracia significa escuchar al otro, significa dialogar, significa discutir y significa en el juego de mayorías y de minorías establecer cuáles son las leyes que van a regir lo que quiere instrumentar un gobierno que tiene todo el derecho de poder plantearlo, pero en los ámbitos institucionales que corresponden.

Esto que sucedió ayer es un atropello a las instituciones, pero fundamentalmente es una ruptura del contrato democrático, porque es desconocer al otro, es desconocer a los representantes del pueblo elegidos a través del voto en las elecciones de octubre que constituyen la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados. Es desconocer el



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

Federalismo, que hay 23 gobernadores más el jefe de la Ciudad de Buenos Aires que tienen un impacto directo en estas medidas que fueron tomadas. Es desconocer pactos internacionales que tienen que ver, por ejemplo, con los tratados que ha firmado Argentina con respecto a cuestiones medioambientales y de cambio climático. Es desconocer la representación del movimiento obrero a través de sus sindicatos, de consagrados derechos constitucionales a los trabajadores a través del artículo 14 bis. Solo para poner algunos ejemplos.

Uno no puede gobernar sin tener el mínimo respeto y diálogo con las instituciones y las representaciones del pueblo argentino. Ni siquiera nos estamos metiendo en el fondo de la cuestión, lo que estamos diciendo es que este megadecreto no es solamente un avasallamiento institucional, es una ruptura del contrato democrático, de la convivencia democrática que deja antecedentes muy complicados.

Ayer hubo expresiones populares en las cuales salieron vecinos y vecinas en diferentes ciudades del país a expresarse. Queremos que se garantice la libertad de expresión y la libertad de protesta al pueblo argentino.

Diciembre siempre es un mes complicado, difícil para el pueblo argentino. Recordábamos ayer los asesinatos por parte de agentes del Estado, de ciudadanos que salieron a la calle a protestar, o peor aún en el caso de Pocho Leprati, ciudadanos que estaban en una escuela dando de comer a pibes y fueron reprimidos y asesinados brutalmente por la Policía santafesina solo hace 22 años.

La historia, para no repetirla, hay que conocerla, hay que saber de dónde venimos, hay que saber dónde no queremos volver y por eso exigimos con humildad pero con decisión desde el Bloque Socialista que se respete el Estado de Derecho, que se respete la Constitución Nacional y que todo intento de sumatoria del poder público sea repudiado por todo el arco institucional argentino. Gracias, señora presidenta.

**SRA. PRESIDENTA (García).**— Tiene la palabra el señor diputado Palo Oliver.

**SR. PALO OLIVER.**— Señora presidenta, nosotros también, como Frente Amplio por la Soberanía, habíamos tenido la intención de presentar un proyecto y no lo hicimos porque nos sumamos al proyecto de declaración y al texto acordado en la reunión de Labor Parlamentaria.

Obviamente respetamos la síntesis que se logró en Labor Parlamentaria, pero no nos alcanza solamente con expresar preocupación.

Nosotros entendemos que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 que se denomina “Desregulación de la Economía” y que modifica más de 300 normativas entre leyes, decretos y resoluciones, hay que rechazarlo en forma total y categórica.

Repudiamos toda eliminación de normas protectoras a favor de los trabajadores, de los consumidores y por supuesto también de los locatarios.

Instamos a los legisladores nacionales por la Provincia de Santa Fe a que hagan lo posible para que el Congreso Nacional se autoconvoque y rechacen este Decreto de Necesidad y Urgencia.

Manifestamos también nuestra preocupación porque estas acciones evidencian un ejercicio ilegítimo de la suma del poder público desconociendo y quebrantando la República y la división de poderes consagradas en nuestra Carta Magna.

Este Decreto de Necesidad y Urgencia que dispone de una masiva reforma de leyes y sobre todo de orden económico debe ser repudiado, como dije, debe ser rechazado por el Congreso Nacional.

Los decretos de necesidad y urgencia obviamente son instrumentos excepcionales, que, como bien dijo el diputado preopinante, fueron incluidos en la Reforma Constitucional de 1994.

Su utilización procede cuando existen claros impedimentos para que el Congreso Nacional pueda sesionar. No es el caso, tenemos un Congreso Nacional que hace muy poco tiempo se integró con sus nuevos miembros, que están absolutamente comprometidos a ser convocados a sesiones extraordinarias para tratar cada uno de los mensajes que el Poder Ejecutivo de la Nación, envíe.

Entendemos que el decreto presidencial rompe con esta lógica restrictiva que está establecida en la propia Constitución y que está vedada inclusive, en el artículo 99 de nuestra Constitución.

Desde el año 1994 hasta la fecha hubo uso y también hay que decir que muchas veces hubo abuso de la utilización de esta herramienta, pero como también decía el diputado Blanco,



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

no hay antecedentes de un decreto de esta naturaleza con 366 artículos que modifiquen 300 leyes.

¿Cuál es la gravedad de este instrumento? Básicamente que el Congreso tiene dos caminos, rechazarlo o aprobarlo. No tiene posibilidades de modificarlo o aprobar parcialmente o rechazar parcialmente alguno de sus artículos.

Y esto de por sí obviamente que encierra una gravedad institucional, porque en definitiva estamos ante acciones que pueden significar una práctica que tenga más que ver con la autocracia que con la República y la división de poderes.

Por otro lado creemos, y acá hago valoraciones políticas, que cada uno de sus artículos demuestra una clara vocación por beneficiar a los sectores concentrados de la economía en perjuicios de las grandes mayorías populares. No se trata acá únicamente de teorías económicas liberales o de liberalismo.

En realidad se está avanzando sobre derechos constitucionales, sobre derechos que están consagrados en distintos pactos internacionales que la República Argentina ha adherido a través de su recorrido institucional y sobre todo a partir de la recuperación democrática en 1983.

La legitimidad que otorga una elección importante, obviamente como la que tuvo el candidato de la Libertad Avanza no es una licencia, sin ningún tipo de dudas, para violentar preceptos constitucionales y sobre todo las tradiciones democráticas que hemos podido construir en estos 40 jóvenes años de democracia en la República Argentina.

Quiero terminar con algo que realmente me preocupa en lo personal y creo que debemos empezar a observar. Estamos ante la presencia de un fundamentalista, alguien que se cree un elegido, alguien que viene a combatir el mal poniéndose del lado del bien, generalmente, y ese mal es la política.

Por eso entendemos que es la política quien debe dar una respuesta contundente, reprochar este Decreto de Necesidad y Urgencia, expresarse en cada ámbito público en contra del mismo y exigir a los diputados y a los senadores de la Provincia de Santa Fe, insisto, para que se agoten todos los recaudos para que el Congreso Nacional se pueda expedir.

Reitero, estamos en una situación más que compleja. Existen a partir de ahora 10 días para que el Ministro dé cuenta en el Congreso Nacional. Hay que conformar la Comisión Bicameral. La Comisión Bicameral se debe expresar y después debe tratarlo el Pleno de ambas Cámaras.

No tengo conocimiento si se sancionó un nuevo decreto para darle validez de aplicación a partir del día de la fecha. Como el decreto no tenía fecha de aplicación – generalmente, se empieza a aplicar a partir de la publicación en el Boletín Oficial– y se omitió ese artículo, muchos daban por hecho de que se iba a sancionar otro decreto para ponerlo en vigencia a partir del día de ayer.

Esta situación, obviamente, profundiza la gravedad institucional porque el Congreso Nacional va a tener que reaccionar en forma muy rápida para poder, insisto, tratar este Decreto de Necesidad y Urgencia.

Al mismo tiempo, creo que la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación, también tendrá que hacer su parte y tendrá que evaluar la legalidad de este Decreto de Necesidad y Urgencia, entendiendo que es el organismo que puede determinar la constitucionalidad o no del mismo. Gracias, señora presidenta.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra la señora diputada Granata.

**SRA. GRANATA.**– Señora presidenta, en el Bloque Somos Vida tenemos varios puntos de disidencia en este proyecto en particular y los quería dejar asentado. Habrá tres votos en contra, de las diputadas Malfesi y Brouwer y del diputado Paredes; uno a favor del diputado Peralta.

Por otra parte, queríamos solicitarle al Cuerpo la autorización para abstenernos en la votación, el diputado Porfiri y las diputadas Azanza y quien les habla. Gracias, señora presidenta.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Se vota la moción formulada por la señora diputada Granata.

– *Resulta aprobada.*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra la señora diputada Sola.





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

**SRA. SOLA.**– Señora presidente, en primer lugar, dejo constancia del voto negativo de las diputadas Fernanda Castellani y quien les habla, al proyecto de declaración que estamos tratando en este momento.

Estamos tratando un proyecto en el cual la Cámara expresa preocupación por una práctica que, no solo el Presidente de la Nación tiene la facultad para llevar a cabo, sino que además su tratamiento está, claramente, normado por la Constitución Nacional, porque el país que nos dejaron es un país en emergencia, en emergencia social, en emergencia económica, en emergencia en salud y ni hablar en emergencia en seguridad y en educación.

Asimismo, el Presidente en el día de ayer ha expresado su intención de llamar a extraordinarias lo antes posible para el tratamiento de la ley ómnibus que contempla estas y otras reformas que él expuso rotundamente en su campaña que iba a hacer. Y que más de 14 millones y medio de personas le dijeron que sí, que lo haga.

Acá no se aplica el viejo argumento del ex Presidente Menem cuando dijo: “si les decía lo que iba a hacer, nadie me votaba”. El Presidente Milei dijo, exactamente, cuáles eran sus creencias y lo que pensaba realizar si llegaba a la presidencia. No miente y no mintió.

Los argentinos dieron un apoyo mayoritario para que lleve adelante su plan de gobierno y eso es algo que nosotros debemos respetar. Cada uno de los que estamos acá tenemos nuestras propias opiniones, nuestras propias ideas políticas, nuestras propias formas de pensar la Argentina y las soluciones a sus problemas, pero una cosa es una opinión de carácter personal y otra es una declaración de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe contra un instrumento legal que está normado. Y su emisión, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, se ajusta a derecho.

El DNU va a ir a la Comisión Bicameral y seguirá todos los pasos que tiene que seguir en el Congreso de la Nación, así que la democracia no está en peligro, ni nada por el estilo.

Sé que las reformas que plantea el Presidente van a chocar contra el status quo, las prebendas, los kioscos y toda la maraña de burocracia y privilegios que se formaron durante los últimos 20, 30 ó 40 años. Pero no debemos ser nosotros quienes terminemos dando excusas para que los favorecidos de siempre sigan robando el dinero público.

Esta situación que estamos viviendo ahora me hace acordar el 17 de diciembre del 2015, cuando a solo 7 días de haber asumido el Presidente Mauricio Macri, el kirchnerismo hizo su primera manifestación contra el gobierno de Cambiemos y desplegaron el famoso helicóptero.

Estimados, estimadas, no nos sumemos a los vientos destituyentes que empiezan a soplar en las calles, defendamos y respetemos la decisión del pueblo argentino. Es por esa razón que tanto la diputada Castellani como quien les habla consideramos que es inapropiada esta declaración a solo 11 días de haber asumido el Presidente de la Nación. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Serán tenido en cuenta los votos negativos.

Tiene la palabra la señora diputada Armas Belavi.

**SRA. ARMAS BELAVI.**– Señora presidente, me llama la atención porque hablamos de la crisis que hay en la Provincia y parece que en el Estado Nacional no hubiese crisis, que el presidente a pesar de tener la facultad, no puede dictar un Decreto de Necesidad y Urgencia. Vale aclarar, que si la legislación tiene que ser por decreto de urgencia, es una cuestión política determinar qué considera el Presidente de la Nación qué es urgencia, no es una expresión válida decir que no se justifica porque sigue siendo un criterio político que tenga el bloque que presenta la declaración.

Respecto a si cumplían los requisitos constitucionales y la división de poderes que tanto se mencionó y que esta Cámara ha defendido muchas veces, justamente si lo que se presenta en el Decreto de Necesidad y Urgencia no fuese constitucional o no debería ser presentado de ese modo, no le corresponde por supuesto a la Legislatura Provincial de Santa Fe, ni siquiera al Congreso nacional determinarlo, sino al Poder Judicial determinar la competencia de poderes que debemos tener siempre separados. Y ya que hablamos de avasallamiento y de división de poderes, es una prerrogativa de otro poder determinar si incumple o no los requisitos constitucionales el Decreto de Necesidad y Urgencia.

Y por último hablamos del avasallamiento de las instituciones de la democracia. Hay que recordar que este Poder Ejecutivo Nacional es una institución democrática elegida por el pueblo con un 56% del voto popular y que en función de eso actuó en el marco de las facultades que le confiere la Constitución Nacional. En última instancia, como bien lo dijo el



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

diputado Palo Oliver, le corresponderá a la Comisión Bicameral dictaminar si se debe proceder o no con el DNU.

Dicho esto, quiero manifestar por supuesto que no acompaño este proyecto. Gracias, señora presidente.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra la señora diputada De Ponti.

– *Asume la Presidencia del Cuerpo, el Vicepresidente Primero, señor diputado Corral.*

**SRA. DE PONTI.**– Señor presidente, en primer lugar, la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe es un ámbito institucional, pero es un ámbito político. O sea, todos llegamos a ocupar nuestras bancas porque procedemos de un espacio político de diversa índole ideológica, de diversas procedencias, formamos lista, fuimos a elecciones y la gente nos eligió para representar y expresar determinadas ideas, determinadas posiciones para trabajar, obviamente, en la sanción de las leyes. No tenemos, por supuesto, la potestad de definir institucionalmente la constitucionalidad o no de este decreto, pero sí, por supuesto, tenemos la posibilidad de expresarnos respecto a la forma y al fondo de lo que ha sucedido en el día de ayer.

Que podamos –y celebro, más allá de lo acotado del texto de esta declaración, que no por corto es menos importante y contundente– alcanzar un nivel de acuerdo tan importante respecto a la ilegalidad de lo que anunció en el día de ayer el Presidente Javier Milei, me parece destacable. Habrá opiniones, pero creo que hay un criterio casi unánime por parte de constitucionalistas y básicamente por parte de cualquier persona que pueda leer la Constitución e interpretarla, de que hay una violación al menos en dos artículos, el artículo 29 y el artículo 99, que establecen claramente los requisitos, la oportunidad y las condiciones por las cuales cualquier presidente o presidenta puede sancionar un Decreto de Necesidad y Urgencia.

Por supuesto que en un decreto que tiene 364 decisiones, habrá algunas que son más necesarias que otras, pero yo voy a preguntar, por ejemplo, cuál es la necesidad y la urgencia de desregular los servicios de internet satelital para dar ingreso a la empresa Starlink, como lo manifestó de manera tan contundente en su mensaje, en su cadena nacional de ayer el presidente, lo cual por supuesto nos habla de un interés particular con un determinado empresario, que no es por supuesto oriundo de este país.

Así que, me parece que la posibilidad de tener acuerdo y de expresarlo por parte de la Cámara, respecto a los problemas constitucionales, a la inconstitucionalidad, a la ilegalidad de este decreto del Presidente Milei, tiene que ser absolutamente contundente por parte de todas las instituciones, porque tiene que ver con la propia protección del Estado de Derecho, del sistema democrático, de la división de poderes y todo sobre lo cuál aquí ya se han explayado varios diputados, y frente a lo cual suscribo completamente.

Pero además me parece que es importante también, si decidimos como Cámara darnos este espacio para el debate, que podamos expedirnos acerca del fondo de esta cuestión, porque lo que se anunció ayer, 364 decisiones administrativas y muchas de ellas de carácter legislativo que están incorporadas en este decreto, tienen claros efectos sobre la vida de todos/as los argentinos/as y sobre nuestro futuro inmediato y por supuesto de largo plazo.

– *Asume la Presidencia de la Cámara, su titular, señora diputada Clara García.*

**SRA. DE PONTI.**– Y recién decían algunos de los diputados preopinantes, que después de la Reforma de 1994, no había antecedente de un decreto de estas características, pero hay un antecedente de algunos años antes, que es el Decreto 2.284 del año 1991, el decreto de desregularización de la economía, que emitió el entonces Presidente Carlos Menem, que coincidía en muchos aspectos con las disposiciones que están hoy en el decreto que ha emitido el Presidente Javier Milei. Que no es ninguna novedad lo que nos trae, tiene que ver no solo con un modelo económico de desregularización de la economía, sino de claro favorecimiento de los actores concentrados de la economía nacional y transnacional, y de una clara afectación de los intereses de los argentinos, y sobre todo del pueblo humilde, porque los invito a cualquiera que quiera defender el contenido, el fondo de esta discusión, que me diga en cuáles de estas 364 medidas que se toman, se afectan los intereses de la casta política, judicial, empresarial, donde la quieran buscar, en favor del pueblo argentino. Yo no la pude encontrar, me parece que la discusión tiene que ver, no solo con poder construir un acuerdo amplio y contundente respecto de que hay formas democráticas que hacen a nuestro Estado de Derecho que tienen que ser respetadas y que tenemos que poder defenderlas, sino también de poder decir cuando hay un presidente que está tomando decisiones que claramente



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

favorecen a algunos sectores, que como decíamos, no es nada nuevo, y si hay problemas en la Argentina, nadie va a desconocer esto, tenemos una inflación acelerada en una profundidad que hace muchísimo tiempo no teníamos, niveles de pobreza y desocupación, que hace mucho tiempo no teníamos, aspectos de nuestra economía y de nuestra sociedad que hay que resolver.

Pero esto no se resuelve, al menos desde nuestro punto de vista, destruyendo las herramientas del Estado y de la economía para proteger los intereses de las mayorías argentinas. Se resuelve en todo caso, haciendo mejor política laboral, haciendo mejor política industrial, haciendo mejor política productiva, haciendo política que tenga que ver con poder defender la soberanía y los intereses de nuestro pueblo, y no soltándole la mano a los humildes, a las humildes, a las clases medias, a los trabajadores, a todas las personas que van a sufrir los impactos, los efectos perjudiciales que tienen estas decisiones que se han tomado en el día de ayer, y que por supuesto, le pedimos a nuestros legisladores y a todos los legisladores de la Argentina, que se convoquen, que pidan la convocatoria a extraordinaria, que constituyan la comisión y que rechacen este DNU. Y que si en todo caso, la legitimidad de los votos de los argentinos que le han dado al Presidente Milei, –que por otra parte, los argentinos no elegimos solo Poder Ejecutivo, elegimos también Poder Legislativo, y tenemos diputados y senadores que nos representan– es tan grande, vayan a discutir su programa económico al Congreso, vayan a discutir su proyecto político para la Argentina al Congreso de la Nación donde estamos representados todos los sectores y respetemos la democracia en Argentina, la división de poderes porque no tiene que ver con salvarse uno sino que tiene que ver con proteger el futuro de todos. Gracias, señora presidenta.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra el señor diputado Peralta.

**SR. PERALTA.**– Como anticipé hace un rato voy a acompañar el proyecto.

Ayer mientras escuchaba el anuncio del DNU con cada minuto que pasaba me daba cuenta cada vez más de la aberración jurídica que estamos viviendo, de la locura que estaba emanando de ese DNU.

Y lo voy a justificar porque primero hizo un análisis sobre la admisibilidad, es decir, sobre si correspondía o no eso y no sobre la procedencia, sobre el fondo de la cuestión y esto lo digo, incluso, estando a favor de algunos de los contenidos del DNU.

Y es un análisis que hago primero de procedencia porque si uno lee la Constitución es muy clara y acá nadie está negando que haya una necesidad o una urgencia.

Ahora, la Constitución dice en el artículo 99, clarísimo después del inciso 3) “... solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes...”, y acá no hay ninguna circunstancia extraordinaria. El Congreso no voló por los aires, no pusieron una bomba. Están constituidas ambas Cámaras, no hay una pandemia, no hay un ataque terrorista. De manera que puede funcionar perfectamente.

La emergencia, por más destruida que esté la situación social, la situación económica no justifica el avasallamiento de una norma constitucional y esta Legislatura es un ejemplo.

Cuando tenemos emergencia en seguridad, cuando tenemos emergencia de salud, el gobernador nos convocó a extraordinarias, mandó un proyecto de ley para declarar la emergencia, no las sacó por DNU.

Nosotros tenemos que estar acá debatiendo, algunas cosas vamos a acompañar, otras no. Vamos a estar el 4, el 11, el 18 enero sesionando, es posible, con el calor que hace en Santa Fe, pero no nos atribuimos la suma del poder público.

Y la legitimidad del voto, cuidado con esto, porque la legitimidad de origen hay que sostenerla después también en el ejercicio del poder.

Además una cosa, no se confundan, porque quien tiene que decidir esto que es el Congreso de la Nación, no se conformó con el 55 y pico por ciento sino con una votación previa en la cual en aras de quienes dicen defender la soberanía popular, la soberanía popular eligió sus representantes porque el pueblo no gobierna ni delibera sino por medio de sus representantes y esa elección no tuvo el 55 por ciento.

Recién el diputado Palo Oliver decía que es grave porque el Congreso no puede resolver, rechazar o aceptar parcialmente. Yo les voy a decir que es más grave aún, no es solo eso, sino que el DNU es operativo desde el momento de la publicación.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

Es decir al revés de las leyes que primero se tienen que sancionar y tener un trámite parlamentario y es más grave aún porque para que una ley se apruebe y sea operativa, necesita la conformidad de ambas Cámaras.

Sin embargo, el DNU para que rija, basta tener la conformidad de una sola de las Cámaras, o sea que no reemplaza bajo ningún punto de vista la actividad legislativa.

Y les recuerdo, esto es importante porque hay una falacia, tanto que le gusta hablar al presidente de falacia, de que se sigue el trámite legislativo y que está el control del Congreso.

Y no es así, lo explicado afirma que uno puede tener una norma que va a regir sin tener la conformidad de ambas Cámaras.

Yo estudié Abogacía, y nunca en mi vida pensé leer que una norma del Código Civil y Comercial, que es un Código de fondo, pueda ser derogada por un Decreto de Necesidad y Urgencia. Nunca. Jamás.

Entonces, me parece que tenemos que ser serios y se los dice alguien que tiene coincidencias en lo ideológico con ciertos temas planteados en el DNU.

Pero yo no elegí un monarca, elegí un presidente y cuidado porque vamos a dejar un pésimo antecedente, porque la vida es una rueda.

Y cuando dentro de 4 años o dentro de 8 años gobierne algún signo político que no nos guste, tenemos que ser consistentes en nuestras conductas. Porque hay algunos que hace 8 años decían: “estamos en este Congreso para ponerle freno a los DNU”, porque queremos leyes y no DNU y hoy están avalando este adefesio jurídico.

Y para finalizar, este DNU, tanto que se dice su autor liberal de Alberdi o que reivindica la memoria de Alberdi, se debe estar revolcando en la tumba Alberdi, porque en la Constitución de 1853 ni de casualidad se le ocurrió pensar que el presidente podía tener atribuciones legislativas, así que sin entrar en la procedencia o no de las medidas, me parece que lo menos que podemos hacer es rechazar este violento ataque a las instituciones de la República, que está mal si lo viola el Kirchnerismo, el Socialismo, el Partido Justicialista, o Milei, basta de hipocresía. Gracias, señora presidenta.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra la señora diputada Rodenas.

**SRA. RODENAS.**– Señora presidenta, quiero decirle al diputado Blanco, obviamente que reivindico el acuerdo al que llegamos en Labor Parlamentaria para poder emitir esta declaración. Pero también coincido con la diputada De Ponti que las cuestiones vinculadas con las formas también tienen que ver con el fondo, la verdad y las formas jurídicas, construyen un paradigma de comprensión, en todo caso, de funcionamiento, que es muy importante poner en valor.

Me ha resultado realmente muy interesante la participación del diputado preopinante. A mí lo que me preocupa, es que se viole la Constitución, no importa quien sea el que viole la Constitución, es que la Constitución cuando se viola es una tragedia en sí misma, sea quien sea el que lleve adelante esa violación.

Y también quiero plantear esta cuestión, que tiene que ver con la legitimidad de origen, está claro que el señor Milei tiene legitimidad de origen, pero también existe algo que es la legitimidad de funcionamiento. Y la legitimidad de funcionamiento, evidentemente se ha visto conmovida con este ataque brutal a la división de poderes.

Y también es cierto, y en esto quiero referirme a otras intervenciones que ha habido aquí en el Recinto, que si bien estamos transitando una situación compleja desde el punto de vista económico y social, no hay justificación alguna para violar la Constitución, sobre todo cuando se avanza sobre el fondo de algunas cuestiones que tienen que ver con derechos adquiridos y sobre una historia de derechos adquiridos. Porque tomar decisiones, de la forma en que se tomaron, a través de un DNU sobre 364 aspectos de la vida que tienen que ver con la historia de la Argentina y con la ampliación de derechos de la Argentina, implica claramente un brutal ataque a la democracia.

Con lo cual quiero ser sintética, porque obviamente las palabras de la diputada Lucila De Ponti me representan, las del diputado preopinante también y obviamente las declaraciones de los diputados Blanco y Palo Oliver.

Le quería decir señor diputado Palo Oliver, creo que a minutos de advertir, entre otros tantos errores garrafales, estuvo el decreto complementario de la entrada en vigencia, era una aclaración que le quería hacer cuando usted estaba hablando. Gracias, señora presidenta.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra la señora diputada Malfesi.

**SRA. MALFESI.**– Nosotros nos oponemos a esta declaración, sostenemos que lo que el señor presidente denomina “la casta” y que yo llamo la politiquería barata y berreta, intenta cuestionar la validez constitucional de este decreto, mediante argumentos jurídicos absolutamente falaces.

Consideramos que el Decreto 70/23 es absolutamente válido y eficaz, cumple con el inciso 3) del artículo 99, porque las circunstancias extraordinarias derivan del estado de urgencia que vivimos. Un estado de urgencia que no podemos desconocer. Nadie de los presentes puede desconocer aquí el estado de pobreza, más del 50% de la población hoy vive en un estado paupérrimo. Nadie aquí puede desconocer que no tenemos una moneda sana, que todos los días se produce una creciente desvalorización monetaria y que el único culpable de eso es el Gobierno anterior, porque la causa es moral.

Yo compro siempre en octubre la frutilla porque baja su precio, ¿por qué baja su precio? Porque se produce mucho. Del mismo modo, si se emiten muchos billetes, terminan siendo papeles de colores y se está estafando a todo el pueblo.

Nadie puede negar aquí que hoy tenemos un Estado elefante, gigante, que mete su pata a todo el que produce, si lo sabrán los productores agropecuarios en esta Provincia. Un Estado que no cumple con sus funciones esenciales, seguridad y justicia. Nadie puede negar que no tenemos educación, yo hace 31 años que soy profesora en la UNR y mis alumnos llegan a la facultad y no saben leer de corrido un solo artículo de la Constitución Nacional.

Nadie puede negar que no hay salud. Vayan a un hospital público a hacerse atender a ver qué rápido los atienden.

¡Lo autoritario, señores, es reglamentar los derechos sin ninguna razón cercenando la libertad! Este DNU no defrauda al pueblo, al contrario, lo que hace es restablecer con la celeridad necesaria el imperio de la Constitución.

Lo que debería preocupar realmente a los legisladores es la maraña de normas asfixiantes que impiden que el pueblo pueda trabajar, que impiden la generación de riqueza, que impiden que podamos progresar. Esa seguridad y esa libertad la teníamos hacia 1853 y gracias a eso muchos de nuestros abuelos o bisabuelos vinieron sabiendo que con pleno respeto del derecho de propiedad, con pleno respeto de los derechos individuales, con la seguridad y con la libertad se podía progresar. Hoy día eso no se da.

¡Basta de hipocresía, por favor! Cuestionan la validez formal de un decreto que en realidad es perfectamente válido. Durante años han violado sistemáticamente el ordenamiento jurídico constitucional y lo único que han logrado es pobreza por doquier. Éramos el séptimo país del mundo y teníamos el mejor ingreso per cápita. Hoy ¿en dónde estamos?

Este decreto es formalmente válido, –reitero– cumple con el inciso 3) del artículo 99, incluso dentro de diez días el Jefe de Gabinete personalmente lo llevará a la revisión de la Comisión Bicameral pertinente y, materialmente, lo que ocurre es que es un duro golpe a la casta. Se van a terminar muchos curros con fondos que se les sacan coactivamente al pueblo trabajador. Esa es la realidad.

Por eso nosotros consideramos que a través de este decreto lo que se logra es volver con la urgencia necesaria al imperio del pleno respeto de la Constitución Nacional.

Por eso mi voto es negativo a esta declaración y me acompañan la diputada Brouwer y el diputado Paredes. Gracias, señora presidenta.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra el señor diputado Argañaraz.

**SR. ARGAÑARAZ.**– Señora presidenta, solicito al Cuerpo autorización para abstenerme en la votación de este proyecto.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración la moción formulada por el señor diputado Argañaraz.

– *Resulta aprobada.*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra la señora diputada Mahmud.

**SRA. MAHMUD.**– Señora presidenta, quiero aportar algunas cosas a este debate que estamos teniendo en este momento.

Comparto con lo que mencionaban anteriormente algunas diputadas. Claramente el posicionamiento del diputado Blanco me representa en su totalidad, pero también estoy de



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

acuerdo con que discutir la forma es importante, pero discutir el fondo es fundamental para el proceso que va a vivir la Argentina en los próximos años y por todas las generaciones que se van a ver afectadas por la cantidad de medidas que hoy el presidente está tomando sin ningún tipo de dimensión de los costos a muchos años después que vamos a tener que soportar. Y lo quiero hacer desde un lugar muy genuino de sensibilización, porque soy parte de una generación que es hija de los '90.

Nací en el año 1990. Soy parte de una familia que vivió las consecuencias de la generación de los '90, de las reformas del Estado, de la convertibilidad, de la crisis económica y también tuve la posibilidad de participar en la militancia estudiantil en el período del 2015 al 2019 en las universidades nacionales de Argentina. Un período que no estoy necesariamente comparando con los 90, pero que también me tocó vivir muy de cerca algunas reformas que hoy se están planteando nuevamente, como pueden tener que ver las reformas vinculadas al sistema universitario argentino.

Y la realidad es que ser parte de esa generación que es hija de los '90 me dejó algunos aprendizajes y algunas memorias, algunos recuerdos muy importantes y que los llevo bastante grabados a fuego, como mucha gente que también conozco y que ha vivido esas situaciones, porque hemos podido ver cómo se construyó en los '90 la idea respecto de que las reformas que el Estado estaba llevando adelante iban a traer al pueblo argentino un montón de progreso, orden, paz y crecimiento económico. Y la realidad es que cuando nosotros transitábamos nuestra adolescencia no hacíamos más que ver cada vez más y más argentinos tocando la puerta de cada casa para vender trapos de piso, libros, para vender cualquier cosa que les pueda permitir sobrevivir y subsistir a una crisis económica que no tuvo precedentes y que claramente en el 2001 estalló con un nivel de violencia y división social muy grande, que hoy – como se decía acá– estamos conmemorando porque pasaron 22 años, pero lamentablemente la conmemoramos viendo las mismas imágenes de represión en la calle.

Vemos una reforma que se supone que es por la libertad pero la imponen con toda la fuerza de seguridad en la calle para intimidar a la gente. Si la reforma fuera por la libertad claramente no hay nada que hacer con las fuerzas de seguridad impidiendo que los ciudadanos y las ciudadanas de Argentina se manifiesten y se movilicen.

Además, creo que muchas de las cosas que se están planteando por parte del Gobierno Nacional no son reformas nuevas para la Argentina, como lo vengo diciendo, porque además son demagógicas y populistas. Porque son medidas de una fuerza política que llega al Gobierno Nacional con un montón de votos, está claro, pero eso nunca es un cheque en blanco.

Llega diciendo que viene por la casta y por los privilegios y no hay una sola reforma de todas las que están implementando que acabe con los privilegios de los jueces en Argentina, que acabe con los privilegios de un montón de empresarios que no pagan impuestos y los evaden, que acabe con los privilegios de aquellos que fugaron muchísimos dólares de Argentina para que hoy también tengamos la crisis económica que tenemos.

No solo el último gobierno es responsable de esa crisis, hace mucho tiempo que los gobiernos nacionales fracasan y muchos de los que son responsables de la crisis económica que tenemos, el endeudamiento que tenemos y las consecuencias que hoy está pagando la gente, estaban sentados al lado del Presidente en su anuncio, en nombre de la libertad.

También dijeron que venían por los “planeros”, pero el asistencialismo se sostiene.

Lo que tocan es el bolsillo de la clase trabajadora, de las clases populares, de las clases medias, que hacen un esfuerzo incansable para poder sortear muchos de esos obstáculos a la economía y al crecimiento que es real, existen, pero no se resuelven de esta manera.

Y la verdad es que no comparto algo que se decía acá antes, respecto de que tendrá que evaluar el Congreso si realmente esto tiene que ver con una situación de necesidad y urgencia.

Hay muchas situaciones que están planteadas o reformas que están planteadas que pueden tener que ver con situaciones urgentes a resolver. Pero que alguien me explique cuál es la urgencia para sacar un DNU y no pasar por el Congreso la derogación de la Ley de Tierras en Argentina.

¿Cuál es la urgencia de convertir los clubes en sociedades anónimas?

¿Cuáles son las urgencias que supuestamente existen para que muchas de estas desregulaciones terminen afectando a aquellas instituciones que son las que después contienen a la gente que pasa hambre, a los jóvenes que no tienen a dónde ir, como cada uno



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

de esos clubes que hemos defendido tanto en esta Legislatura durante estos años y que vienen sufriendo mucho desde la pandemia?

En nombre de la libertad se están haciendo muchas prohibiciones. En nombre de la libertad se están cometiendo muchas aberraciones que seguramente otras generaciones que hoy tienen la edad que yo tenía en los 90, la edad que tuve en el año 2001, van a sufrir mucho tiempo después.

La dirigencia política toda tiene una responsabilidad muy grande no solo de impedir estas reformas en el Congreso, en el caso de que hagan daño al futuro de los argentinos y las argentinas, sino que además tenemos la responsabilidad de encontrar el diálogo y los acuerdos políticos que no pudimos encontrar todas las fuerzas que no logramos ganar por el voto popular en las elecciones para que Milei hoy nos gobierne en la República Argentina. Gracias, señora presidenta.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Tiene la palabra el señor diputado Corach.

**SR. CORACH.**– Señora presidenta, todo lo que diga va a ser sobreabundante, así que voy a ser muy breve.

Una de las reflexiones –y coincido con la diputada De Ponti– tiene que ver con lo que al principio decía el diputado Blanco respecto de “no nos enganchemos en la discusión del fondo de la cuestión”, y yo digo no tengamos miedo de engancharnos en la discusión del fondo de la cuestión, porque en definitiva no estamos discutiendo solo las formas, discutimos el fondo de la cuestión.

Ayer todos y todas vimos al Presidente de la Nación anunciando por cadena nacional que cada uno corra por su cuenta con un megadecreto que pretende destrozarnos los cimientos que tanto nos costaron construir.

Nosotros en la Provincia de Santa Fe, en esta Legislatura, le pedimos al gobernador que nos dé un tiempo para poder estudiar cada uno de los proyectos de ley que son absolutamente necesarios y para nosotros es tiempo de poder estudiarlos, verlos y reflexionar al respecto, y esto se da de patadas con un presidente que pretende derogar cientos de leyes con un DNU. Es literalmente un disparate.

Me parece que más ajuste, la desregulación, la devaluación, la apertura de importaciones y la represión nunca auguran una luz al final del túnel. Es la ley de la selva, pero por decreto.

Y voy a decir algo que no pensaba que iba a expresar. Voy a hacer mías unas palabras del Presidente Milei: “Dentro de la ley todo, fuera de la ley nada”. Cada uno con sus fuerzas del cielo, pero con la gente adentro y la democracia en plena vigencia. Gracias, señora presidenta.

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Si bien la votación no ha sido nominal, se ha tomado nota en la Versión Taquigráfica de las abstenciones solicitadas y ha quedado constancia de ello.

En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

## 8 ORDEN DEL DÍA

### 8.1 RESOLUCIÓN DE CONFLICTO EN REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Corresponde considerar el Orden del Día N° 1.

Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 1.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.512-CD-FP-PS de la diputada Cattalini, por el cual se solicita disponga adoptar medidas urgentes para resolver el conflicto y garantizar la continuidad del servicio que brinda el Registro Nacional de la Propiedad; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio que brinda el Registro General de la Propiedad.**

*Sala de Comisión, 30 de noviembre de 2023.*

*Blanco – Mahmud – Espindola – Real – Lenci – Sola – Bermúdez*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, adopte medidas urgentes para resolver el conflicto y garantizar la continuidad del servicio que brinda el Registro General de la Propiedad.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*En las últimas tres semanas, el Registro de la Propiedad ha experimentado un paro de actividades. Esta medida de fuerza se ha centrado en la demanda del pase a planta permanente de empleados contratados, entre otros aspectos laborales.*

*La parálisis del Registro de la Propiedad ha tenido un impacto significativo en la comunidad en general y en los profesionales que dependen de la agilidad y disponibilidad de los trámites en esta institución. Las operaciones inmobiliarias se han visto virtualmente paralizadas, y los procesos judiciales que involucran propiedades se han obstaculizado, generando un aumento de la incertidumbre en un delicado panorama macroeconómico.*

*Es imperativo que se tomen medidas urgentes para resolver este conflicto y garantizar la continuidad de un servicio vital como el que brinda el Registro General de la Propiedad. Los ciudadanos de la provincia de Santa Fe dependen en gran medida de la eficiencia de este organismo para llevar a cabo transacciones inmobiliarias y procesos legales relacionados con propiedades.*

*Los Colegios Profesionales (Escribanos, Abogados, Arquitectos, Agrimensores, Corredores Inmobiliarios y Martilleros de la Provincia de Santa Fe) expresaron su profunda preocupación por la situación de parálisis que afecta al Registro General de la Propiedad e instan al Gobierno de la Provincia de Santa Fe a adoptar las medidas legales y administrativas necesarias para resolver el conflicto de manera efectiva, sin causar mayores perjuicios a la comunidad y a los profesionales involucrados. El impacto económico y legal de la parálisis del Registro de la Propiedad es gravísimo, y la comunidad en general sufre las consecuencias de esta situación. Por lo tanto, es fundamental que se encuentre una solución lo más pronto posible. Los Colegios Profesionales están dispuestos a colaborar en la búsqueda de soluciones que beneficien a todos los actores involucrados.*

*Por todo lo expuesto es que solicitamos a los miembros de esta Cámara la aprobación de este proyecto.*

*Lionella Cattalini*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

## 8.2 NOTAS Nº 12.984/23 Y 13.008/23: AL ARCHIVO

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 2.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Juicio Político ha considerado la Nota Nº 12.984/23 particular del Dr. Hugo A. Scarzi, DNI 11.518.127, recepcionada por la Comisión el 04/08/2023, por la cual, peticona investigación de la conducta y accionar de la Fiscal Adjunta de Villa Constitución Analia Saravalli, de la Fiscal Regional de Rosario María E. Iribarren y de la Fiscal General María Cecilia Vranich, por posible mal desempeño en sus funciones, en resguardo de la buena administración de justicia; y la Nota Nº 13.008/23 particular del Dr. Hugo A. Scarzi, DNI 11.518.127, recepcionada por la Comisión el 26/09/2023, por la cual viene a ampliar denuncia y ofrecer prueba. Y atento a los antecedentes y a que esta Comisión entiende que las notas arriba mencionadas no cumplen con el precepto constitucional del artículo 98 y 99 y con el artículo 1º de la Ley 10.916 sobre Juicio Político, ya que los funcionarios mencionados en las notas no son pasibles de ser enjuiciados políticamente, y las razones que dará el miembro informante, esta Comisión aconseja su archivo.

*Sala de Comisión, miércoles 29 de noviembre de 2023.*

*Aimar – Blanco – Espindola – Galdeano – García – Martínez – Mayoraz*

**SRA. PRESIDENTA (García).**– En consideración el pase al Archivo.

– **Resulta aprobado**

## 9 MANIFESTACIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS

### 9.1 LA NAVIDAD DEL PUEBLO SANTAFESINO

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Es el momento de las manifestaciones que se acordaron en Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el señor diputado Del Frade.

**SR. DEL FRADE.**– Señora presidenta, ha sido una buena jornada la de hoy. Hemos escuchado cosas realmente fundamentadas y, simplemente, lo que le había pedido hoy en Labor Parlamentaria es pensar en la Navidad.

Y la verdad que, todo lo que estamos charlando y discutiendo, nos lleva a pensar: ¿cómo será la Navidad de nuestro pueblo? ¿Cómo será la Navidad de la inmensa mayoría de santafesinos y de santafesinas? ¿Cómo va a ser esa Navidad? ¿Cómo la imaginamos?

Por eso a mí me parece que lo de hoy, después de tantas cuestiones, es muy interesante... Ver que la política merece construir abrazos colectivos para tanta gente que la va a pasar muy mal en esta Navidad.





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

Y quiero decirles que siempre para mí hay una metáfora en la Navidad, es una metáfora maravillosa, porque el mito de la cultura que supera largamente el Cristianismo, nos dice que María y José estaban siendo perseguidos, pero igualmente deciden tener a Jesús en medio de la animalidad del pesebre. El pesebre nos muestra eso, un contexto de animalidad, porque les estaba prohibida la idea de parir el fruto de una decisión que tenía que ver con el amor.

Y es un gran símbolo el de la Navidad, porque a pesar de la decisión del poder, de condenarlo, de decirle: “usted va a nacer entre animales y el presente y el futuro que tendrá va a ser entre animales, porque nosotros desde el poder los condenamos”, el desafío, como habíamos dicho cuando usted fue nombrada presidenta, sigue siendo el mismo de todos los tiempos: es la gran rebelión del amor en contra de la muerte y del poder.

Por eso, en este sentido, más allá de las apasionadas posiciones que cada uno de nosotros tenemos, es imprescindible decirle a toda la gente en la Provincia de Santa Fe que tenga la mayor Feliz Navidad posible. Y que siempre la pelea es del amor en contra de la muerte y del poder.

En ese sentido, Feliz Navidad y muchísimas gracias, señora presidenta.

### 10 INASISTENCIAS

**SRA. PRESIDENTA (García).**– Si ningún diputado o diputada va a hacer más uso de la palabra, solo me queda decirles que se ha tomado nota por Secretaría de las inasistencias, para su justificación. Y hago más las palabras de Feliz Navidad para todos y todas y sus familias. Nos vemos la semana próxima.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

– *Son las 19 y 50.*

MARÍA LAURA PELEGRI  
SUBDIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE DICIEMBRE DE 2023

PERÍODO EXTRAORDINARIO

2ª SESIÓN ORDINARIA

### 11 INDICE DE ORADORES

Orador	Página
ARENA, Celia.....	33, 42
ARGAÑARAZ, Juan Domingo.....	41, 60
ARMAS BELAVI, Natalia.....	42, 56
BLANCO, Joaquín Andrés.....	10, 33, 52
BROUWER, Beatriz.....	10
CATTALINI, Lionella.....	9
CORACH, Marcos.....	62
CORRAL, José.....	33, 34
DE PONTI, Lucila María.....	9, 35, 57
DEL FRADE, Carlos Alfredo.....	33, 63
DI STEFANO, Silvana Rosina.....	11
GARCÍA, Ximena.....	46
GHIONE, Arnaldo Walter.....	41
GONZÁLEZ, Marcelo Omar.....	40
GRANATA, Amalia Iris Sabina.....	10, 49, 55
MAHMUD, Gisel.....	42, 60
MALFESI, Silvia.....	60
PALO OLIVER, Claudio Fabián.....	54
PERALTA, Emiliano.....	47, 58
PORCELLI de BARÓ GRAF, Verónica.....	36, 46
PORFIRI, Edgardo.....	9
RABBIA, Miguel.....	47
RODENAS, Alejandra.....	33, 59
ROJAS, Sergio.....	9
SENN, Jimena Guadalupe.....	11, 32, 36, 37, 43
SOLA, María Ximena.....	56





## 12 PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN

### *PROYECTOS DE COMUNICACIÓN*

Nº 52.837-CD-DB	
Crisis en centros de trasplantes y diálisis de la provincia: informes.....	49
Nº 52.512-CD-FP-PS	
Resolución de conflicto en Registro General de la Propiedad 62	

### *PROYECTOS DE DECLARACIÓN*

Nº 52.838-CD-DB, Nº 52.816-CD-SV, Nº 52.817-CD-SV y Nº 52.818-CD-SV	
Declaración de interés legislativo de diversos actos y/o eventos.....	49
Nº 52.839-CD-DB	
Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 70/23 de Presidencia de la Nación.....	52

### *PROYECTOS DE LEY*

Nº 52.797-PER	
Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad.....	11
Nº 52.833-PER	
Creación de la Agencia de Medidas no Privativas de Libertad.....	44
Nº 52.834-PER	
Emergencia en materia social.....	37

### *PROYECTOS DE RESOLUCIÓN*

Nº 52.835-CD-DB	
Integración del Tribunal de Enjuiciamiento de Magistrados.....	48
Nº 52.836-CD-DB	
Integración de la Comisión de Análisis del Sistema Tributario.....	48



EDICIÓN  
CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Santa Fe, febrero de 2024